Cámara de Comercio
de Manizales por Caldas

Movilizamos voluntades,
para servirte

Manizales, 12 de marzo de 2025

Señora
MÓNICA LONDOÑO ARANGO
Gerente
Promotora de Eventos y Turismo S.A.S
Manizales

Asunto: Propuesta para la promoción de Manizales como destino de eventos, reuniones e inversión a nivel nacional e internacional.

Cordial saludo,

Nos permitimos compartir propuesta para la realización de dos estrategias para la promoción de Manizales, con el ánimo de fortalecer la economía local y la promoción del destino.

1. Visit Manizales Oficina de Eventos y Convenciones que busca posicionar la ciudad como un epicentro turístico competitivo, innovador y sostenible, capaz de atraer una mayor afluencia de visitantes, así como de generar un impacto positivo en la economía local.
2. Invest in Manizales agencia de atracción de inversión que busca posicionar la ciudad como un destino de negocios competitivo a nivel nacional y con proyección a nivel internacional.

Esta propuesta se alinea con el esfuerzo continuo de la CCMPC por impulsar a Manizales como destino turístico y polo de inversión a nivel nacional e internacional. Buscando fortalecer la posición de esta ciudad, rica en cultura, paisajes icónicos y tradición cafetera; mediante la captación y promoción de eventos, la atracción de nuevas empresas y el fomento de proyectos que generen empleo, transferencia de tecnología y conocimiento.

Por lo anterior, presentamos la siguiente propuesta de contrato:

Propuesta para el fortalecimiento y promoción de Visit Manizales oficina de eventos y convenciones e Invest in Manizales agencia de atracción de inversión.

OBJETO
Contratar a la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas para realizar acciones estratégicas para el fortalecimiento de Visit Manizales, Oficina de Eventos y Convenciones, e Invest in Manizales, agencia de atracción de inversión para Manizales y Caldas.

Componente 1: Visit Manizales, oficina de eventos y convenciones

- **Antecedentes:**

Visit Manizales, oficina de eventos y convenciones, es una alianza, que trabaja diariamente por la promoción de Manizales y Caldas como el mejor destino para hacer eventos y viajes de incentivo y de esta manera dinamizar la economía y generar progreso social.

Sus ejes estratégicos de trabajo son:

Captación de eventos: se apoya o realiza la construcción del libro de candidatura que soporte la postulación de Manizales como sede del evento, compartimos material promocional de destino y acompañamos las visitas de inspección para la toma de decisión o planeación del evento.

Promoción y realización: se apoya o realiza la promoción y realización de congresos, convenciones y viajes de incentivo que se realicen en Manizales, a través del contacto directo con proveedores, apoyo en la construcción de estrategias de promoción del evento, divulgación del evento y asesoría constante para la realización del mismo.

Seguimiento e impacto: medimos el impacto de los eventos realizados en Manizales, no solamente a través de la medición económica, sino impactos sociales, empresariales y de investigación y conocimiento.

El Turismo de reuniones ha demostrado ser una gran oportunidad para el desarrollo socioeconómico de Manizales gracias a sus atributos y ventajas competitivas que hacen de él un destino atractivo para el desarrollo de eventos. Sin embargo, es importante resaltar la necesidad de apuestas estratégicas que garanticen su crecimiento en los próximos años, incentivando la inversión en nuestro territorio a través del desarrollo de eventos que, entre muchas otras ventajas, fomentan el empleo, incentivan la calidad en los servicios y desestacionalizar la dinámica turística del destino.

Manizales, capital del departamento de Caldas, gracias a su alto atractivo turístico, sus condiciones, su competitividad y capacidad promotora efectiva, es uno de los diez destinos priorizados en el Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo del Turismo de reuniones en Colombia, formulado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en colaboración con Fontur.

Visit, actuando como oficina de eventos y convenciones, es un articulador estratégico de la oferta y la demanda, siendo un punto de contacto entre los organizadores de los eventos con los empresarios de la ciudad, trabajando diariamente en fortalecer y promocionar las fortalezas de nuestro departamento generando confianza en los decisores y promoviendo las apuestas productivas del destino, mediante la captación de eventos que están alineados con el potencial del territorio.

Visit ha participado en diferentes espacios de relacionamiento comercial, como ferias y ruedas de negocios, con agencias de viajes a nivel nacional e internacional, logrando concretar citas, para promocionar y posicionar a Manizales como destino turístico de reuniones.

Participación de Visit Manizales en ferias, ruedas de negocios en 2023:

- Colombia Travel Mart (22 citas desarrolladas) 2023
- Expo Oferturismo (10 citas desarrolladas) 2023
- Colombia Nature Travel Mart (23 citas desarrolladas) 2023

Eventos apoyados y/o captados en el 2023

- The Barista League
- XXVI Congreso Acacia (Universidad de Manizales)
- XXII Festival Internacional de la Imagen
- Sustainable Smart Cities and Territories
- V Bienal Latinoamericana y Caribeña
- Festival de la Montaña
- Sabores de Caldas
- Gira de Rata Blanca
- Gira Anual de ASOCOPI (Asociación Colombiana de Profesores de Inglés)
- Congreso Nacional de ASCEMCOL (Asociación Colombiana de Estudiantes de Medicina)
- X Congreso de Aviturismo
- Unesco Unitwin: Comisión que valida el estado del PCCC
- MMM (Media Maratón de Manizales)
- **Captado: Rueda de Negocios Industrias del Movimiento**

Durante el año 2024 desarrollamos una estrategia en conjunto con la Promotora de Eventos y Turismo de Manizales S.A.S para promocionar el territorio un espacio ideal para la realización de eventos, congresos e incentivos, obteniendo los siguientes resultados:

Eventos apoyados en el 2024

- Feria Nacional de Orquídeas
- X Encuentro Internacional de Pasantías de Investigación Delfín
- Desafío Marulanda
- Ruinas de Valor en el municipio de Neira
- 67 Feria Equina Manizales
- III Conferencia Interamericana sobre Reducción del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático.
- I Congreso Internacional de Organizaciones Ambientales
- Festival Internacional de Teatro
- Festival de la Montaña
- Feria Internacional de Cine
- XVI Congreso Nacional de Contralores

- ➔ Captado para el 2025: Congreso Nacional de Iniciativas Clúster
- ➔ Captado para el 2025: Congreso Nacional de Estudiantes de Nutrición y Dietética
- ➔ Captado para el 2026: Congreso Nacional de Fisioterapia

Participación de Visit Manizales en ferias, ruedas de negocios, eventos de promoción comercial en 2024:

- ➔ Colombia Travel Mart: Se desarrollan 20 citas de negocios con agencias y operadores provenientes principalmente de México, Argentina, Ecuador, Perú y Bolivia con quienes socializa la presentación de destino y se les comparte material promocional.

- ➔ Meetings Cartagena: 22 citas de negocios realizadas principalmente con asociaciones médicas y del sector salud. 2 eventos captados para Manizales (sede del Congreso Nacional de Estudiantes de Nutrición en septiembre de 2025 y sede del Congreso Nacional de Fisioterapia en marzo de 2026). Oportunidades con: Congreso Nacional de Residentes de Oftalmología en 2026, Evento Pediátrico con la Asociación Colombiana De Audiología, sede del Congreso Nacional de la Sociedad Colombiana de Ortodoncia en 2026, Simposio de la Asociación Colombiana de Nefrología Pediátrica – ACONEPE en 2026.

- ➔ IBTM Barcelona: 30 citas de negocios realizadas principalmente con DMC que operan en Colombia y Sur América. Oportunidades: Se identifica la necesidad que DMCs que están operando en el Eje Cafetero realicen visitas de inspección a Manizales y las experiencias turísticas (con capacidad simultánea mayor de 50 personas) que puedan ser incluidas dentro de los viajes de incentivos. Se hace una importante conexión con la consejera de turismo de la oficina de Procolombia en París a quien se le presenta el destino y el proyecto amigos del francés de la Alianza Francesa. Resalta que con este material se pueden activar acciones de promoción en este mercado con su apoyo.

- ➔ Gira Comercial con los empresarios del sector MICE: 5 empresarios locales promocionan su oferta: Hotel Benidorm, Hotel Pop Art, Hotel Varuna, Muisca Travel y Organización Campus. 14 organizadores profesionales de eventos de Bogotá asistieron a la gira entre los cuales se destacan: Colegio Colombiano de Instrumentación Quirúrgica, Colegio Colombiano de Fisioterapeutas, ACD Internacional, Comma Colombia, Turevent, International Medical Health Center, Prime Producciones, Rubio Meeting Architects. Oportunidad de captar: Congreso Nacional de Instrumentadores Quirúrgicos.

- ➔ Plan 52: Se realiza gestión para la vinculación del Plan 52 (estrategia, página web, marca MZL y APP) con las siguientes organizaciones: Universidad de Manizales, Universidad Autónoma de Manizales, Universidad Católica de Manizales, Comité Intergremial de Caldas, Manizales Campus Universitario, Alianza Francesa y Hotel Termales El Otoño.

Participación de Visit Manizales en ferias, ruedas de negocios en 2025:

- ➔ Colombia Travel Mart: 37 citas de negocios realizadas principalmente con DMC, agencias y mayoristas que operan en Colombia y en especial en el Eje Cafetero. Estos presentan interés por el destino y solicitan que les hagamos llegar más información, así como la presentación, galería de imágenes y vídeos. Con algunos se socializa el portafolio de proveedores locales.

- **Actividades, descripción, metas y entregables**

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	META	ENTREGABLES	PRESUPUESTO
Realizar dos giras comerciales a nivel nacional con empresarios de la industria de reuniones como un espacio de relacionamiento para presentación de Manizales y promoción de destino	Desarrollar invitación y convocatoria para llevar a empresarios a dos encuentros con empresas del segmento corporativo con el fin de generar relacionamiento comercial.	2 giras comerciales desarrolladas con mínimo 5 empresarios	Informe con lista de asistencia, registro fotográfico y reporte de oportunidades comerciales	$ 30.000.000
Apoyar la logística para la realización de visitas de inspección para dar a conocer el destino y sus potencialidades.	Gestionar la visita de entidades organizadores de eventos para que inspeccionen los venues y conozcan las potencialidades y atractivos con que cuenta el destino.	3 visitas de inspección desarrolladas	Registro fotográfico de las visitas de inspección realizadas	$10.000.000
Desarrollar la estrategia para la promoción del destino	*Apoyar la realización de eventos gestionados por aliados. *Realizar análisis de mercado y detectar oportunidades para la captación de eventos y congresos en Manizales. *Diseñar y elaborar los libros de candidatura y presentarlos ante los prospectos de eventos identificados. *Realizar y desarrollar un plan para la	1 estrategia desarrollada para la promoción del destino	Informe de gestión que incluya: No. de eventos captados, apoyados y/o promocionados No. de estrategias desarrolladas para la visibilidad y promoción de Manizales con foco en turismo de reuniones.	$ 50.000.000

	identificación de embajadores locales que activen la captación de eventos para el destino. *Acompañar la estrategia de promoción de Manizales articulada con la Promotora de Turismo de Eventos de Manizales, incluida la estrategia de promoción "Manizales del Alma".			

Componente 2: Promoción de la inversión en Manizales - Invest in Manizales

Antecedentes:

La inversión extranjera directa (IED) ha tenido cambios representativos los últimos 20 años en Colombia, incrementando su valor año tras año y siendo un motor de desarrollo para el país.

A nivel local, la atracción de la inversión ha sido un componente estratégico de los programas de gobierno de Manizales, Caldas y de la Agenda Regional de Competitividad. La promoción proactiva focalizada y el acompañamiento a posibles inversionistas en Manizales, son componentes básicos de la agencia de promoción y atracción de inversión, a los cuales se le debe dar continuidad.

La Inversión Extranjera Directa IED trae beneficios a corto y a largo plazo tales como: capital de inversión, generación de nuevos empleos, transferencia de tecnología y conocimiento, mejora de la mano de obra y de la competitividad, aumento de exportaciones, entre otros.

Entre los logros más significativos de Invest in Manizales entre 2016 y 2023 se destacan: la promoción de Manizales como destino atractivo de inversión en los diferentes escenarios locales nacionales e internacionales, la atracción de inversión por más de 119 millones de dólares, la generación de alrededor de 4.088 nuevos empleos y el contacto con más de 260 potenciales inversionistas. Asimismo, se reporta el apoyo y la instalación de diversas empresas de inversión extranjera directa en Manizales, tales como: Grupo Interactivo Marktel, Academia de Idiomas Smart, Blind Squirrel Games, Cic BioGune, D1, Visons Perú, entre otros.

Objetivo: Promocionar a Manizales como destino de inversión y negocios a nivel nacional e internacional.

Actividades, descripción, metas y entregables:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	META	ENTREGABLES	PRESUPUESTO
Realizar un mapeo de potenciales inversionistas nacionales e internacionales, para ser contactados por parte de la agencia.	Hacer un mapeo de potenciales inversionistas (leads) con presencia nacional e internacional. Contactar potenciales inversionistas y organizar agendas comerciales o eventos. Nota: se contratará a un profesional, quien apoye este frente y que estará vinculado máximo hasta el 30 de noviembre de 2025.	Cincuenta (50) empresas contactadas efectivamente (con respuesta) y con potencial de invertir en Manizales.	Una (1) base de leads de inversión	$ 35.000.000
Desarrollar agendas comerciales o la participación en eventos nacionales e internacionales para la captación de nuevos inversionistas para Manizales.	Participación en agendas comerciales nacionales e internacionales para la captación de nuevos inversionistas para Manizales.	5 misiones nacionales e internacionales.	1 informe de resultados por cada misión.	$ 33.000.000
Ejecutar la estrategia de marketing digital para la promoción de Manizales como destino de inversión, a través del diseño de piezas y la producción de material audiovisual para publicación.	Diseño y elaboración de material promocional como guías, piezas gráficas, fichas técnicas y tarjetas, establecer la estrategia de medios digitales, realizar videos cortos de testimoniales a inversionistas instalados. Nota: se contratará a un profesional, quien apoye este frente y que estará vinculado máximo hasta el 30 de noviembre de 2025.	1 estrategia de comunicaciones para la promoción de Manizales como destino de inversión.	1 documento con la estrategia de comunicaciones implementada.	$ 40.000.000

Desarrollo de agendas locales con inversionistas y eventos para inversionistas instalados - networking	Desarrollar espacios de encuentro con instituciones, empresas, clústers y demás actores de ciudad con potenciales inversionistas.	2 visitas apoyadas y su organización.	Registro fotográfico asociado a las visitas.	$ 4.000.000

Valor:

COMPONENTE	VALOR
Componente 1: Visit Manizales, oficina de eventos y convenciones	$ 90.000.000
Componente 2: Invest in Manizales, agencia de atracción de inversión para Manizales.	$ 112.000.000
Valor total incluido IVA	**$ 202.000.000**

Forma de pago
40% a los 30 días de inicio del contrato y el 60% al final.

Duración del contrato: desde su firma y hasta el 30 de noviembre de 2025.

Esperamos que nuestra oferta de valor esté alineada con los objetivos estratégicos de la Promotora.

Cordialmente,

LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO
Presidenta Ejecutiva
Cámara de Comercio de Manizales por Caldas

Superintendencia de Sociedades

Superintendencia de Sociedades | SALIDA

Al contestar cite: 0
Tipo: SALIDA Fecha: 03/03/2025 14:54
Trámite: 90053 CERTIFICACIONES REPRESENTANTES LEGALES CÁMARAS
Sociedad: 890801042 Cámara de Comercio de MANIZALES POR CALDAS
Remitente: 8908010426 Cámara de Comercio de Manizales por Caldas
Tipo Documental: Certificaciones Anexos: NO
Consecutivo: 500-304259
Folios: 2 N° Radicado: 2025-01-080733

LA SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que la Cámara de Comercio de **MANIZALES POR CALDAS**, identificada con el NIT **890801042** es una entidad sin ánimo de lucro creada mediante el Decreto **145** del **14/02/1913**.

CERTIFICA:

La Representación Legal de la Cámara de Comercio de **MANIZALES POR CALDAS** la ejercen el presidente ejecutivo y sus suplentes.

QUE EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS-SAIR

Fue nombrado como presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de **MANIZALES POR CALDAS**, el señor(a) **LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número **30392621** mediante acta N° **609** del **3/09/2012** .

Se designaron como suplentes del Presidente Ejecutivo:

SUPLENTE
Nombre: SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS
Número de identificación: 30316836
Cargo: DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO Y ASUNTOS JURÍDICOS
Tipo y número de documento de designación: ACTA 602
Fecha de designación: 26/05/2012

SUPLENTE
Nombre: CÉSAR AUGUSTO CARDENAS MOLINA
Número de identificación: 75083902
Cargo: DIRECTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANICIERA
Tipo y número de documento de designación: ACTA 654
Fecha de designación: 6/04/2024

Superintendencia de Sociedades

NOTA: El orden de los suplentes se establece en los estatutos vigentes de la cámara de comercio.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.1.1. DE LA CIRCULAR EXTERNA 100-000002 DEL 25 DE ABRIL DE 2022 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, "LAS CÁMARAS DE COMERCIO SON RESPONSABLES DE MANTENER ACTUALIZADA Y COMPLETA LA INFORMACIÓN REPORTADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS (SAIR)" INCLUYENDO LAS NOVEDADES RELATIVAS A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD. EN CONSECUENCIA, LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CORRESPONDE A LA REPORTADA POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EL SISTEMA SAIR, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA SEA OBJETO DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN QUE ESTA SUPERINTENDENCIA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY 2069 DE 2020 ESTIME INICIAR, NI AQUELLAS QUE SE INTERPONGAN ANTE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA.

La presente certificación se expide a **QUIEN INTERESE.**

Cordialmente,



Diana Carolina Enciso Upegui
Secretaria General

TRD: CONSECUTIVO DE CERTIFICACIONES

Nota: La información reportada en la presente certificación es tomada de la plataforma SAIR



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-ENE-1977**

MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-MAY-1995 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

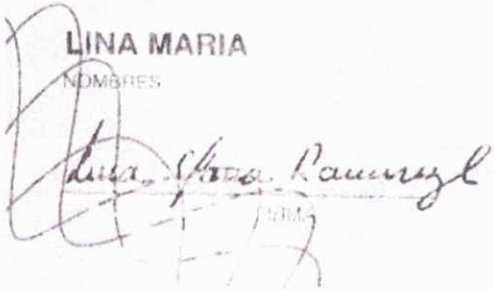
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0900100-35122282-F-0030392621-20041203 **01150** 04337N 02 147498665

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
30.392.621
NUMERO

RAMIREZ LONDOÑO
APELLIDOS

LINA MARIA
NOMBRES



FIRMA



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141020174901

(415)7707212489984(8020) 000014102017490 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 1 0 4 2	6	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

41. Dirección principal
CR 23 26 60 CEN

42. Correo electrónico dfcarrillo@ccm.org.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 8 4 1 8 4 0	8 8 4 6 2 6 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 1 1	1 9 1 3 0 2 1 4	6 8 1 0	1 9 9 4 0 7 0 1	7 3 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																					Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RAMIREZ LONDOÑO LINA MARIA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | **001**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141020174901

(415)7707212489984(8020) 000014102017490 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 1 0 4 2	6	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 8
72. Número	1 4 5	8 2 6 5 1
73. Fecha	1 9 1 3 0 2 1 4	2 0 1 8 1 1 0 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	1 9	1 3
76. Fecha de registro	1 9 1 3 0 2 1 4	2 0 1 8 1 1 0 8
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 1 3 0 2 1 4	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 7 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141020174901

(415)7707212489984(8020) 000014102017490 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 1 0 4 2	6	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 2 0 9 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 0 3 9 2 6 2 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RAMIREZ	LONDOÑO	LINA	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 2 0 5 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 0 3 1 6 8 3 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SALAZAR	ARIAS	SANDRA	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 4 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 5 0 8 3 9 0 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CARDENAS	MOLINA	CESAR	AUGUSTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141020174901

(415)7707212489984(8020) 000014102017490 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 1 0 4 2	6	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 5 9 2 3 5 9 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VANEGAS	MARIN	JUAN	FELIPE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 0 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 5 0 6 5 4 5 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PEREZ	SALDIAS	JUAN	MANUEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 0 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 1 0 0 0 3 5 1 5	3	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: SOLOCAUCHOS S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 0 2	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 8 0 0 7 8 8	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: SUMATEC S. A. S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 0 2	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 9 3 1 0 3 5	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: CVG SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 0 2	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141020174901

(415)7707212489984(8020) **000014102017490 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 1 0 4 2	6	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 0 4 1 3 3 3 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALZATE	BEDOYA	ASTRID	ANDREA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 0 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 4 0 1 0 5 3	6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social
INVERSIONES FURTINO S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 0 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 8 3 4 4 3 6	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social
SOLUCIONES EMPRESARIALES BERMUDEZ ASOCIADOS S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 0 2	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 1 0 0 0 0 2 6 1 4	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social
SPARTA S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 0 2	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 5 1 0 7 1 3 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OSORIO	VILLADA	CRISTIAN	CAMILO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 0 2	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141020174901

(415)7707212489984(8020) 000014102017490 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 1 0 4 2	6	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 5 0 7 6 3 8 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LOPEZ	SALAZAR	JESUS	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 0 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 5 0 7 2 1 0 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GAVIRIA	OSPINA	RODRIGO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 2 1 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 7 de 7 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141020174901

(415)7707212489984(8020) **000014102017490 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 1 0 4 2	6	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 5 0 6 6 1 9 2		4 8 1 7 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
RODRIGUEZ	VALENCIA	EIDER	LEANDRO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 2 8 1 6 8 9	3	NBA ASESORES S.A.S.

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 1 0 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 0 3 2 4 4 7 6		1 2 2 5 6 6 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
ECHEVERRY	SANCHEZ	LIS	JIMENA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 0 2 8 1 6 8 9	3	NBA ASESORES S.A.S.

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 1 0 2

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 9 8 1 2 5 0 1		2 9 0 3 4 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CARRILLO	GONZALEZ	DANIEL	FELIPE

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 6 1 6

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	OTRO	Fecha de publicación	2025-01-20 15:55

Razón social
CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS - CCMPC

NIT		DV	
	890801042		6

Lugar de ubicación

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	CALDAS	MANIZALES

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [ ] No [X]

Servicios de la entidad:

Llevar los registros públicos encomendados por la ley y certificar sobre los actos y documentos allí inscritos. Promover la formalización de los empresarios y comerciantes, acreditar públicamente esta calidad. Contribuir al emprendimiento, a la innovación, a la productividad y al desarrollo empresarial. Apoyar la expansión de los mecanismos de solución de conflictos.

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
LINA	MARÍA	RAMÍREZ	LONDOÑO

Documento de identificación del representante legal

Tipo	Número
CEDULA DE CIUDADANIA	30392621

Lugar de nacimiento del representante legal

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	CALDAS	MANIZALES

Lugar de domicilio del representante legal

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	CALDAS	MANIZALES

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Dirección	[]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS en el año gravable 2023 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$12.640.961.000,00
Ingresos no operacionales	$2.149.900.000,00
Otros	$0,00
TOTAL	$14.790.861.000,00

Las cuentas bancarias de CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA CORRIENTE	COLOMBIA	$112.003.000,00
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$2.227.093.000,00

Los bienes patrimoniales de CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
EDIFICIO	COLOMBIA	CALDAS	RIOSUCIO	$389.673.000,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS a la fecha son:

Concepto	Saldo
PASIVOS POR PROVEEDORES, PASIVOS LABORALES Y OTROS PASIVOS	$1.646.433.000,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

No. Consecutivo	Entidad que lanza la convocatoria	Objetivo general	Sector	Duración	Valor total del contrato
2410450	Promotora de Eventos y Turismo S.A.S	Prestar los servicios integrales a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S, para el fortalecimiento y promoción de Visit Manizales, Oficina de Eventos y Convenciones y el desarrollo de programa de Innovación para iniciativas turísticas "Innova Turismo"	Turismo	Del 24 de octubre de 2024 al 15 de diciembre de 2024	$ 206.000.000

No. CV / CT	Nombre del Proyecto	Aliado	Objetivo General	Sector	Duración	Valor Total del Proyecto	Aporte del aliado	Contrapartida en efectivo CCMPC	Contrapartida en efectivo Aliados o Beneficiarios O DE UN SEGUNDO ALIADO	Contrapartida en especie CCMPC	Contrapartida en especie Aliados o Beneficiarios
CV 112 24 3	OFICINA EMPRESARIAL	ALCALDÍA DE MANIZALES	Aunar esfuerzos para consolidar una oficina que brinde acompañamiento personalizado a emprendedores, unidades productivas, comerciantes y empresarios con el fin de apoyar su fortalecimiento y crecimiento, denominada oficina empresarial	Todos los sectores	8 meses	$250,000,000	$175,000,000	$75,000,000	$175,000,000		
CONTRATO BID No. 21 de 2024	TIC MANTIX	FIDUCOLDEX	Otorgar apoyo económico a LA ENTIDAD PROMOTORA para el desarrollo del proyecto denominado "Diversificando los mercados para el Clúster TIC Mantix".	TIC	6 MESES	$267,012,465	$200,251,760	$36,760,705	$30,000,000		
convenio número 074-23	ZASCA EJE CAFETERO	FIDUCOLDEX	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Las Partes con el fin de poner en marcha la Estrategia de los Centros de Reindustrialización Zasca en la región identificada, que permita incrementar la productividad y competitividad en dicho territorio. 1. Zasca Vocación Productiva: a. Zasca Manufactura (2) b. Zasca Metalmecánica (2) c. Zasca Agroindustria (3)	Todos los sectores	30 MESES	$9,460,054,131	$8,051,404,920	$200,938,473		$1,207,710,738	
CV-176-24-2	Convenio Gobernación de Caldas 24052024-0856	GOBERNACIÓN DE CALDAS	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar procesos orientados al fortalecimiento del tejido empresarial, la competitividad y la innovación del departamento de Caldas	Todos los sectores	31 MAYO 24 30 NOV 24	$537,142,857	$376,000,000	$161,142,857			
CV 211 24 3	Fábricas de Productividad y Sostenibilidad	COLOMBIA PRODUCTIVA	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entreCOLOMBIA PRODUCTIVA y LA CÁMARA, con el fin de brindar asistencia técnica especializada a empresasen el marco delos ciclos 6, 7 y 8 delprograma "Fábricas de Productividady Sostenibilidad	Todos los sectores	37 meses	$7,023,010,000	$4,745,010,000	$1,543,829,032		$734,170,968	
2408130939	Inversión e Internacionalización Expediente: CV 272 24 3	ALCALDÍA DE MANIZALES	Aunar esfuerzos para consolidar y desarrollar una estrategia para la facilitación de trámites y atracción de inversión y e fortalecimiento de empresas exportadoras y con potencial exportador a través de diferentes mecanismos.	Todos los sectores	hasta el 15 diciembre de 2024	$188,900,000	$132,230,000	$56,670,000			
2409231085	Fortalecimiento Clúster Metalmecánico, Turismo de Manizales y Comunidad Clúster Expediente: CV 357 24 3	MUNICIPIO DE MANIZALES	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de los clúster metalmecánico y turismo y realización de acciones transversales de apoyo a la comunidad clúster de Manizales	Todos los sectores	hasta el 15 diciembre de 2024	$171,428,572	$120,000,000	$51,428,572			
2409171065	Micronegocios Expediente: CV 337 24 3	MUNICIPIO DE MANIZALES	Aunar esfuerzos técnicos,administrativos y financierospara el fortalecimiento de micro negocios y unidades productivas informales con enfoque de formalización	micro negocio unidades pruductivas plaza de	15Dec 24	$87,500,000	$61,250,000	$26,250,000			
2409101035	Fortalecimiento Clúster TIC de Manizales Expediente: CV 303 24 3	MUNICIPIO DE MANIZALES	Aunar esfuerzos técnicos,administrativos y financieros para desarrollar una estrategia de fortalecimiento del clúster TIC , a través de programas de capacitación y entrenamiento de herramientas digitales comerciales,consultoría especializada para la comercialización de soluciones tenológicas y la partidipación en ruedas de negocios y misiones comerciales	Todos los sectores	15 Dec 24	$145,300,000	$101,710,000	$43,590,000			
1CV58-24	Ecopymes Turísticas Expediente: CV-398-24-2	CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA	Aunar esfuerzos para coejecutar el proyecto AI-Invest Verde, Componente 1 Ecopymes Turísticas, en el marco y cumplimiento del convenio A1CV25-24 (Contrato de Subvención AL-INVEST Verde Componente 1 de referencia: 922-AIV-2/2023-050) celebrado entre la Cámara de Comercio de Cartagena y Sequa gGmbH.	Hoteles, restaurantes, cafeterías	31 May 25						
CV-446-24-3	Fábricas de Productividad y Sostenibilidad ciclo 6	CÁMARA DE COMERCIO DE CHINCHINÁ	Aunar esfuerzos, recursos humanos, administrativos y financieros para implementar y desarrollar el Programa "Fábricas de Productividad y Sostenibilidad", ciclo 6, de acuerdo a las condiciones del Convenio de Cooperación No. 049-2024 (CV-211-24-3) celebrado entre la Cámara y Fiducoldex - Colombia Productiva. Este convenio tiene por objeto realizar la intervención a dos (2) empresas de la Cámara Aliada, a través de servicios de extensionismo tecnológico.	Todos los sectores	A partir de su firma hasta el 30 de junio de 2025	$37,380,000	$12,000,000		$25,380,000		

Lina María Ramírez Londoño
Representante Legal

VoBo Jurídica VoBo Dir. Admin

Nro de consecutivo	Nombre del Proyecto	Entidad que lanza la convocatoria	Objetivo General	Sector	Duración	alor Total del Proyect	Aporte de cofinanciació	Contrapartida en efectivo CCMPC	Contrapartida en efectivo Aliados o Beneficiarios	Contrapartida en especie CCMPC	Contrapartida en especie Aliados o Beneficiarios
CV-007-22-3	Fortalecimiento productivo y comercial de las empresas del Clúster Confección y Moda de Riosucio	Colombia Productiva	Fortalecer a 10 empresas que hacen parte del Clúster Confección y Moda de Riosucio, a través de una estrategia que permita mejorar sus niveles de productividad y acceder a nuevos mercados.	Confección y Moda	8 meses	230,070,842	150,000,000	36,836,000	7,000,000	36,234,841	0
CV-026-22-3	Desarrollo y sofisticación de servicios y encadenamiento productivo de los proveedores de marketing de Caldas	Colombia Productiva	Fortalecer las capacidades de 10 empresas del Clúster de Proveedores del servicio de Marketing, mediante la sofisticación de sus productos y la integración de la cadena de valor de las empresas, que la componen, que contribuya a su competitividad y recuperación económica.	Marketing	9 meses	197,974,524	148,000,000	22,559,600	10,000,000	17,414,924	0
CV-036-22-3	Brindar asistencia técnica en el diseño de Hojas de Ruta de Iniciativas Clúster desde la perspectiva estratégica y de plan de negocio, en el marco de la implementación de la Estrategia Clúster de COLOMBIA PRODUCTIVA.	Colombia Productiva	Brindar asistencia técnica en el diseño de Hojas de Ruta de Iniciativas Clúster desde la perspectiva estratégica y de plan de negocio, en el marco de la implementación de la Estrategia Clúster de COLOMBIA PRODUCTIVA.	Construcción	n/a	0	0	0	0	0	0
CV-435-19-3	Fortalecimiento del clúster metalmecánico de Manizales y Caldas, en la línea de construcción, mediante un programa de innovación y acceso a nuevos mercados, que conlleve a la sofisticación de su oferta de valor y la recuperación de mercados nacionales, con el fin de contribuir a la reactivación económica de sus empresas.	Innpulsa	Fortalecer 15 empresas del Clúster Metalmecánico de Manizales y Caldas, en la línea de construcción, mediante un programa de innovación y acceso a nuevos mercados, que conlleve a la sofisticación de su oferta de valor generando nuevas capacidades de proveeduría para la industria de la construcción y la recuperación de mercados nacionales, con el fin de contribuir a la reactivación económica de sus empresas.	Metalmecánico	8 meses	232,482,663	162,550,000	42,260,700	15,000,000	12,671,963	0
CV-287-21-2	Cualificar a un total de 80 personas con las competencias básicas en inglés para facilitar acceso a oportunidades laborales y/o de emprendimiento.	Centro Colombo Americano de Manizales	Cualificar a un total de 80 personas con las competencias básicas en inglés para facilitar acceso a oportunidades laborales y/o de emprendimiento.	Competitividad	24 meses	107,520,000	40,000,000	13,760,000	53,760,000	$0	$0

Lina María Ramírez Londoño
Representante Legal

Nro de consecutivo	Nombre del Proyecto	ENTIDAD ALIADA	Objetivo General	Sector	Duración	Valor Total del Proyecto	Aporte de cofinanciación	Contrapartida en efectivo CCMPC	Contrapartida en efectivo Aliados o	Contrapartida en especie CCMPC	Contrapartida en especie Aliados o
CV-118-22-3	Transformación de empresas del Clúster Metalmecánico de Manizales y Caldas hacia bienes más sofisticados que les facilite la inserción al mercado Agroindustrial.	Colombia Productiva	Impulsar la transformación de 8 empresas del Clúster Metalmecánico de Manizales y Caldas en la línea de Agroindustria, por medio del desarrollo y validación de prototipos funcionales amigables con el medio ambiente, hacia bienes más sofisticados y la generación de alto valor agregado, que les facilite la diversificación y la inserción al mercado Agroindustrial.	Agroindustrial	9 meses	222,380,745.00	189,000,000.00	22,822,000.00	0.00	10,558,745.00	0.00
CV-119-22-3	Aumento de la competitividad de las empresas del cluster de lácteos a través de la sofisticación de productos y acceso a nuevos mercados.	Colombia Productiva	Aumentar la competitividad de 8 empresas de Manizales, pertenecientes al Clúster de lácteos de Caldas, a través de la sofisticación de la oferta de productos existentes o el desarrollo de nuevos productos, donde se incorporen prácticas de sostenibilidad ambiental que les permita acceder a nuevos mercados.	Lácteos	9 meses	221,504,957.00	186,440,000.00	20,666,212.00	0.00	14,398,745.00	0.00
CV-116-23-2	Green Pymes Alliance	AI Invest	Contribuir al crecimiento sostenible y creación de empleo de Colombia y Honduras mediante la transición hacia economías bajas en carbono, eficientes en recursos y mas circulares como valor agregado para su acceso a mercados internacionales, principalmente Europa	Sostenibilidad		101,649,600.00	81,318,900.00	20,330,700.00	no aplica	no aplica	no aplica
CV-082-23-3	Implementación de procesos de sofisticación de oferta de valor de las empresas pertenecientes al clúster de mantenimiento competitivo de Cartagena y bolivar y al clúster metalmecánico de Manizales y caldas a través de mejoras en eficiencia energética y encadenamientos productivos.	Colombia Productiva	Implementar procesos de sofisticación de la oferta de los Cluster de Mantenimiento Competitivo de Cartagena y Metalmecánico de Manizales, como estrategia intercluster, a través de mejoras en eficiencia energética y encadenamientos productivos.	Metalmecánica	12 meses	$598,918,752	$448,965,000	$22,498,476	$22,498,476	$52,478,400	$52,478,400

Lina María Ramírez Londoño
Representante Legal

Nro de consecutivo	Nombre del Proyecto	Entidad que lanza la convocatoria	Objetivo General	Sector	Duración	Valor Total del Proyecto	Aporte de cofinanciación	Contrapartida en efectivo CCMPC	Contrapartida en efectivo Aliados o Beneficiarios	Contrapartida en especie CCMPC	Contrapartida en especie Aliados o Beneficiarios
CV-315-3-3	Diseñar e implementar estrategias de gestión comercial para el aumento de la productividad y competitividad de 9 empresas de la iniciativa Clúster de Turismo de Manizales.	Colombia productiva	Diseñar e implementar estrategias de gestión comercial para el aumento de la productividad y competitividad de 9 empresas de la iniciativa Clúster de Turismo de Manizales.	Turismo	10 meses	204,297,280	152,606,000	40,897,280	0	10,800,000	0
CV-313-23-3	Transformación digital y mejora en la gestión de la estrategia comercial de 9 empresas del Clúster de proveedores de servicios de marketing - Empathy.	Colombia productiva	Transformación digital y mejora en la gestión de la estrategia comercial de 9 empresas del Clúster de proveedores de servicios de marketing - Empathy.	Marketing	10 meses	204,739,160	153,450,000	34,169,660	0	17,119,500	0
CV-314-23-3	Sofisticación con énfasis ambiental y encadenamiento productivo de 8 empresas del Clúster Lácteo de Caldas	Colombia productiva	Sofisticación con énfasis ambiental y encadenamiento productivo de 8 empresas del Clúster Lácteo de Caldas	Lácteos	10 meses	198,370,800	148,500,000	37,070,800	0	12,800,000	0
CV-104-23-3	Ibero4jobs	Capacity building (higher education) - Erasmus+	Aprovechar la experiencia y experticia de las universidades europeas para que transfieran sus metodologías de articulación con el sector empresarial a las universidades socias. El propósito es mejorar la empleabilidad de sus profesionales, y así, contribuir al crecimiento sostenible de la región complementando y fortaleciendo las capacidades actuales de las instituciones y las acciones llevadas a cabo para lograr el objetivo	Educativo Empresarial	24 mesese	33.689 euros 168445000	0	0	0	0	0
CV-027-24-3	Nombre: BecomeGlocal "Creación de cursos que fomenten la empleabilidad y la interacción global para modernizar la educación internacional a través de alianzas curriculares glocales".	Capacity building (higher education) - Erasmus	construir capacidades para modernizar la Internacionalización del Currículo creando sinergias entre las Instituciones de Educación Superior regionales en América Latina y Europa, específicamente a través de asociaciones con sus industrias locales para desarrollar habilidades de empleabilidad e interacción global en el mercado laboral.	Educativo Empresarial	24 mesese	26400 euros 108240000	0	0	0	0	0
CV-148-23-3	Diversificando los mercados para el Cluster Mantix	SBC	FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS CLÚSTER DE SERVICIOS MÁS SOFISTICADOS – SEGUNDO CICLO	SBC	12 meses	267,012,465					
CV-100-23-2	Transforma-T para Crecer y Alistate	Confecámaras	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la CÁMARA y CONFECÁMARAS para implementar un programa de asistencia técnica y formación a micronegocios y microempresas de la economía popular, que les permita afianzar sus capacidades y habilidades organizativas, comerciales, digitales y financieras, para que sus negocios crezcan y perduren en el tiempo	Economía Popular	6 meses	50,000,000	10,000,000	34,000,000	0	6,000,000	$0
CV-088-23-3	Convenio Cámara de Comercio de Manizales por Caldas y Gobernación de Caldas	Gobernación de Caldas	Aunar esfuerzos administrativos, humanos, técnicos y financieros para generar una articulación institucional a nivel técnico, humano, administrativo, financiero, logístico y de asistencia técnica para contribuir al crecimiento de los empresarios en Caldas, mejorando sus niveles de productividad y competitividad		7 meses	371,549,670	260,084,768	111,464,902	0	0	$0
CT-139-23-3	Asociatividad y Cooperativismo en el Campo	Gobernación de Caldas	Fortalecer las capacidades empresariales y/o administrativas, así como acompañar el proceso de formalización y legalización de las Entidades sin Ánimo de Lucro, incluyendo las Asociaciones campesinas y agropecuarias, de los municipios de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas.	Entidades sin Ánimo de Lucro	5 meses	99,497,328	$0	$0	$0	$0	$0
CV-025-23-2	Desarrollo Sostenible	Confecámaras	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el diseño e implementación de un programa de asistencia técnica a empresas y emprendimientos para desarrollar estrategias de sostenibilidad que promuevan su crecimiento productivo con impacto positivo social y ambiental, en la jurisdicción de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, en el marco del Otrosí No. 1 del Convenio de Cooperación No. 013 de 2022 suscrito entre la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Innpulsa Colombia y CONFECÁMARAS.	Sostenibilidad	2 meses	40,000,000	36,000,000	4,000,000	0	0	$0
CV-023-23-3	Zasca Tecnología	FIDUCOLDEX INNPULSA	Continuar apoyando la apropiación tecnológica y la transformación digital de los empresarios caldenses ubicados en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas con el propósito de cerrar sus brechas digitales logrando que sean más competitivos y productivos.	Todos los sectores	10 meses	199,923,840	99,960,000	66,163,840	0	33,800,000	$0

Lina María Ramírez Londoño
Representante Legal

NUMERO DEL CONTRATO: -2410450

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Entre los suscritos **MÓNICA LONDOÑO ARANGO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.053.766.978** de Manizales, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 0227 de fecha 20 de marzo de 2024, para el cual tomó posesión en la misma fecha, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS,** identificada con el NIT 890.801.042-6 representada legalmente por la señora **LINA MARIA RAMIREZ LONDOÑO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.392.621 de Manizales - Caldas, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo el siguiente clausulado: 1

PRIMERA- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES A LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE VISIT MANIZALES OFICINA DE EVENTOS Y CONVENCIONES Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INNOVACION PARA INICIATIVAS TURISTICAS "INNOVA TURISMO".

SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato. **1.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **1.3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **1.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **1.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **1.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

TERCERA – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan,

-2410450

certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de no existencia de personal suficiente, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad.

CUARTA – OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato.
3. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que el **CONTRATISTA** efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Rendir informe parcial al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo.
3. Realizar con antelación no menor a cinco (5) días en caso de ser requeridos, tramites y adiciones, prorrogas, modificaciones, cesiones o terminaciones al contrato.
4. Entregar con el informe y la documentación requerida en el que se evidencie los pagos, las certificaciones de afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del personal vinculado al proyecto.
5. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
6. Cumplir con las obligaciones parafiscales del período de ejecución del contrato si a ello está obligado.
7. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato.
8. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.
9. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
10. Acatar las sugerencias del supervisor durante la ejecución del contrato.

2

-2410450

11. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
12. El contratista se obliga a mantener INDEMNE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista a la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

SEXTA – OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 6.1. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

7.1 Ejecutar el programa "Visit Manizales", oficina de eventos y convenciones de Manizales: el contratista se compromete a ejecutar las siguientes acciones encaminadas al cumplimiento de la obligación especifica

7.1.1 Contratar un (1) profesional en Administración Turística y Hoteleras, Mercadeo, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial o áreas afines al Núcleo Común de Conocimiento (NBC) del Ministerio de Educación de Colombia; que cuente con conocimientos sobre, planificación territorial, gestión y/o administración pública, turismo de Manizales y Caldas, enfocadas a experiencias y turismo de reuniones, incentivos, congresos y exposiciones (MICE). Adicional, el profesional debe acreditar nivel B1 en inglés y experiencia profesional de dos (2) años de ejercicio profesional posteriores a la obtención del título profesional en grado de pregrado en desarrollo y ejecución de estrategias comerciales y de relacionamiento comercial empresarial e institucional; se valorará positivamente conocimientos en temas de promoción y mercadeo turístico especialmente de iniciativas encaminadas al fortalecimiento turístico y/o empresarial.

3

7.1.2 Presentar un (1) cronograma de trabajo para el desarrollo del objeto a contratar; así como también, el contratista deberá presentar informes parciales de ejecución con periodicidad mensual detallando las acciones y actividades del profesional seleccionado en la obligación 1, junto con los archivos que evidencien las actividades desarrolladas.

7.1.3 El contratista debe garantizar que el profesional seleccionado asista de forma presencial a las instalaciones de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. como mínimo dos (2) veces a la semana.

7.1.4 Diseñar un plan estratégico con enfoque a turismo de reuniones, incentivos, congresos y exposiciones (MICE) para la ciudad de Manizales, el cual debe tener un horizonte de tiempo de hasta cinco (5) años, el cual debe contener: A.) Identificación, descripción y análisis nacional e internacional de modelos de oficinas encargadas de la atracción y realización de eventos de carácter turístico y no turísticos que generen derrama económica a los territorios, B.) Plan de trabajo con actividades a implementar con foco en la atracción, captación y/o realización en la industria de reuniones, incentivos, congresos y exposiciones (MICE) para Manizales y C.) Identificación de actividades y acciones a corto, mediano y largo plazo.

7.1.5 Identificar y participar en dos (2) eventos a nivel nacional y/o internacional en los cuales se pueda garantizar la participación de Visit Manizales (ferias, ruedas de negocio y/o espacios de relacionamiento comercial a nivel nacional o internacional), para la promoción de

-2410450

Manizales en la industria de reuniones, incentivos, congresos y exposiciones (MICE) con énfasis en la presentación del municipio y la promoción de destino turístico. El contratista deberá presentar informe detallado que contenga número de citas desarrolladas, contactos realizados, compromisos adquiridos e informes estadísticos y/o económicos que se deriven de la participación (Ejemplo: posibles acuerdos comerciales, etc...).

7.1.6 Realizar una (1) gira comercial a nivel nacional con empresarios de la industria de reuniones, incentivos, congresos y exposiciones (MICE) de la ciudad de Manizales con el objetivo de generar un espacio de relacionamiento para presentación de la oferta comercial turística y promocional del destino de Manizales. El contratista deberá llevar a cabo la convocatoria y selección de los empresarios que promocionarán la oferta del destino; así como también, convocar y seleccionar los empresarios a participar en el encuentro con agencias operadoras para desarrollar una rueda de negocios. Esta gira debe garantizar la participación de mínimo cinco (5) empresarios de Manizales. Se debe anexar informe donde se evidencie lista de asistencia, registro fotográfico y reporte de oportunidades comerciales con posibles acuerdos realizados.

7.1.7 Postular, captar y apoyar la realización de eventos que se realicen en Manizales y que generen derrama económica. Se debe presentar informe de gestión que incluya: No de eventos captados, apoyados y/o promocionados; No de estrategias desarrolladas para la visibilidad y promoción de Manizales con foco en turismo de reuniones; información técnica de la estrategia de promoción de Manizales y Caldas como destinos de turismo de reuniones y eventos masivos; apoyo a la realización de eventos gestionados por aliados; monitoreo del entorno y realización de vigilancia estrategia para la identificación de oportunidades para el desarrollo de eventos y congresos en Manizales; acompañamiento de la estrategia de promoción de Manizales de acuerdo a la articulación con la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S incluida la estrategia de promoción "Manizales del Alma". 4

7.1.8 Realizar la administración, monitoreo y revisión de la página y el Plan 52 semanas, 52 eventos según instrucciones del supervisor de la presente orden contractual de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.

7.2 Ejecutar la estrategia de innovación turística denominado "Innova Turismo 2024" de Manizales: el contratista se compromete a ejecutar las siguientes acciones encaminadas al cumplimiento de la obligación específica

7.2.1 El contratista se compromete a diseñar y estructurar un (1) documento de términos de referencia, un (1) modelo de documento "acuerdo de compromiso", un (1) modelo de documento "Plan de trabajo a implementar", un (1) documento "métricas y criterios de evaluación" para la convocatoria de un programa de incentivos al sector turismo, cuya denominación sea "Innova Turismo" edición 2024.

7.2.2 Elaborar paquete gráfico para imagen institucional, la promoción y divulgación de la estrategia "Innova Turismo 2024" de Manizales.

7.2.3 Consolidar, estructurar, depurar y entregar una (1) base de datos debidamente organizada y actualizada de empresas Manizaleñas potenciales a participar en el programa de incentivos económicos y de mejoramiento a la competitividad turística de Manizales, cuya denominación sea "Innova Turismo 2024".

7.2.4 Elaborar y ejecutar una (1) estrategia promocional de "Innova Turismo 2024" mediante las piezas gráficas desarrolladas y aprobadas por la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S encaminadas a convocar a los empresarios identificados.

2410450

7.2.5 Evaluar y seleccionar junto con la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S siete (7) prestadores de servicios turísticos de Manizales que cumplan con los términos de referencia elaborados por el contratista y aprobados por el contratante, establecidos para el otorgamiento de los beneficios desarrollados en la presente convocatoria.

7.2.6 Elaborar y suscribir con cada uno de los empresarios beneficiarios de la estrategia "Innova Turismo 2024" los acuerdos de compromiso, donde se estipule obligaciones, derechos y deberes del beneficiario.

7.2.7 Diseñar, planear y ejecutar una (1) charla encaminada al mejoramiento a la competitividad turística con enfoque a innovación en el sector turismo de la ciudad de Manizales

7.2.8 Diseñar, planear y ejecutar un (1) taller de socialización, información y perfeccionamiento de iniciativas, el cual debe ser no menos de ocho (8) horas de acompañamiento a las siete (7) empresas beneficiarias con la participación de hasta catorce (14) personas. Adjuntar evidencias fotográficas y listado de asistencia.

7.2.9 Realizar el Acompañamiento de horas (4) horas en modalidad virtual o presencial con cada una de las empresas; para un total de 28 horas de acompañamiento para los participantes, para mejorar la ruta de trabajo y definir la ejecución de los recursos asignados en la convocatoria de "Innova Turismo 2024", el contratista entregará siete (7) planes de trabajo a implementar. Se debe adjuntar cada ruta planificada y manual financiero con los rubros del programa elaborado.

7.2.10 Estructurar la metodología y proceso de adjudicación de los beneficios de la convocatoria "Innova Turismo 2024" para los siete (7) empresarios seleccionados. El contratista deberá demostrar la implementación de los siete (7) planes de trabajo beneficiados con los recursos clave por valor de hasta ochenta y cuatro millones de pesos MCTE ($84.000.000,00) destinados al fortalecimiento empresarial de Manizales. Adjuntar las actas de entrega de los recursos asignados a cada empresario seleccionado junto con las factura(s), planes implementados, evidencias e informe final de intervención por cada uno.

7.2.11 Llevar a cabo un (1) evento de cierre con los participantes de "Innova Turismo 2024" con los participantes y actores involucrados en la ejecución de la estrategia. El contratista deberá adjuntar evidencias fotográficas y listado de asistencia.

7.2.12 El contratista se compromete a presentar informe mensual de avance de las actividades contempladas en el presente contrato amparadas en la propuesta que hace parte integral del objeto y obligaciones contractuales.

7.2.13 Las demás inherentes al objeto contractual, según designio del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral alguna con LA **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**

OCTAVA -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($206.000.000) incluido IVA, si se genera**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, pagaderos mediante actas parciales o total de conformidad con el cumplimiento de las actividades señaladas dentro del presente contrato. Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii.**

5

=2410450

Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos dará lugar a que la cuenta solo se entienda radicada una vez los mismos se hayan allegado de manera completa, y a partir de ese momento correrá el plazo que tiene la entidad para efectuar el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la entidad verifique a través del supervisor que el contratista no ha efectuado sus pagos al sistema general de seguridad social en salud y pensiones sobre los porcentajes establecidos por el ordenamiento jurídico retendrá las sumas que hagan falta para cumplir cabalmente esta obligación con el fin de transferirlas al sistema, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARAGRAFO CUARTO: De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 1156 del 30 de enero de 2024 del Concejo de Manizales, y el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CARA A LA REACTIVACION ECONOMICA"*, en su capítulo XVI "ESTAMPILLAS MUNICIPALES" en lo relacionado al pago de estampilla PRO UNIVERSIDAD DE CALDAS, UNIVERSIDAD NACIONAL; ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR, ESTAMPILLA PROCULTURA, Y PRO FAMILIA JUSTA, SERAN DESCONTADAS EN CADA UNA DE LAS ACTAS PARCIALES Y/O TOTAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, teniendo en cuenta los porcentajes relacionados a continuación: 6

Pro- Adulto Mayor:	Dos por ciento (2%)
Pro- Universidad Nacional y de Caldas:	Dos por ciento (2%)
Pro-Cultura:	Dos por ciento (2%)
Pro-Justicia Familiar	Dos por ciento (2%)
Tasa Pro deporte	Punto cinco por ciento (0.5%)

NOVENA – DURACIÓN: El término de duración del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2024.

DÉCIMA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. se compromete a hacer registro, y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	NUMERO CDP	VALOR
2.4.5.02.09.03.2	TIC Y COMPETITIVIDAD	2024-589	$206.000.000

-2410450

DECIMA PRIMERA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÈCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los articulos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: LA **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **10.1. MULTAS: A.** Con el objeto de conminar a LA CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. podrá imponerle a LA CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** El valor acumulado de las multas impuestas a LA CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **10.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza que LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a EL CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

7

DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo por arreglo directo entre las partes para lo cual se podrán aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la

=241u450

cláusula octava del presente contrato, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

DECIMA NOVENA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. controlará el cumplimiento del presente contrato a través del profesional universitario de Secretaría General o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. El supervisor velará por los intereses de la entidad en procura que **EL CONTRATISTA** *cumpla con las obligaciones contractuales.* 8

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona. **PARÁGRAFO CUARTO:** Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

VIGÈSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.** libre de cualquier daño o perjuicio originado en 41

-2410450

reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Manizales.

VIGESIMA CUARTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación y la firma de las partes y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 se requiere amparar los siguientes riesgos:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más.
b. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el **CONTRATISTA**, el valor a asegurar es el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.
c. **CALIDAD DEL SERVICIO:** La misma equivale al 20% del valor del contrato y el término será durante la vigencia del contrato y por cuatro (4) meses más.
d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMLMV y su término será durante la vigencia del contrato.

9

VIGÉSIMA QUINTA – COMPROMISO: EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: *Hacen parte del* presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

VIGESIMA SEPTIMA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera la entidad en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

VIGESIMA OCTAVA- PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

=241050

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación pública.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

17 OCT 2024

Aprobó: MÓNICA LONDOÑO ARANGO - Gerente General

VoBo. componente jurídico Luisa Fernanda Mejía Giraldo – Secretaria General

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que asume

Mauricio Cortés Neira – Jefe de Turismo

Proyectó: Carolina Giraldo Tabares – Abogada Contratista – Secretaría General

Dirección:
Av. Alberto Mendoza Hoyos, KM 2, vía al Magdalena. Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA TIC Y COMPETITIVIDAD

24 0917106

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Entre los suscritos a saber **SANTIAGO GIRALDO LLANO** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.272.326, nombrado mediante decreto 0002 del 1 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta del 1 de enero de 2024, en calidad de secretario de Despacho de la Secretaría de TIC y Competitividad del MUNICIPIO DE MANIZALES, debidamente facultado para contratar, mediante debidamente autorizado para la celebración del presente convenio por el Decreto Municipal 0482 de 2020, modificado por el Decreto 0031 de 2021 , y quien en adelanta se denominará EL MUNICIPIO y **LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO**, mayor de edad y vecina de ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.392.621 expedida en Manizales, obra como representante legal de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, identificada con NIT 890.801.042-6 y debidamente autorizado para contratar de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 34 de los Estatutos vigentes, para la suscripción del convenio y quien en adelante se denominará el CONVINIENTE, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II:**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE MICRO NEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS INFORMALES CON ENFOQUE DE FORMALIZACIÓN". CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES DE LAS PARTES: A. ACTIVIDADES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS:**

Para ESTABLECIMIENTOS GASTRONOMICOS: Meta 25

1. Un Diagnóstico básico de las unidades productivas.
2. Un Soporte documental del plan de saneamiento básico.
3. Un subprograma de limpieza y desinfección.
4. Un subprograma de control de plagas y roedores.
5. Un subprograma de gestión de residuos sólidos y líquidos.
6. Evidencia de protocolos de almacenamiento por tipo de insumos.
7. Evidencia de verificación de requisitos mínimos, para la manipulación de acuerdo con la norma específica.
8. Evidencia de medición de indicadores de impacto en inocuidad y calidad.
9. Certificación para máximo 3 personas por establecimiento en buenas prácticas de manipulación de alimentos.
10. Evidencia de entrega de Kit de elementos que garanticen la calidad e inocuidad.

Para EXPENDIO DE FRUTAS Y VERDURAS – Meta 45

1. Un diagnóstico básico de las unidades productivas.
2. Un Soporte documental del plan de saneamiento básico.
3. Un subprograma de limpieza y desinfección.
4. Un subprograma de control de plagas y roedores.
5. Un subprograma de gestión de residuos sólidos y líquidos.
6. Un protocolo de almacenamiento por tipo de insumo elaborado.
7. Evidencia de verificación de requisitos mínimos para la manipulación de acuerdo con la norma

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

especifica.

8. Evidencia de medición de indicadores de impacto en inocuidad y calidad.
9. Evidencias de certificación para máximo 3 personas por establecimiento en buenas prácticas de manipulación de alimentos.
10. Evidencia de dos talleres prácticos en exhibición de frutas y verduras, tres (3) horas cada uno.
11. Evidencia de misión con establecimientos de expendio de frutas y verduras con 20 personas.
12. (Establecer condiciones de participación de las 20 personas que hagan parte de esta Misión).
13. Evidencia de visibilidad de las buenas prácticas de manufactura implementadas en los establecimientos de la Plaza de Mercado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESPECIALES:

MATRIZ DE ACTIVIDADES

No.	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	ENTREGABLE
ESTABLECIMIENTOS GASTRONOMICOS: Meta 25		
1	Ocho (8) horas de acompañamiento especializado por establecimiento, para la adopción de buenas prácticas de manufactura que garanticen la inocuidad de los alimentos.	Un Diagnóstico básico de las unidades productivas.
		Un Soporte documental del plan de saneamiento básico.
		Un subprograma de limpieza y desinfección.
		Un subprograma de control de plagas y roedores.
		Un subprograma de gestión de residuos sólidos y líquidos.
		Evidencia de protocolos de almacenamiento por tipo de insumos.
		Evidencia de verificación de requisitos mínimos, para la manipulación de acuerdo con la norma especifica.
		Evidencia de medición de indicadores de impacto en inocuidad y calidad.
2	Certificación en manipulación de alimentos para restaurantes.	Certificación para máximo 3 personas por establecimiento en buenas prácticas de manipulación de alimentos.
3	Kit de elementos que garanticen la calidad e inocuidad.	Evidencia de entrega de Kit de elementos que garanticen la calidad e inocuidad.
Expendio de Frutas y Verduras – Meta 45		
4		Un diagnóstico básico de las unidades productivas.

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

	Cuatro (4) horas de acampamiento especializado por establecimiento, para la adopción de buenas prácticas de manufactura que garanticen la inocuidad de los alimentos.	Un Soporte documental del plan de saneamiento básico.
		Un subprograma de limpieza y desinfección.
		Un subprograma de control de plagas y roedores.
		Un subprograma de gestión de residuos sólidos y líquidos.
		Un protocolo de almacenamiento por tipo de insumo elaborado.
		Evidencia de verificación de requisitos mínimos para la manipulación de acuerdo con la norma específica.
		Evidencia de medición de indicadores de impacto en inocuidad y calidad.
5	Certificación en manipulación de alimentos para expendios de frutas y verduras.	Evidencias de certificación para máximo 3 personas por establecimiento en buenas prácticas de manipulación de alimentos.
6	Taller práctico en exhibición de frutas y verduras, incluida asesoría.	Evidencia de dos talleres prácticos en exhibición de frutas y verduras, tres (3) horas cada uno.
7	Misión Buenas Prácticas a una Plaza de Mercado referente en el país.	Evidencia de misión con establecimientos de expendio de frutas y verduras con 20 personas. (Establecer condiciones de participación de las 20 personas que hagan parte de esta Misión).
ACTIVIDAD TRANSVERSAL		
Evidencia de visibilidad de las buenas prácticas de manufactura implementadas en los establecimientos de la Plaza de Mercado.		

ACTIVIDADES DE LAS PARTES

ACTIVIDADES GENERALES DEL CONVINIENTE

a. Aportar los recursos en efectivo pactados para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas, por valor de VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($26.250.000) equivalentes al 30% del valor total del mismo.

b. Entregar informes parciales mensuales en físico y digital periódicos dentro de los 8 días siguientes a la fecha que indique el acta de inicio en cada periodo evaluado en el cual se presentan las actividades realizadas con la información detallada y un informe final digital consolidado por obligaciones.

c. Una vez remitidas el acta de inicio correspondiente al presente convenio, las actas parciales y de seguimiento y el acta final y de liquidación, el conveniente tendrá máximo dos días para devolverla firmada.

d. Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del convenio, presentar al MUNICIPIO y para su aprobación, las garantías establecidas en el presente convenio, so pena de declararse el incumplimiento de este. Lo anterior con el fin de cumplir estrictamente con lo estipulado en el Decreto 103 de 2015 en sus artículos 6 y 7.

e. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, para lo cual deberán presentar con el informe parcial, certificado de paz y salvo firmado por el revisor fiscal con una vigencia no superior a 30 días.

f. Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del CONVENIO, liberando al municipio de toda responsabilidad frente a ello, ni existirá ningún tipo de subordinación por parte de la Administración Municipal. Hacer seguimiento y evaluación periódica a los asesores, consultores, capacitadores y conferencistas encargados de la intervención, dejando evidencias del proceso y de las medidas preventivas y/o correctivas que sean del caso.

g. Permitir la vigilancia y control por parte del MUNICIPIO a través del supervisor que se designe para el efecto.

h. Invertir los recursos entregados para la ejecución del presente CONVENIO de conformidad con las normas legales vigentes que le sean aplicables y de acuerdo con lo presentado en la propuesta, reportando igualmente la ejecución presupuestal por fuentes. Anexar certificado de contrapartida en efectivo ejecutada al finalizar el convenio.

i. Entregar a la Secretaría de Tic y competitividad, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, para ser publicados en el SECOP II.

j. Utilizar las herramientas e indicadores que permitan medir el avance y el impacto de cada una de las actividades ejecutadas.

k. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio y los lineamientos contenidos en el estudio previo.

l. El conviniente debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible

m. Desarrollar una estrategia de comunicaciones orientada al fomento y divulgación de los participantes e instituciones en cada una de las actividades en los que sean pertinentes, previo consentimiento de éstos, así como asegurar el uso de la imagen institucional de la alcaldía de Manizales en piezas publicitarias, listados de asistencia y documentos referentes al convenio.

ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO:

a. Cancelar el valor del convenio en las condiciones descritas

b. Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del convenio y expida las certificaciones del caso.

c. Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del convenio

d. Brindar el apoyo y acompañamiento necesario para la ejecución del objeto del convenio.

PARÁGRAFO: La propuesta presentada por la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá hacer parte integral del convenio a suscribir, toda vez que en ella se desarrollan las actividades a ejecutar por cada uno de los componentes. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente CONVENIO asciende a la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($87.500.000) de los cuales la ALCALDÍA DE MANIZALES aporta a través de la Secretaría de TIC y Competitividad la suma de SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($61.250.000) y el CONVINIENTE la suma de VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($26.250.000) en efectivo que corresponde al 30% del total del convenio, respaldados por certificado firmado por el representante legal de la entidad aportante, que corresponden al 30% del total del convenio. **PARÁGRAFO 1: FORMA DE DESEMBOLSO.** Los aportes se girarán mediante actas mensuales, previa certificación expedida por el supervisor que conste el cumplimiento de las actividades conforme a lo estipulado en el convenio. **CLÁUSULA CUARTA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:** El supervisor deberá presentar informes mensuales de ejecución del convenio. **CLÁSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de Diciembre de 2024 .**CLÁSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y TIC y Competitividad, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
3502011	35 1 3 11 2 101 78 40	Capacidades empresariales	026	358026	$61.250.000

Dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del CONVENIO para el cual se efectuó, a menos de que quede libre del compromiso originado en el convenio. Se adjunta certificado de contrapartida en efectivo de LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS firmado por el Representante Legal, por la suma de VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($26.250.000), que corresponden al 30% del total del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – REGISTRO DEL COMPROMISO:** Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA**

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

OCTAVA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA: El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral tercero de ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7, el conveniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la ciáusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de convenio.	Vigencia del convenio y 3 años más

CLÁUSULA DÉCIMA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de EL CONVINIENTE, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÀGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INGRESO DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO Y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– TERMINACIÓN**: EL MUNICIPIO El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobada por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado. 3. Por el cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CESIÓN DEL CONVENIO**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS no podrá ceder el presente convenio sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SISTEMA EN SALUD Y PENSIONES**: En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y el inciso 1° artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el personal empleado por LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá estar afiliados obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, además de obligarse a cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud, y el Supervisor deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud como de parafiscales durante toda la vigencia del convenio. Condicionamiento para hacer cada pago derivado del convenio estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: La representante legal de LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, certifica que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas cederá el presente convenio, previa autorización escrita del Municipio de Manizales, o si ello no fuere posible renunciarás a su ejecución, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1° del artículo 9 de la ley 80 de 1993. Así mismo manifiesta que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, pensiones y a los sistemas de salud y seguridad social integral de los empleados a cargo, los cuales ha cancelado durante los (6) meses anteriores a la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO**: El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: EL CONVINIENTE responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso, de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – IMPUESTOS**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio de asociación en los términos legales y cuantías que correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ESTAMPILLAS**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá cancelar

los impuestos sobre el valor adicionado en el presente modificatorio A) Estampilla **PRO-UNIVERSIDAD DE CALDAS y UNIVERSIDAD NACIONAL** sede Manizales hacia el tercer milenio, de conformidad con lo estipulado en ley 1869 de 2017, la Ordenanza No.816 de 2017, del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2.0% del valor de cada pago realizado al conveniente, antes de IVA. B) Estampilla **PRO-ADULTO MAYOR**, la que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009 y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2.0% del valor de cada pago realizado al conveniente, antes de IVA. C) Estampilla **PRO-CULTURA**, de conformidad con del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al conveniente, antes de IVA. D) **Estampilla para la Justicia Familiar** de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2% del valor bruto de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. E) **Tasa Pro-Deporte y Recreación** de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 0.5 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **PARÁGRAFO:** Son de cargo al CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN**: La supervisión del convenio o estará a cargo del profesional universitario de la Secretaría de TIC y Competitividad o quien haga sus veces, quien debe dar cumplimiento y acatar lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Municipal 0181 del 01 de Marzo del 2017 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorias de los convenios y contrato que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y a la legislación vigente y en especial ejercerá las siguientes funciones: a). Velar por el correcto cumplimiento del objeto del contrato. b). Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos y compromisos específicos por etapa y alcances de los trabajos realizados. c). Elaborar informes mensuales de supervisión e informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier anomalia en la ejecución del mismo. d). Liquidar el contrato de conformidad con los términos que señale la ley, sin perjuicio de los informes particulares que requieran las partes para efectos de control y pagos. e) Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva; f). Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO.** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: El personal utilizado por LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS para la ejecución del presente convenio, no adquiere vinculación laboral o administrativa de ninguna índole con el Municipio de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**. La alcaldía de Manizales será la titular de todos los derechos de propiedad intelectual generados en virtud al presente convenio. En particular, la alcaldía de Manizales tendrá la propiedad exclusiva de todas las invenciones, diseños, marcas, modelos de utilidad, patentes, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual que surjan del mismo. El conviniente estará obligado a informar a la entidad sobre cualquier invención, diseño, marca, modelo de utilidad, patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual que haya sido creado durante el desarrollo de sus actividades u obligaciones para la entidad. Además, deberán tomar las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad intelectual de la alcaldía de Manizales, incluyendo la presentación de solicitudes de registro correspondientes ante las autoridades competentes. Por lo tanto, la entidad podrá explotar con toda libertad los derechos patrimoniales que surjan con relación a los

activos de propiedad intelectual en cuestión, sin que esto afecte los derechos morales que puedan recaer sobre los mismos. La alcaldía de Manizales se reserva el derecho de tomar las medidas legales necesarias para proteger sus derechos de propiedad intelectual, incluyendo acciones judiciales y penales contra cualquier persona que infrinja dichos derechos. Además, la alcaldía de Manizales se compromete a garantizar la confidencialidad de cualquier información confidencial relacionada con sus proyectos, programas y actividades que deba ser protegida de acuerdo con la ley aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN**: Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INDEMNIDAD**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONVINIENTE, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta de EL CONVENIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA PUBLICACIÓN**: EL presente convenio debe ser publicado en el SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará a EL CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, EL CONVINIENTE facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de convenio en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DISPOSICIONES INCORPORADAS**: En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales.

24 C9171065

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

El presente documento es suscrito por las partes "entidad estatal y proveedor" de manera electrónica a través de la plataforma del portal único de transacción SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación, Colombia compra eficiente en su calidad de administradora del sistema electrónico de contratación pública.

Aprobó: SANTIAGO GIRALDO LLANO. Secretario de Despacho. Secretaria de TIC y Competitividad

Firma el supervisor en conocimiento de las funciones que asume.

JOHN FABER GALVEZ MORALES. Profesional universitario. Secretaría de TIC y Competitividad

Revisó aspectos jurídicos: Vanessa Giraldo Cardona - Secretaria Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Jorge Éduar Ocampo Suárez - Profesional Especializado. Secretaria Jurídica

11 SEP 2024

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6787959
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 hora de tiempo transcurrido *(18/09/2024 2:22:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	2409171065
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS INFORMALES CON ENFOQUE DE FORMALIZACIÓN
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	88 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	15/12/2024 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	16/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	15/04/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

MUNICIPIO DE MANIZALES

COLOMBIA, Manizales

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

COLOMBIA, Manizales
Número de documento 890801042

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LINA MARIA RAMIREZ LONDOÑO* *Fecha de aprobación:* *18/09/2024 3:10:28 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Santiago Giraldo Llano* *Fecha de aprobación:* *18/09/2024 4:17:08 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Sí ☑No — Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	7 horas para terminar *(18/09/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	15/04/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Pago de salarios

☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	7 horas para terminar *(18/09/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	15/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6787959
Proveedor CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Ubicación CO-CAL-17001 - Manizales
País COLOMBIA
Departamento Caldas
Municipio Manizales
Dirección Calle 19 #21-44
Código postal 170001

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	calle 19#21-44	COLOMBIA > Caldas > Manizales

1 CO1.PCCNTR.6787959

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
87.500.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80101604	PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS	1,00	VG	61.250.000,00	61.250.000,00	61.250.000,00
1	80101604	PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS	1,00	VG	26.250.000,00	26.250.000,00	26.250.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐ 00 DOCUMENTACIÓN CONVINIENTE.pdf	00 DOCUMENTACIÓN CONVINIENTE.pdf	(detalle)
☐ - DOCUMENTOS ENTIDAD.pdf	- DOCUMENTOS ENTIDAD.pdf	(detalle)
☐ - COMPROMISO.pdf	- COMPROMISO.pdf	(detalle)
☐ - CLAUSULADO 2409171065.pdf	- CLAUSULADO 2409171065.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Santiago Giraldo Llano	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	10272326	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Santiago Giraldo Llano	18/09/2024 4:17:08 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Santiago Giraldo Llano

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑ Sí ☐ No *	61.250.000
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	

Total 87.500.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2021170010001	2024	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	358026	CDP	No se ha iniciado		61.250.000 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	358029	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	61.250.000 COP	61.250.000 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 61.250.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 61.250.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

2403180476

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Entre los suscritos a saber **SANTIAGO GIRALDO LLANO** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.272.326, expedida en MANIZALES, nombrado mediante decreto 0002 del 1 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta del 1 de enero de 2024, en calidad de secretario de Despacho de la Secretaría de TIC y Competitividad del MUNICIPIO DE MANIZALES, debidamente facultado para contratar, mediante debidamente autorizado para la celebración del presente convenio por el Decreto Municipal 0482 de 2020 , y quien en adelanta se denominará EL MUNICIPIO y **LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.392.621 de Manizales en su calidad Representante Legal de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, identificada con NIT 890.801.042-6 nombrada mediante Acta 609 del 3/09/2012 y debidamente autorizado para contratar de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 34 de los Estatutos vigentes, para la suscripción del convenio y quien en adelante se denominará el CONVINIENTE, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II:**CLÁUSULA PRIMERA – "OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA CONSOLIDAR UNA OFICINA QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO PERSONALIZADO A EMPRENDEDORES, UNIDADES PRODUCTIVAS, COMERCIANTES Y EMPRESARIOS CON EL FIN DE APOYAR SU FORTALECIMIENTO Y CRECIMIENTO, DENOMINADA OFICINA EMPRESARIAL". CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES DE LAS PARTES: A. ACTIVIDADES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS: a.** Poner a disposición de la estrategia un espacio físico de fácil acceso al público y en especial a personas con movilidad reducida o alguna condición de discapacidad, ubicada en la zona centro de la ciudad (entre calle 31 y 18 y carreras 20 y 24) con un área mínima de 20 metros cuadrados, dotada con mobiliario para la atención a los usuarios, con servicios públicos incluyendo internet y que tenga dedicación exclusiva para la estrategia a implementar. **b**. Realizar un diagnóstico de entrada para identificar las necesidades de los empresarios y su nivel de madurez. El diagnóstico será aplicado por los asesores con el fin de identificar las necesidades específicas de las unidades productivas, comerciantes y empresarios que se atienden. La entidad deberá contar o diseñar con una herramienta de diagnóstico para poner a disposición de la oficina empresarial. **c**. Realizar asesoría personaliza de acuerdo a la necesidad identificada en el diagnóstico. Se tendrán 3 asesores permanentes: Asesor 1. Contable y financiero: herramientas contables (libro fiscal, inventario), flujo de caja, estados financieros. Asesor 2. Comercial y modelo de negocio: estrategias de negociación, canales de comercialización, segmentación de clientes, estructura de modelo de negocio, entre otros. Asesor 3. Regulación sanitaria-alimentos: Invima, Buenas prácticas de manufactura, código de barras, plan de saneamiento. 4. Transformación Digital (5 meses): implementación de soluciones tecnológicas, ERP, CRM, Whatsapp Business, Google My Business, redes sociales, entre otros. Los asesores deberán certificar mínimo 3 años de experiencia específica en asesoría y acompañamiento empresarial. **d**. Acompañar a los usuarios en temas como: contratación, registro de marca, productividad, apoyo psicológico, manejo del stress, Sociedades BIC, diseño gráfico, planeación estratégica, habilidades blandas, liderazgo, entre otros, a través de una bolsa de mínimo 500 horas. **e**. Establecer una ruta de acompañamiento para la toma de decisiones frente al cierre de los establecimientos: Identificación de empresarios que están presentando dificultades en su empresa o negocio y que esté pensando en cerrar, mediante un entendimiento

2403180476

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

inicial de la necesidad con el fin de brindar una asesoría personalizada. Deberán establecerse mecanismos de seguimiento y control para esta actividad.**f.** Realizar un mapeo de programas y servicios de al menos 8 entidades del ecosistema con las cuales se desarrollará una ruta de acompañamiento y remisión para que puedan ser atendidas a través de los programas que brindan las entidades identificadas (Finanfuturo, Universidad Autónoma de Manizales, Universidad Nacional de Colombia, SENA, Incubar, Alcaldía de Manizales y Cámara de Comercio de Manizales, Innpulsa, entre otras). **g.** Realizar la difusión de los servicios en barrios y veredas a través de Gobierno en la calle en coordinación con la administración municipal. **h.**Diseñar y orientar mínimo 9 Cápsulas de formación a los usuarios en temas recurrentes de su gestión. **i.** Ejecutar una Estrategia de difusión a través de diferentes medios de comunicación. Incluye imagen y brandeo de oficina de manera coordinada con la unidad de prensa de la Alcaldía de Manizales. **j.** Realizar la coordinación de la estrategia que contempla los procesos de planificación, seguimiento, evaluación y monitoreo a través de herramientas, instrumentos y formatos que garanticen la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos a los empresarios. El coordinador de la estrategia deberá certificar mínimo 3 años de experiencia relacionada. h. Incluir en la oficina empresarial una persona de experiencia al cliente que apoye la atención de las unidades productivas, comerciantes y empresarios, así como contar con dos asesores junior que apoyen las asesorías en transformación digital empresarial. i.Disponer de canales presenciales o virtuales para resolver inquietudes de carácter jurídico relacionados con la Unidad de registro mercantil. j. Dar acceso a los eventos de fomento empresarial que la CCMPC realiza de manera permanente en sus instalaciones, las cuales están dirigidas a la comunidad empresarial y distintos sectores económicos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESPECIALES:

Matriz de Componentes y actividades

ACTIVIDAD	META	INDICADORES	ENTREGABLES
Realizar un diagnóstico integral del estado de las empresas que permita construir una ruta de intervención especializada	Mínimo 1.300 al año	No. de empresarios diagnosticados Matriz con los empresarios diagnosticados	No. de empresarios diagnosticados Matriz con los empresarios diagnosticados
Disponer de 3 asesores de tiempo completo (áreas priorizadas: Mercadeo, Contaduría/finanzas, Ingeniería de Alimentos. Profesionales con mínimo 3 años de experiencia	3 asesores durante 9 meses	No. de asesores contratados Matriz con relación de las asesorías brindadas por cada asesor	No. de asesores contratados Matriz con relación de las asesorías brindadas por cada asesor
Disponer de una bolsa de horas para asesorías personalizadas de acuerdo a diagnóstico (contratación laboral, planeación estratégica, registro de marca, entre otras)	Mínimo 500 horas al año	No. de horas de asesoría brindadas Matriz con relación de las asesorías brindadas	No. de horas de asesoría brindadas Matriz con relación de las asesorías brindadas

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2403180476

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Disponer de 1 asesor en transformación digital	1 asesor durante 5 meses	No. de asesores contratados Matriz con relación de las asesorías brindadas	No. de asesores contratados Matriz con relación de las asesorías brindadas
Realizar una recopilación de programas y servicios de entidades el ecosistema de emprendimiento de Manizales, establecimiento de rutas de remisión y atención y monitoreo	Mínimo 8 entidades del ecosistema	No. de entidades vinculadas a la ruta de remisión de atención Matriz con la relación de empresas remitidas	No. de entidades vinculadas a la ruta de remisión de atención Matriz con la relación de empresas remitidas
Realizar la Difusión de los servicios en barrios y veredas a través de Gobierno en la calle	Mínimo 2 actividades de difusión y acompañamiento al mes	No. de actividades de gobierno acompañadas Registro fotográfico e informe del acompañamiento realizado	No. de actividades de gobierno acompañadas Registro fotográfico e informe del acompañamiento realizado
Diseñar y orientar mínimo 9 Cápsulas de formación en temas recurrentes	Mínimo 9 durante los 9 meses	No. de cápsulas de formación realizadas No. de asistentes a las cápsulas Listas de asistencia a las cápsulas Registro fotográfico	No. de cápsulas de formación realizadas No. de asistentes a las cápsulas Listas de asistencia a las cápsulas Registro fotográfico
Ejecutar una Estrategia de difusión a través de diferentes medios de comunicación. Incluye imagen y brandeo de oficina de manera coordinada con la unidad de prensa de la Alcaldía de Manizales.	1 plan integral diseñado y ejecutado	No. de planes de comunicación diseñados y ejecutados Documento con el plan de comunicación diseñado y evidencia de su ejecución	No. de planes de comunicación diseñados y ejecutados Documento con el plan de comunicación diseñado y evidencia de su ejecución
Realizar la Coordinación de la estrategia que contempla los procesos de planificación, seguimiento, evaluación y monitoreo a través de herramientas, instrumentos y formatos que garanticen la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos a los empresarios.	Mínimo 1 coordinador (profesional con experiencia mínima de 3 años) y 1 auxiliar administrativo que soporten la gestión de la oficina	No. de contrataciones realizadas Informes de seguimiento mensual de la estrategia	No. de contrataciones realizadas Informes de seguimiento mensual de la estrategia

ACTIVIDADES DE LAS PARTES

ACTIVIDADES GENERALES DEL CONVINIENTE

2403180476

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

a. Aportar los recursos en efectivo pactados para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas, por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) equivalentes al 30% del valor total del mismo.
b. Entregar informes parciales mensuales en fisico y digital periódicos dentro de los 8 días siguientes a la fecha que indique el acta de inicio en cada periodo evaluado en el cual se presentan las actividades realizadas con la información detallada y un informe final digital consolidado por obligaciones.
c. Una vez remitidas el acta de inicio correspondiente al presente convenio, las actas parciales y de seguimiento y el acta final y de liquidación, el conveniente tendrá máximo dos días para devolverla firmada.
d. Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio, presentar al MUNICIPIO y para su aprobación, las garantías establecidas en el presente convenio, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. Lo anterior con el fin de cumplir estrictamente con lo estipulado en el Decreto 103 de 2015 en sus artículos 6 y 7.
e. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, para lo cual deberán presentar con el informe parcial, certificado de paz y salvo firmado por el revisor fiscal con una vigencia no superior a 30 días.
f. Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del CONVENIO, liberando al municipio de toda responsabilidad frente a ello, ni existirá ningún tipo de subordinación por parte de la Administración Municipal. Hacer seguimiento y evaluación periódica a los asesores, consultores, capacitadores y conferencistas encargados de la intervención, dejando evidencias del proceso y de la las medidas preventivas y/o correctivas que sean del caso.
g. Permitir la vigilancia y control por parte del MUNICIPIO a través del supervisor que se designe para el efecto.
h. Invertir los recursos entregados para la ejecución del presente CONVENIO de conformidad con las normas legales vigentes que le sean aplicables y de acuerdo a lo presentado en la propuesta, reportando igualmente la ejecución presupuestal por fuentes. Anexar certificado de contrapartida en efectivo ejecutada al finalizar el convenio.
i. Entregar a la Secretaria de TIC y competitividad, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, para ser publicados en el SECOP II.
j. Utilizar las herramientas e indicadores que permitan medir el avance y el impacto de cada una de las actividades ejecutadas.
k. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio y los lineamientos contenidos en el estudio previo.
l. EL CONVINIENTE debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2403180476

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

m. Desarrollar una estrategia de comunicaciones orientada al fomento y divulgación de los participantes e instituciones en cada una de las actividades en los que sean pertinentes. Se buscará posicionar la estrategia a través de las páginas web y las redes sociales de las instituciones aliadas, previo consentimiento de las mismas, así como asegurar el uso de la imagen institucional de la alcaldía de Manizales en piezas publicitarias, listados de asistencia y documentos referentes al convenio.

ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO:

a. Cancelar el valor del convenio en las condiciones descritas
b. Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del convenio y expida las certificaciones del caso.
c. Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del convenio
d. Brindar el apoyo y acompañamiento necesario para la ejecución del objeto del convenio.

PARÁGRAFO: La propuesta presentada por la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá hacer parte integral del convenio a suscribir, toda vez que en ella se desarrollan las actividades a ejecutar por cada uno de los componentes. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente CONVENIO asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) de los cuales la Alcaldía de Manizales aporta la suma CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($175.000.000) y la Cámara de Comercio de Manizales la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) respaldados por certificado firmado por el representante legal de la entidad aportante, que corresponden al 30% del total del convenio. **PARÁGRAFO 1: FORMA DE DESEMBOLSO.** Los aportes se girarán mediante actas mensuales, previa certificación expedida por el supervisor que conste el cumplimiento de las actividades conforme a lo estipulado en el convenio. **CLÁUSULA CUARTA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:** El supervisor deberá presentar informes mensuales de ejecución del convenio. **CLÁSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de Diciembre de 2024 .**CLÁSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y TIC y Competitividad, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
3502017	35 1 3 11 2 2 78 1	Ecosistema de competitividad, emprendimiento e innovación	006	355006	$175.000.000

2403180476

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del CONVENIO para el cual se efectuó, a menos de que quede libre del compromiso originado en el convenio. Se adjunta certificado de contrapartida en efectivo de LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS firmado por el Representante Legal, por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000), que corresponden al 30% del total del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – REGISTRO DEL COMPROMISO:** Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA**: El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral tercero de ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7, el conveniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de convenio.	Vigencia del convenio y 3 años más

CLÁUSULA DÉCIMA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de EL CONVINIENTE, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2403180476

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INGRESO DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO Y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– TERMINACIÓN**: EL MUNICIPIO El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobada por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado. 3. Por el cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CESIÓN DEL CONVENIO**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS no podrá ceder el presente convenio sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SISTEMA EN SALUD Y PENSIONES**: En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y el inciso 1° artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el personal empleado por LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá estar afiliados obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, además de obligarse a cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud, y el Supervisor deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud como de parafiscales durante toda la vigencia del convenio. Condicionamiento para hacer cada pago derivado del convenio estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: La representante legal de LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, certifica que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas cederá el presente convenio, previa autorización escrita del Municipio de Manizales, o si ello no fuere posible renunciarás a su ejecución, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1º del artículo 9 de la ley 80 de 1993. Asi mismo manifiesta que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, pensiones y a los sistemas de salud y seguridad social integral de los empleados a cargo, los cuales ha

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

2403180476

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

cancelado durante los (6) meses anteriores a la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO**: El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: EL CONVINIENTE responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso, de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – IMPUESTOS**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio de asociación en los términos legales y cuantías que correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ESTAMPILLAS**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio de asociación en los términos legales y cuantías que correspondan: Queda a cargo de la CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas, las cuales serán descontadas mensualmente: A) Estampilla **PRO-UNIVERSIDAD DE CALDAS y UNIVERSIDAD NACIONAL** sede Manizales hacia el tercer milenio, de conformidad con lo estipulado en ley 1869 de 2017, la Ordenanza No.816 de 2017, del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2.0% del valor de cada pago realizado al conveniente, antes de IVA. B) Estampilla **PRO-ADULTO MAYOR**, la que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009 y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2.0% del valor de cada pago realizado al conveniente, antes de IVA. C) Estampilla **PRO-CULTURA**, de conformidad con del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al conveniente, antes de IVA. **PARÁGRAFO:** Son de cargo al CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN**: La supervisión del convenio o estará a cargo del Líder de proyecto de la Unidad de TIC de la Secretaría de TIC y Competitividad o quien haga sus veces, quien debe dar cumplimiento y acatar lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Municipal 0181 del 01 de Marzo del 2017 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los convenios y contrato que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y a la legislación vigente y en especial ejercerá las siguientes funciones: a). Velar por el correcto cumplimiento del objeto del contrato. b). Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos y compromisos específicos por etapa y alcances de los trabajos realizados. c). Elaborar informes mensuales de supervisión e informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier anomalía en la ejecución del mismo. d). Liquidar el contrato de conformidad con los términos que señale la ley, sin perjuicio de los informes particulares que requieran las partes para efectos de control y pagos. e) Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

respectiva; f). Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual., PARÁGRAFO. En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: El personal utilizado por LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS para la ejecución del presente convenio, no adquiere vinculación laboral o administrativa de ninguna índole con el Municipio de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**. La alcaldía de Manizales será la titular de todos los derechos de propiedad intelectual generados en virtud al presente convenio. En particular, la alcaldía de Manizales tendrá la propiedad exclusiva de todas las invenciones, diseños, marcas, modelos de utilidad, patentes, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual que surjan del mismo. El conviniente estará obligado a informar a la entidad sobre cualquier invención, diseño, marca, modelo de utilidad, patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual que haya sido creado durante el desarrollo de sus actividades u obligaciones para la entidad. Además, deberán tomar las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad intelectual de la alcaldía de Manizales, incluyendo la presentación de solicitudes de registro correspondientes ante las autoridades competentes. Por lo tanto, la entidad podrá explotar con toda libertad los derechos patrimoniales que surjan con relación a los activos de propiedad intelectual en cuestión, sin que esto afecte los derechos morales que puedan recaer sobre los mismos. La alcaldía de Manizales se reserva el derecho de tomar las medidas legales necesarias para proteger sus derechos de propiedad intelectual, incluyendo acciones judiciales y penales contra cualquier persona que infrinja dichos derechos. Además, la alcaldía de Manizales se compromete a garantizar la confidencialidad de cualquier información confidencial relacionada con sus proyectos, programas y actividades que deba ser protegida de acuerdo con la ley aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXT:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN**: Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INDEMNIDAD**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONVINIENTE, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son

2403180476

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

documentos del convenio y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta de EL CONVENIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA PUBLICACIÓN**: EL presente convenio debe ser publicado en el SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará a EL CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, EL CONVINIENTE facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de convenio en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DISPOSICIONES INCORPORADAS**: En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes "entidad estatal y proveedor" de manera electrónica a través de la plataforma del portal único de transacción SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación, Colombia compra eficiente en su calidad de administradora del sistema electrónico de contratación pública.

Aprobó: SANTIAGO GIRALDO LLANO. Secretario de Despacho. Secretaria de TIC y Competitividad

Firma la supervisora en conocimiento de las funciones que asumen:

18 MAR 2024

CLEMENCIA OROZCO OSPINA. Líder de proyecto. Secretaría de TIC y Competitividad

Revisó aspectos jurídicos: María Fernanda Duque Morales. Profesional Universitaria. Secretaria Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Jorge Eduar Ocampo Suarez. Profesional Especializado. Secretaria Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA TIC Y COMPETITIVIDAD 24 09101035

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Entre los suscritos a saber **SANTIAGO GIRALDO LLANO** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.272.326, expedida en MANIZALES, nombrado mediante decreto 0002 del 1 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta del 1 de enero de 2024, en calidad de secretario de Despacho de la Secretaria de TIC y Competitividad del MUNICIPIO DE MANIZALES, debidamente facultado para contratar, mediante debidamente autorizado para la celebración del presente convenio por el Decreto Municipal 0482 de 2020, modificado por el Decreto 0031 de 2021, y quien en adelanta se denominará EL MUNICIPIO y **LINA MARIA RAMIREZ LONDOÑO**, mayor de edad y vecina de ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.392.621 expedida en Manizales, en su calidad de representante legal de LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, identificada con NIT 890801042-6 y debidamente autorizada para contratar de acuerdo a lo establecido en el literal e del artículo 34 de los Estatutos vigentes de dicha entidad, para la suscripción del convenio y quien en adelante se denominará el CONVINIENTE, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – "OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL CLÚSTER TIC, A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN HERRAMIENTAS DIGITALES COMERCIALES, CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, Y LA PARTICIPACIÓN EN RUEDAS DE NEGOCIOS Y MISIONES COMERCIALES".**

CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES DE LAS PARTES:

ACTIVIDADES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS:

1. Diseñar (1) plan de acción donde se detalle la estrategia de fortalecimiento del Clúster TIC a implementar, el cual debe incluir, acciones, presupuesto y cronograma.
2. Aunar esfuerzos para el desarrollo de un programa de entrenamiento en herramientas digitales comerciales donde los empresarios del Clúster TIC puedan implementar estrategias para monetizar, con un experto de alto nivel. Con una duración de doce (12) horas de capacitación presencial (dos bloques de capacitación de seis (6) horas en días contiguos) preparación previa, considerando las propuestas de valor de las empresas.
3. Apoyar en el desarrollo de un programa de consultoría y acompañamiento para la comercialización de soluciones tecnológicas para Empresas del Clúster TIC enfocado en Marketing & Content, Growth B2B, Gestión de leads y Management comercial; con una participación mínima de diez (10) empresas y una duración de seis (6) semanas
4. Aunar esfuerzos para desarrollar un Workshop y brindar acompañamiento personalizado a empresas del Clúster TIC de Manizales, en temas de inteligencia artificial, se tendrán mínimo cuarenta (40) horas de las cuales veinticuatro (24) horas son presenciales y ocho (8) virtuales y las ocho (8) horas restantes en asesoría personalizada a algunas empresas participantes de acuerdo a identificación de retos o necesidades puntuales.
5. Coordinar con el Municipio de Manizales la participación en misión con mínimo quince (15) empresarios en el evento Colombia 4.0 2024, encuentro de los Ecosistemas Digitales más grande del país en la ciudad de Bogotá.
6. Aunar esfuerzos para garantizar la participación de mínimo veinte (20) empresas en el evento Softic 2024 a realizarse en Cali, con una participación mínimo de diez (10) empresas de la rueda de negocios internacional.

USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES

7. El conviniente deberá presentar un informe final sobre la estrategia de fortalecimiento del Clúster TIC de Manizales implementada.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESPECIALES:

MATRIZ DE ACTIVIDADES

COMPONENTE	ENTREGABLES
1. Estrategia de fortalecimiento del Clúster TIC.	• Un (1) plan de acción donde se detalle la estrategia a implementar el cual debe incluir, acciones, presupuesto y cronograma.
2. Entrenamiento en herramientas digitales comerciales dirigida a los empresarios del Clúster TIC de Manizales.	• Un (1) un programa de entrenamiento en herramientas digitales comerciales donde los empresarios del Clúster TIC puedan implementar estrategias para monetizar, con un experto de alto nivel. • Una (1) convocatoria y selección de empresas participantes del Clúster TIC que cumplan con los requisitos mínimos establecidos, la convocatoria debe realizarse con altos estándares de transparencia, selección objetiva y publicidad. • Participación mínima de dieciocho (18) empresas y dos (2) personas por cada una. • Duración de doce (12) horas de capacitación presencial (dos bloques de capacitación de seis (6) horas en días contiguos). • Un (1) Informe de evaluación y nivel de satisfacción de los participantes detallando el impacto y efectividad del entrenamiento. • Un (1) informe final sobre el desarrollo del programa y los resultados obtenidos.
3. Consultoría y acompañamiento para la comercialización de soluciones tecnológicas para Empresas del Clúster TIC.	• Un (1) programa de consultoría y acompañamiento para la comercialización de soluciones tecnológicas para Empresas TI, alcance: o Marketing & Content o Growth B2B o Gestión de leads o Gestión de leads • Una (1) convocatoria y selección de empresas participantes del Clúster TIC que cumplan con los requisitos mínimos establecidos, la convocatoria debe realizarse con altos estándares de transparencia, selección objetiva y publicidad. • Participación mínima de diez (10) empresas del Clúster TIC. • Duración seis (6) semanas distribuidas de la siguiente forma: o Sesión semanal de una (1) hora (aporte estratégico) o Trabajo off-sync del consultor (aporte hands-on, una (1) hora • Un (1) informe final sobre el desarrollo del programa y los resultados obtenidos.

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

4. Workshop en inteligencia artificial aplicada.	• Desarrollar un (1) Workshop y brindar acompañamiento personalizado a empresas del Clúster TIC de Manizales, en temas de inteligencia artificial. • Una (1) convocatoria y selección de empresas participantes del Clúster TIC que cumplan con los requisitos mínimos establecidos, la convocatoria debe realizarse con altos estándares de transparencia, selección objetiva y publicidad. • Participación mínima de quince (15) empresas del Clúster TIC. • Duración de cuarenta (40) horas de las cuales veinticuatro (24) horas serán presenciales y ocho (8) virtuales y las ocho (8) horas restantes en asesoría personalizada a algunas empresas participantes de acuerdo a identificación de retos o necesidades puntuales • Un (1) informe final sobre el desarrollo del programa y los resultados obtenidos.
5. Participación de las empresas del Clúster TIC en misiones nacionales para potenciar la Industria Digital con herramientas para la nueva era de la Inteligencia Artificial.	• Una (1) misión con mínimo quince (15) empresarios para participar en Colombia 4.0 2024 en la ciudad de Bogotá. • Una (1) convocatoria y selección de empresas participantes del Clúster TIC que cumplan con los requisitos mínimos establecidos, la convocatoria debe realizarse con altos estándares de transparencia, selección objetiva y publicidad. • Participación mínima de quince (15) empresarios del Clúster TIC. • Un (1) informe con resultados obtenidos en la misión.
6. Participación de las empresas del Clúster TIC en eventos representativos del sector.	• Una (1) misión con mínimo veinte (20) empresarios al evento Softic 2024 a realizarse en Cali. • Una (1) convocatoria y selección de empresas participantes del Clúster TIC que cumplan con los requisitos mínimos establecidos, la convocatoria debe realizarse con altos estándares de transparencia, selección objetiva y publicidad. • Participación mínima de veinte (20) empresas, de las cuales mínimo diez (10) participan de la rueda de negocios internacional • Un (1) informe con resultados obtenidos en la misión.
7. Informe sobre la estrategia de fortalecimiento del Clúster TIC de Manizales.	• Informe final, presentará un análisis detallado de la estrategia y el resultado de las acciones implementadas para el fortalecimiento del Clúster TIC de Manizales.

Nota: En las actividades específicas en las cuales se requiere la participación de empresarios se deberá demostrar la asistencia de estos en las actividades contempladas, en caso de que sea un número inferior al proyectado, solo se desembolsaron los recursos correspondientes a la cantidad de los participantes, supeditados a la convocatoria y participación de estos

ACTIVIDADES GENERALES DEL CONVINIENTE

1. Aportar los recursos en efectivo pactados para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas, por valor mínimo al 30% del valor total del mismo.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

2. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del CONVENIO descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
3. Una vez remitidas el acta de inicio correspondiente al presente CONVENIO, las actas parciales y de seguimiento y el acta final y de liquidación, el conveniente tendrá máximo dos días para devolverla firmada.
4. Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del CONVENIO, presentar al MUNICIPIO y para su aprobación, las garantías establecidas en el presente CONVENIO, so pena de declararse el incumplimiento de este. Lo anterior con el fin de cumplir estrictamente con lo estipulado en el Decreto 103 de 2015 en sus artículos 6 y 7.
5. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, para lo cual deberán presentar con el informe parcial, certificado de paz y salvo firmado por el revisor fiscal con una vigencia no superior a 30 días.
6. Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del CONVENIO, liberando al municipio de toda responsabilidad frente a ello, ni existirá ningún tipo de subordinación por parte de la Administración Municipal. Hacer seguimiento y evaluación periódica a los asesores, consultores, capacitadores y conferencistas encargados de la intervención, dejando evidencias del proceso y de las medidas preventivas y/o correctivas que sean del caso.
7. Permitir la vigilancia y control por parte del MUNICIPIO a través del supervisor que se designe para el efecto.
8. Invertir los recursos entregados para la ejecución del presente CONVENIO de conformidad con las normas legales vigentes que le sean aplicables y de acuerdo con lo presentado en la propuesta, anexar certificado de contrapartida en efectivo ejecutada al finalizar el convenio.
9. Entregar a la Secretaría de TIC y Competitividad, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, para ser publicados en el SECOP II.
10. Utilizar las herramientas e indicadores que permitan medir el avance y el impacto de cada una de las actividades ejecutadas.
11. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio y los lineamientos contenidos en el estudio previo.
12. El conviniente debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible.

ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del presente convenio.
2. Designar al supervisor del convenio a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del convenio a través del supervisor designado.

4. Realizar seguimiento de la ejecución del convenio y generar el plan de trabajo que permita cumplir los términos de planeación dispuestos por el Municipio de Manizales.

PARÁGRAFO: La propuesta presentada por **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** deberá hacer parte integral del convenio a suscribir, toda vez que en ella se desarrollan las actividades a ejecutar por cada uno de los componentes. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente CONVENIO asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($145.300.000)** de los cuales el municipio de Manizales a través de la Secretaria de TIC y Competitividad aporta la suma de **CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($101.710.000)** y La Cámara de Comercio de Manizales por Caldas aporta **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($43.590.000)** en efectivo que corresponde al 30% del total del convenio, respaldados por certificado firmado por el representante legal de la entidad aportante, que corresponden al 30% del total del convenio. **PARÁGRAFO 1: FORMA DE DESEMBOLSO.** Los aportes se girarán mediante actas mensuales, previa certificación expedida por el supervisor que conste el cumplimiento de las actividades conforme a lo estipulado en el convenio. **CLÁUSULA CUARTA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:** El supervisor deberá presentar informes mensuales de ejecución del convenio. **CLÁSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2024 .**CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarias de Hacienda y TIC y Competitividad, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	2301030	35 1 3 11 2 201 33 40	Ecosistema Digital	$101.710.000	024	358024	TIC y Competitividad

Dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del CONVENIO para el cual se efectuó, a menos de que quede libre del compromiso originado en el convenio. Se adjunta certificado de contrapartida en efectivo de La Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, firmado por el Representante Legal, por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($43.590.000)** que corresponden al 30% en dinero del total del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – REGISTRO DEL COMPROMISO:** Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015 y la aprobación de la garantía exigida. **CLÁUSULA OCTAVA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA**: El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral tercero de ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082

COPIA OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

de 2015 Articulo 2.2.1.2.3.1.7, el conveniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de convenio.	Vigencia del convenio y 3 años más

CLÁUSULA DÉCIMA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de EL CONVINIENTE, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONVINIENTE y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INGRESO DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.**

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobada por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado. 3. Por el cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONVENIO**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS no podrá ceder el presente convenio sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SISTEMA EN SALUD Y PENSIONES**: En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y el inciso 1° artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el personal empleado por LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá estar afiliados obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, además de obligarse a cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud, y el Supervisor deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud como de parafiscales durante toda la vigencia del convenio. Condicionamiento para hacer cada pago derivado del convenio estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: La representante legal de LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, certifica que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas cederá el presente convenio, previa autorización escrita del Municipio de Manizales, o si ello no fuere posible renunciarás a su ejecución, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1º del artículo 9 de la ley 80 de 1993. Así mismo manifiesta que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, pensiones y a los sistemas de salud y seguridad social integral de los empleados a cargo, los cuales ha cancelado durante los (6) meses anteriores a la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO**: El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: EL CONVINIENTE responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso, de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – IMPUESTOS**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio de asociación en los términos legales y cuantías que correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ESTAMPILLAS**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá cancelar los impuestos sobre el valor adicionado en el presente modificatorio A) Estampilla **PRO-UNIVERSIDAD DE**

COPIA CONTROL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CALDAS y UNIVERSIDAD NACIONAL sede Manizales hacia el tercer milenio, de conformidad con lo estipulado en ley 1869 de 2017, la Ordenanza No.816 de 2017, del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2.0% del valor de cada pago realizado al conveniente, antes de IVA. B) Estampilla **PRO-ADULTO MAYOR**, la que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009 y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2.0% del valor de cada pago realizado al conveniente, antes de IVA. C) Estampilla **PRO-CULTURA**, de conformidad con del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al conveniente, antes de IVA. D) **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR** de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2% del valor bruto de cada pago realizado al conviniente, antes de IVA. E). **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN** de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 0.5 % del valor de cada pago realizado al conviniente, antes de IVA. **PARÁGRAFO**: Son de cargo al conviniente los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN**: La supervisión del convenio o estará a cargo del profesional universitario de la Secretaría de TIC y Competitividad o quien haga sus veces, quien debe dar cumplimiento y acatar lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Municipal 0181 del 01 de Marzo del 2017 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los convenios y contrato que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y a la legislación vigente y en especial ejercerá las siguientes funciones: a). Velar por el correcto cumplimiento del objeto del contrato. b). Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos y compromisos específicos por etapa y alcances de los trabajos realizados. c). Elaborar informes mensuales de supervisión e informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier anomalía en la ejecución del mismo. d). Liquidar el contrato de conformidad con los términos que señale la ley, sin perjuicio de los informes particulares que requieran las partes para efectos de control y pagos. e) Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva; f). Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual., PARÁGRAFO. En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: El personal utilizado por LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS para la ejecución del presente convenio, no adquiere vinculación laboral o administrativa de ninguna índole con el Municipio de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL**. La alcaldía de Manizales será la titular de todos los derechos de propiedad intelectual generados en virtud al presente convenio. En particular, la alcaldía de Manizales tendrá la propiedad exclusiva de todas las invenciones, diseños, marcas, modelos de utilidad, patentes, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual que surjan del mismo. El conviniente estará obligado a informar a la entidad sobre cualquier invención, diseño, marca, modelo de utilidad, patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual que haya sido creado durante el desarrollo de sus actividades u obligaciones para la entidad. Además, deberán tomar las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad intelectual de la alcaldía de Manizales, incluyendo la presentación de solicitudes de registro correspondientes

ante las autoridades competentes. Por lo tanto, la entidad podrá explotar con toda libertad los derechos patrimoniales que surjan con relación a los activos de propiedad intelectual en cuestión, sin que esto afecte los derechos morales que puedan recaer sobre los mismos. La alcaldía de Manizales se reserva el derecho de tomar las medidas legales necesarias para proteger sus derechos de propiedad intelectual, incluyendo acciones judiciales y penales contra cualquier persona que infrinja dichos derechos. Además, la alcaldía de Manizales se compromete a garantizar la confidencialidad de cualquier información confidencial relacionada con sus proyectos, programas y actividades que deba ser protegida de acuerdo con la ley aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN**: Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INDEMNIDAD**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONVINIENTE, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta de EL CONVENIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN**: EL presente convenio debe ser publicado en el SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará a EL CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, EL CONVINIENTE facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de convenio en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DISPOSICIONES INCORPORADAS**: En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales.

COPIA CONTROL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA TIC Y COMPETITIVIDAD 24 09101035

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

El presente documento es suscrito por las partes "entidad estatal y proveedor" de manera electrónica a través de la plataforma del portal único de transacción SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación, Colombia compra eficiente en su calidad de administradora del sistema electrónico de contratación pública.

Aprobó: **SANTIAGO GIRALDO LLANO**. Secretario de Despacho. Secretaría de TIC y Competitividad

Firma el supervisor en conocimiento de las funciones que asumen:

JUAN PABLO TOBARIA HURTADO. Profesional Universitario. Secretaría de TIC y Competitividad

***Revisó**: David Vásquez Muñoz. Profesional Universitario. - Secretaría Jurídica*
***Revisó** – Santiago Loaiza Salazar – Profesional Especializado - Secretaría Jurídica*

10 SEP 2024

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6751765
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(10/09/2024 2:08:31 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	2409101035
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL CLÚSTER TIC, A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN HERRAMIENTAS DIGITALES COMERCIALES, CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, Y LA PARTICIPACIÓN EN RUEDAS DE NEGOCIOS Y MISIONES COMERCIALES
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	95 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	15/12/2024 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	16/12/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	14/04/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

MUNICIPIO DE MANIZALES

COLOMBIA, Manizales

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

COLOMBIA, Manizales
Número de documento 890801042

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LINA MARIA RAMIREZ LONDOÑO* *Fecha de aprobación:* *10/09/2024 4:10:56 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Santiago Giraldo Liano* *Fecha de aprobación:* *11/09/2024 3:54:52 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato — 10,00 — Fecha de vigencia (desde) — 21 horas de tiempo transcurrido *(10/09/2024 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) — 14/04/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha limite para entrega de garantías: 12 días para terminar *(24/09/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6751765
Proveedor CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 19 #21-44
Ubicación CO-CAL-17001 - Manizales
País COLOMBIA
Departamento Caldas
Municipio Manizales
Dirección Calle 19 #21-44
Código postal 170001

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	calle 19 #21-44	COLOMBIA > Caldas > Manizales

1 CO1.PCCNTR.6751765

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
145.300.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80101604	Planificación o administración de proyectos	1,00	UN	145.300.000,00	145.300.000,00	145.300.000,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	7. CLAUSULADO 2409101035.pdf	7. CLAUSULADO 2409101035.pdf	(detalle)
☐	8. REGISTRO PRESUPUESTAL 2409101035.pdf	8. REGISTRO PRESUPUESTAL 2409101035.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago Santiago Giraldo Llano Tipo de documento Cédula de Ciudadanía Número de documento 10272326 Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del pago	Santiago Giraldo Llano	11/09/2024 3:54:52 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Santiago Giraldo Llano
Ordenador del Gasto	Santiago Giraldo Llano	11/09/2024 3:54:52 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Santiago Giraldo Llano

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑ Sí ☐ No *	101.710.000
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑ Sí ☐ No *	43.590.000
	Total	145.300.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2020170010033	2023	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	358024	CDP	No se ha iniciado		101.710.000 COP	00-00-00	-	Editar
☐	001	CDP	No se ha iniciado		43.590.000 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	358018	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	101.710.000 COP	101.710.000 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar
☐	001	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	43.590.000 COP	43.590.000 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 145.300.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 145.300.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

2408130539

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Entre los suscritos a saber **SANTIAGO GIRALDO LLANO** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania N° 10.272.326, expedida en MANIZALES, nombrado mediante decreto 0002 del 1 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta del 1 de enero de 2024, en calidad de secretario de Despacho de la Secretaria de TIC y Competitividad del MUNICIPIO DE MANIZALES, debidamente facultado para contratar, mediante debidamente autorizado para la celebración del presente convenio por el Decreto Municipal 0482 de 2020, modificado por el Decreto 0031 de 2021 , y quien en adelanta se denominará EL MUNICIPIO y **SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS**, mayor de edad y vecina de ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.316.836 expedida en Manizales, en su calidad de primer suplente del Presidente Ejecutivo, obra como representante legal de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, identificada con NIT 890.801.042-6 y debidamente autorizado para contratar de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 34 de los Estatutos vigentes, para la suscripción del convenio y quien en adelante se denominará el CONVINIENTE, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II:**CLÁUSULA PRIMERA – "OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA CONSOLIDAR Y DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA PARA LA FACILITACIÓN DE TRÁMITES Y ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS EXPORTADORAS Y CON POTENCIAL EXPORTADOR A TRAVÉS DE DIFERENTES MECANISMOS.". CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES DE LAS PARTES: A. ACTIVIDADES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS:**

1. Diseñar un (1) plan de acción de atracción de inversión para el período 2024 - 2027, (debe incluir acciones, presupuesto y cronograma).
2. Actualizar mínimo 3 propuestas de valor a través de cifras, análisis económico y construcción de portafolio digital.
3. Estructurar y desarrollar un (1) plan de comunicaciones.
4. Realizar un (1) estudio de mercado, y entregar un (1) informe mensual y consolidado de oportunidades de atracción de inversión, de acuerdo con el análisis del mercado y contactos con respecto a las oportunidades encontradas.
5. Ejecutar el plan de misiones empresariales y con la participación en espacios internacionales para la promoción de ciudad como destino de inversión: 3 misiones y/o ferias internacionales y 2 nacionales, y entregar Informe con resultados obtenidos.
6. Identificar mínimo 50 Leads (contactos interesados) de inversión y contactarlos, entregar un informe consolidado.
7. Participar en Misión Comercial Multisectorial a Perú y/o país con características similares, con la asistencia de mínimo 4 empresas de la ciudad de Manizales y entregar (1) informe con resultados obtenidos en la misión con agendamiento comercial.
8. Participar en Misión Comercial Multisectorial a pais de Centro América con la asistencia de mínimo 7 empresas de la ciudad de Manizales y entregar (1) informe con resultados obtenidos en la misión con agendamiento comercial.
9. Realizar un programa de fortalecimiento empresarial en cierre de Brechas para la Internacionalización en

COPIA OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

temas como Negociación Internacional y Modelo de Negocio para la Internacionalización, con la participación de mínimo 14 empresas de la ciudad de Manizales y entregar (1) informe con resultados obtenidos del proceso de fortalecimiento.

NOTA 1: En las actividades específicas en las cuales se requiere de la participación de empresarios, se deben demostrar la asistencia de los mismos en las actividades contempladas, en caso de que sea un número inferior al proyectado, solo se desembolsarán los recursos correspondientes a la cantidad de los participantes, supeditados a la convocatoria y participación de los mismos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESPECIALES:

MATRIZ DE ACTIVIDADES

COMPONENTE	ENTREGABLES
1. Definición del plan de atracción de inversión 2024-2027, propuestas de valor actualizadas y promoción de ciudad como destino de inversión.	-Un (1) plan de acción de atracción de inversión diseñado para el periodo 2024 - 2027, (debe incluir acciones, presupuesto y cronograma). -Mínimo 3 propuestas de valor actualizadas a través de cifras, análisis económico y construcción de portafolio digital. -Un (1) plan de comunicaciones estructurado y desarrollado.
2. Inteligencia de mercados (estudios análisis, afiliación a redes y/o bases de datos especializadas).	-Un (1) estudio de mercado, debe entregarse un (1) informe mensual y consolidado de oportunidades de atracción de inversión, de acuerdo con el análisis del mercado y contactos con respecto a las oportunidades encontradas.
3. Participación y/o realización de misiones nacionales y/o internacionales de inversión. Se plantean 3 misiones internacionales y 2 misiones nacionales de inversión.	-Un (1) Informe con resultados obtenidos en cada una de las misiones. -Mínimo 50 Leads (contactos interesados) de inversión y contactarlos, entregar un informe consolidado.

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

4. Participación Misión Comercial Multisectorial al Perú y/o país con caracteristicas similares	-Una (1) convocatoria abierta y selección a empresas de Manizales que cumplan con los requisitos mínimos requeridos. -Participación de mínimo 4 empresas de la ciudad de Manizales - Un (1) informe con resultados obtenidos en la misión con agendamiento comercial
5. Misión Comercial Multisectorial Centro América	-Una (1) convocatoria abierta y selección a empresas de Manizales que cumplan con los requisitos mínimos requeridos. -Participación de mínimo 7 empresas de la ciudad de Manizales. - Un (1) informe con resultados obtenidos en la misión con agendamiento comercial
6. Programa de Cierre de Brechas para la Internacionalización en temas como Negociación Internacional y Modelo de Negocio para la Internacionalización	-Una (1) convocatoria abierta y selección a empresas de Manizales que cumplan con los requisitos mínimos requeridos. -Participación de mínimo 14 empresas de la ciudad de Manizales. - Un (1) informe con resultados obtenidos.

ACTIVIDADES DE LAS PARTES

ACTIVIDADES GENERALES DEL CONVINIENTE

a. Aportar los recursos en efectivo pactados para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas, por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($56.670.000) equivalentes al 30% del valor total del mismo.
b. Entregar informes parciales mensuales en físico y digital periódicos dentro de los 8 días siguientes a la fecha que indique el acta de inicio en cada periodo evaluado en el cual se presentan las actividades realizadas con la información detallada y un informe final digital consolidado por obligaciones.
c. Una vez remitidas el acta de inicio correspondiente al presente convenio, las actas parciales y de seguimiento y el acta final y de liquidación, el conveniente tendrá máximo dos días para devolverla firmada.
d. Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del convenio, presentar al MUNICIPIO y para su aprobación, las garantías establecidas en el presente convenio, so pena de declararse el incumplimiento de este. Lo anterior con el fin de cumplir estrictamente con lo estipulado en el Decreto 103 de 2015 en sus artículos 6 y 7.

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

e. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, para lo cual deberán presentar con el informe parcial, certificado de paz y salvo firmado por el revisor fiscal con una vigencia no superior a 30 días.

f. Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del CONVENIO, liberando al municipio de toda responsabilidad frente a ello, ni existirá ningún tipo de subordinación por parte de la Administración Municipal. Hacer seguimiento y evaluación periódica a los asesores, consultores, capacitadores y conferencistas encargados de la intervención, dejando evidencias del proceso y de las medidas preventivas y/o correctivas que sean del caso.

g. Permitir la vigilancia y control por parte del MUNICIPIO a través del supervisor que se designe para el efecto.

h. Invertir los recursos entregados para la ejecución del presente CONVENIO de conformidad con las normas legales vigentes que le sean aplicables y de acuerdo con lo presentado en la propuesta, reportando igualmente la ejecución presupuestal por fuentes. Anexar certificado de contrapartida en efectivo ejecutada al finalizar el convenio.

i. Entregar a la Secretaría de Tic y competitividad, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, para ser publicados en el SECOP II.

j. Utilizar las herramientas e indicadores que permitan medir el avance y el impacto de cada una de las actividades ejecutadas.

k. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio y los lineamientos contenidos en el estudio previo.

l. El conviniente debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible

m. Desarrollar una estrategia de comunicaciones orientada al fomento y divulgación de los participantes e instituciones en cada una de las actividades en los que sean pertinentes. Se buscará posicionar la estrategia de atracción de inversión e internacionalización empresarial a través de las páginas web y las redes sociales de las instituciones aliadas, previo consentimiento de estas, así como asegurar el uso de la imagen institucional de la alcaldía de Manizales en piezas publicitarias, listados de asistencia y documentos referentes al convenio.

ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO:

a. Cancelar el valor del convenio en las condiciones descritas
b. Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del convenio y expida las certificaciones del caso.
c. Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del convenio
d. Brindar el apoyo y acompañamiento necesario para la ejecución del objeto del convenio.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA TIC Y COMPETITIVIDAD

2408130939

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

PARÁGRAFO: La propuesta presentada por la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá hacer parte integral del convenio a suscribir, toda vez que en ella se desarrollan las actividades a ejecutar por cada uno de los componentes. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente CONVENIO asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($188.900.000) de los cuales la ALCALDÍA DE MANIZALES aporta la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($132.230.000) y el CONVINIENTE la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($56.670.000) en efectivo que corresponde al 30% del total del convenio, respaldados por certificado firmado por el representante legal de la entidad aportante, que corresponden al 30% del total del convenio. **PARÁGRAFO 1: FORMA DE DESEMBOLSO.** Los aportes se girarán mediante actas mensuales, previa certificación expedida por el supervisor que conste el cumplimiento de las actividades conforme a lo estipulado en el convenio. **CLÁUSULA CUARTA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:** El supervisor deberá presentar informes mensuales de ejecución del convenio. **CLÁSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de Diciembre de 2024 .**CLÁSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y TIC y Competitividad, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
3502012	35 1 3 11 2 101 78 40	Capacidades empresariales	016	358016	$98.000.000
MGA	**RUBRO**	**DENOMINACIÓN**	**CDP**	**REGISTRO**	**VALOR**
3502022	35 1 3 11 2 101 78 40	Capacidades empresariales	018	358018	$36.000.000

Dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del CONVENIO para el cual se efectuó, a menos de que quede libre del compromiso originado en el convenio. Se adjunta certificado de contrapartida en efectivo de LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS firmado por el Representante Legal, por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($56.670.000), que

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

corresponden al 30% del total del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – REGISTRO DEL COMPROMISO:** Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA**: El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral tercero de ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7, el conveniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de convenio.	Vigencia del convenio y 3 años más

CLÁUSULA DÉCIMA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de EL CONVINIENTE, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con

COPIA - AUTENTICA - MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INGRESO DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO Y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– TERMINACIÓN**: EL MUNICIPIO El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobada por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado. 3. Por el cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CESIÓN DEL CONVENIO**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS no podrá ceder el presente convenio sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SISTEMA EN SALUD Y PENSIONES**: En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y el inciso 1° artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el personal empleado por LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá estar afiliados obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, además de obligarse a cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud, y el Supervisor deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud como de parafiscales durante toda la vigencia del convenio. Condicionamiento para hacer cada pago derivado del convenio estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: La representante legal de LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, certifica que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas cederá el presente convenio, previa autorización escrita del Municipio de Manizales, o si ello no fuere posible renunciarás a su ejecución, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1° del artículo 9 de la ley 80 de 1993. Así mismo manifiesta que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, pensiones y a los sistemas de salud y seguridad social integral de los empleados a cargo, los cuales ha cancelado durante los (6) meses anteriores a la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO**: El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: EL CONVINIENTE responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso, de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – IMPUESTOS**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio de asociación en los términos legales y cuantías que correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ESTAMPILLAS**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS deberá cancelar los impuestos sobre el valor adicionado en el presente modificatorio A) Estampilla **PRO-UNIVERSIDAD DE CALDAS y UNIVERSIDAD NACIONAL** sede Manizales hacia el tercer milenio, de conformidad con lo estipulado en ley 1869 de 2017, la Ordenanza No.816 de 2017, del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2.0% del valor de cada pago realizado al conveniente, antes de IVA. B) Estampilla **PRO-ADULTO MAYOR**, la que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009 y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2.0% del valor de cada pago realizado al conveniente, antes de IVA. C) Estampilla **PRO-CULTURA**, de conformidad con del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al conveniente, antes de IVA. D) **Estampilla para la Justicia Familiar** de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2% del valor bruto de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. E. **Tasa Pro Deporte y Recreación** de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 0.5 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **PARÁGRAFO:** Son de cargo al CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la Ley. . **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN**: La supervisión del convenio o estará a cargo del profesional especializado de la Secretaría de TIC y Competitividad o quien haga sus veces, quien debe dar cumplimiento y acatar lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Municipal 0181 del 01 de Marzo del 2017 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los convenios y contrato que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y a la legislación vigente y en especial ejercerá las siguientes funciones: a). Velar por el correcto cumplimiento del objeto del contrato. b). Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos y compromisos específicos por etapa y alcances de los trabajos realizados. c). Elaborar informes mensuales de supervisión e informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier anomalía en la ejecución del mismo. d). Liquidar el contrato de conformidad con los términos que señale la ley, sin perjuicio de los informes particulares que requieran las partes para efectos de control y pagos. e) Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva; f). Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual., PARÁGRAFO. En el caso de falta temporal o

COPIA CONTROLADA - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: El personal utilizado por LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS para la ejecución del presente convenio, no adquiere vinculación laboral o administrativa de ninguna índole con el Municipio de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**. La alcaldía de Manizales será la titular de todos los derechos de propiedad intelectual generados en virtud al presente convenio. En particular, la alcaldía de Manizales tendrá la propiedad exclusiva de todas las invenciones, diseños, marcas, modelos de utilidad, patentes, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual que surjan del mismo. El conviniente estará obligado a informar a la entidad sobre cualquier invención, diseño, marca, modelo de utilidad, patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual que haya sido creado durante el desarrollo de sus actividades u obligaciones para la entidad. Además, deberán tomar las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad intelectual de la alcaldía de Manizales, incluyendo la presentación de solicitudes de registro correspondientes ante las autoridades competentes. Por lo tanto, la entidad podrá explotar con toda libertad los derechos patrimoniales que surjan con relación a los activos de propiedad intelectual en cuestión, sin que esto afecte los derechos morales que puedan recaer sobre los mismos. La alcaldía de Manizales se reserva el derecho de tomar las medidas legales necesarias para proteger sus derechos de propiedad intelectual, incluyendo acciones judiciales y penales contra cualquier persona que infrinja dichos derechos. Además, la alcaldía de Manizales se compromete a garantizar la confidencialidad de cualquier información confidencial relacionada con sus proyectos, programas y actividades que deba ser protegida de acuerdo con la ley aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN**: Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INDEMNIDAD**: LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONVINIENTE, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta de EL CONVENIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA PUBLICACIÓN**: EL presente convenio debe ser publicado en el SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará a EL CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, EL CONVINIENTE facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de convenio en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DISPOSICIONES INCORPORADAS**: En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes "entidad estatal y proveedor" de manera electrónica a través de la plataforma del portal único de transacción SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación, Colombia compra eficiente en su calidad de administradora del sistema electrónico de contratación pública.

Aprobó: SANTIAGO GIRALDO LLANO. Secretario de Despacho. Secretaría de TIC y Competitividad

Firma la supervisora en conocimiento de las funciones que asumen:

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GIRALDO. Profesional Especializada. Secretaría de TIC y Competitividad

Revisó aspectos jurídicos: Daniela Correa Gómez. Secretaria Jurídica

Revisó aspectos jurídicos: Jorge Eduar Ocampo Suarez. Profesional Especializado. Secretaria Jurídica

13 AGO 2024

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6648523
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	16 horas de tiempo transcurrido *(15/08/2024 4:28:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	2408130939
Objeto del contrato	UNAR ESFUERZOS PARA CONSOLIDAR Y DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA PARA LA FACILITACIÓN DE TRÁMITES Y ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS EXPORTADORAS Y CON POTENCIAL EXPORTADOR A TRAVÉS DE DIFERENTES MECANISMOS
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	122 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	15/12/2024 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	16/12/2024 7:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	15/04/2025 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

MUNICIPIO DE MANIZALES

COLOMBIA, Manizales

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

COLOMBIA, Manizales
Número de documento 890801042

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LINA MARIA RAMIREZ LONDOÑO* *Fecha de aprobación:* *15/08/2024 4:54:22 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Santiago Giraldo Llano* *Fecha de aprobación:* *16/08/2024 8:38:41 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de	☐Sí ☐No

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No			
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No			
Cumplimiento	☑Sí ☐No			
☑ Cumplimiento del contrato				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	15 horas de tiempo transcurrido *(15/08/2024 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	15/04/2025 8:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Pago de salarios				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	15 horas de tiempo transcurrido *(15/08/2024 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	15/08/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
Responsabilidad civil extra contractual	☐Sí ☑No			
Fecha límite para entrega de garantías:	5 días para terminar *(21/08/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Fecha de entrega de garantías: -		

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato	CO1.PCCNTR.6648523
Proveedor	CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
Creado por	
Agregado en	-
Comentario	

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	Convenio de Asociación 2408130939.pdf	Convenio de Asociación 2408130939.pdf	Descargar Detalle
☐	Cuadro Relacion Experiencia CCM 1.pdf	Cuadro Relacion Experiencia CCM 1.pdf	Descargar Detalle
☐	Declaración de bienes y Rentas 1.pdf	Declaración de bienes y Rentas 1.pdf	Descargar Detalle
☐	DECLARACION DE RENTA CCMPC (1) 1.pdf	DECLARACION DE RENTA CCMPC (1) 1.pdf	Descargar Detalle
☐	ESTATUTOS CAMARA DE COMERCIO 1.pdf	ESTATUTOS CAMARA DE COMERCIO 1.pdf	Descargar Detalle
☐	ESTATUTOS VIGENTES 1.pdf	ESTATUTOS VIGENTES 1.pdf	Descargar Detalle
☐	ESTUDIOS-PREVIOS-Atraccion-de-Inversion--Internacionalizacion 1.pdf	ESTUDIOS-PREVIOS-Atraccion-de-Inversion--Internacionalizacion 1.pdf	Descargar Detalle
☐	FORMATO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PERSONA JURIDICA 1.pdf	FORMATO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PERSONA JURIDICA 1.pdf	Descargar Detalle
☐	Medidas correctivas Sandra Salazar.pdf	Medidas correctivas Sandra Salazar.pdf	Descargar Detalle
☐	Propuesta final convenio alcaldía - Inversión + Internacionalización firmada 1.pdf	Propuesta final convenio alcaldía - Inversión + Internacionalización firmada 1.pdf	Descargar Detalle
☐	Registro de compromiso Convenio 1.pdf	Registro de compromiso Convenio 1.pdf	Descargar Detalle
☐	RUT CCMPC 1.pdf	RUT CCMPC 1.pdf	Descargar Detalle
☐	Solicitud propuesta Camara de Comercio 1.pdf	Solicitud propuesta Camara de Comercio 1.pdf	Descargar Detalle
☐	solictud de propuesta CCMPC vía correo e 1.pdf	solictud de propuesta CCMPC vía correo e 1.pdf	Descargar Detalle
☐	TARJETA PROFESIONAL CONTADOR CCMPC (1) 1.pdf	TARJETA PROFESIONAL CONTADOR CCMPC (1) 1.pdf	Descargar Detalle
☐	32.CÉDULA PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE CCMPC.pdf	32.CÉDULA PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE CCMPC.pdf	Descargar Detalle
☐	ACTO-ADMINISTRATIVO-DE-JUSTIFICACION ATRACCION DE INVERSION E INTERNACIONALIZACION-FIRMADO 1.pdf	ACTO-ADMINISTRATIVO-DE-JUSTIFICACION ATRACCION DE INVERSION E INTERNACIONALIZACION-FIRMADO 1.pdf	Descargar Detalle
☐	ANALISIS-DEL-SECTOR--Atraccion-de-Inversion-e-Internacionalizacion 1.pdf	ANALISIS-DEL-SECTOR--Atraccion-de-Inversion-e-Internacionalizacion 1.pdf	Descargar Detalle
☐	ANEXO EXPERIENCIA 3 1.pdf	ANEXO EXPERIENCIA 3 1.pdf	Descargar Detalle
☐	ANTECEDENTES FISCALES CAMARA 1.pdf	ANTECEDENTES FISCALES CAMARA 1.pdf	Descargar Detalle
☐	Antecedentes fiscales Sandra Salazar.pdf	Antecedentes fiscales Sandra Salazar.pdf	Descargar Detalle
☐	Antecendente disciplinario Sandra Salazar.pdf	Antecendente disciplinario Sandra Salazar.pdf	Descargar Detalle
☐	Antecendentes judiciales Sandra Salazar.pdf	Antecendentes judiciales Sandra Salazar.pdf	Descargar Detalle
☐	CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (1) 1.pdf	CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (1) 1.pdf	Descargar Detalle
☐	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CCMPC 1.PDF	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CCMPC 1.PDF	Descargar Detalle
☐	CERTIFICADO PARAFISCALES - JUNIO CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES 1.pdf	CERTIFICADO PARAFISCALES - JUNIO CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES 1.pdf	Descargar Detalle

☐	1722864842321_CDP-ATRACCION-DE-INVERSION.pdf	1722864842321_CDP-ATRACCION-DE-INVERSION.pdf	Descargar	Detalle
☐	1722864841890_CDP-INTERNACIONALIZACION.pdf	1722864841890_CDP-INTERNACIONALIZACION.pdf	Descargar	Detalle
☐	1722864841520_Certificados-PAA---Tic-y-C-2-1.pdf	1722864841520_Certificados-PAA---Tic-y-C-2-1.pdf	Descargar	Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 19 #21-44
Ubicación CO-CAL-17001 - Manizales
País COLOMBIA
Departamento Caldas
Municipio Manizales
Dirección Calle 19 #21-44
Código postal 170001

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	19 #21-44	COLOMBIA > Caldas > Manizales

1 CO1.PCCNTR.6648523

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
188.900.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80101604	Planificación o administración de proyectos	1,00	UN	188.900.000,00	188.900.000,00	188.900.000,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	Convenio de Asociación 2408130939.pdf	Convenio de Asociación 2408130939.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Santiago Giraldo Llano	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	10272326	Guardar y notificar
Supervisor	Paula Andrea Sanchez (	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	24347258	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Santiago Giraldo Llano	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	10272326	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del pago	Santiago Giraldo Llano	16/08/2024 8:38:41 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Santiago Giraldo Llano
Ordenador del Gasto	Santiago Giraldo Llano	16/08/2024 8:38:41 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Santiago Giraldo Llano
Supervisor	Paula Andrea Sanchez Giraldo	16/08/2024 8:38:41 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Santiago Giraldo Llano

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	132.230.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	56.670.000
	Total	188.900.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2021170010001	2024	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora

Saldo de CDP 190.670.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 190.670.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	APORTE	Presupuestal (CDP)	-	No validado	56.670.000 COP	56.670.000 COP	- -			Detalle Editar
☐	358014	Presupuestal (CDP)	-	No validado	96.230.000 COP	96.230.000 COP	- -			SIIF Detalle Editar
☐	358015	Presupuestal (CDP)	-	No validado	36.000.000 COP	36.000.000 COP	- -			SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 188.900.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 188.900.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. A1CV30-23 CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

ALIADO: CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS	NIT.: 890.801.042-6
OBJETO DEL CONVENIO	
Aunar esfuerzos aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para establecer las condiciones mediante la cual se desarrollará el proyecto Interclúster denominado "Implementación de procesos de sofisticación de oferta de valor de las empresas pertenecientes al clúster de mantenimiento competitivo de Cartagena y Bolívar y al clúster metalmecánico de Manizales y Caldas a través de mejoras en eficiencia energética y encadenamientos productivos"	
VALOR DEL CONVENIO	
CANTIDAD EN LETRAS: Setenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y seis pesos	CANTIDAD EN NÚMEROS: $74.655.276M/C

RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO INTERNO	
COLABORADOR	Sebastián Rodríguez – Jefe de División de Ecosistemas Competitivos
VIGENCIA DEL CONVENIO	
El presente convenio tendrá vigencia hasta el dieciséis (16) de diciembre del 2023 contada a partir del perfeccionamiento.	
RUBRO PRESUPUESTAL	
Rubro: N/A	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	
N/A	

Entre los suscritos a saber, **MARÍA JOSEFINA COVO FERNANDEZ**, mayor de edad, con domicilio en Cartagena D. T. y C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.501.397, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le otorga su condición de Representante Legal Suplente de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**, entidad gremial, sin ánimo de lucro, con domicilio en Cartagena de Indias D.T. y C, Bolívar, creada mediante Decreto 1807 del 29 de octubre de 1915, identificada con NIT. 890.480.041-1, calidad que acredita con el certificado de existencia emitido por la Superintendencia de Sociedades anexo, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **LA CÁMARA**, por una parte; y por la otra, **LINA MARIA RAMÍREZ LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 30.392.621, en su condición de Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS,** entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT No. 890.801.042-6, calidad que acredita con el certificado de existencia emitido por la Superintendencia de Sociedades anexo, con domicilio en la ciudad de Manizales, quien en adelante se denominará **LA ALIADA,** han convenido celebrar el presente convenio de colaboración, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

a) Las Cámaras de Comercio son personas jurídicas, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, administradas y gobernadas por los comerciantes matriculados en el respectivo registro mercantil que tengan la calidad de afiliados. Son creadas de oficio o a solicitud de los comerciantes mediante acto administrativo del Gobierno Nacional y adquieren personería jurídica en virtud del acto mismo de su creación, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el efecto.

b) Que conforme al numeral 9 del artículo 2.2.2.38.1.4 del Decreto 1074 de 2015, es función de las Cámaras de Comercio, "*Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole.*"
c) El artículo 2.2.2.38.1.6 del Decreto 1074 de 2015 autoriza a las Cámaras de Comercio para asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica, señalando, además, que podrá cumplir con sus funciones mediante la constitución o participación en entidades vinculadas.
d) En cumplimiento de sus funciones, **LA CÁMARA,** en los programas especiales 2022 trazó diferentes objetivos estratégicos, dentro de los cuales se encuentra el denominado "*Consolidar la CCC como agencia de desarrollo productivo*" el cual se desarrolla a través del proyecto "*Clúster para el desarrollo productivo*" y de la iniciativa "*Clúster y mantenimiento*".
e) **LA CÁMARA** se presentó a la convocatoria Clúster Más Pro – Fortalecimiento de COLOMBIA PRODUCTIVA el día 2 de septiembre 2022 para el desarrollo del proyecto *"Implementación de procesos de sofisticación de oferta de valor de las empresas pertenecientes al clúster de mantenimiento competitivo de Cartagena y Bolívar y al clúster metalmecánico de Manizales y Caldas a través de mejoras en eficiencia energética y encadenamientos productivos"*, proyecto que pretende beneficiar a 11 empresas de Caldas que hacen parte del clúster Metalmecánico de Manizales por Caldas, clúster alojado en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas. El valor total del proyecto es de Quinientos Noventa y Ocho Millones Novecientos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta y Dos Pesos ($598.918.752) y las actividades y beneficios para las empresas de Caldas, se encuentran representados en aproximadamente el 50% del valor del proyecto, que sería Doscientos Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Seis Pesos M/C ($ 299.459.376).
f) Toda vez que el proyecto fue aceptado, se hace necesario definir las condiciones de ejecución de este con **LA ALIADA**, en aras de dar cabal cumplimiento a lo propuesto en dicha convocatoria.
g) Con base en lo descrito, **LA CÁMARA** autorizó la colaboración con **LA ALIADA** por lo cual es procedente firmar el presente convenio.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Aunar esfuerzos para establecer las condiciones mediante la cual se desarrollará el proyecto denominado "Implementación de procesos de sofisticación de oferta de valor de las empresas pertenecientes al clúster de mantenimiento competitivo de Cartagena y Bolívar y al clúster metalmecánico de Manizales y Caldas a través de mejoras en eficiencia energética y encadenamientos productivos"

SEGUNDA. - COMPROMISOS.

En conjunto por **LAS PARTES:**

1. Desarrollar y culminar el proyecto descrito de acuerdo con el objeto de la convocatoria y la propuesta presentada (Anexo 2),
2. Incluir los respectivos logos y/o créditos institucionales de COLOMBIA PRODUCTIVA, CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA y CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES en todo el material que mencione el proyecto, cumpliendo con las disposiciones previstas en el Manual o Protocolo de comunicaciones de estas

Por parte de **LA CÁMARA:**

1. Utilizar los recursos desembolsados por **LA ALIADA**, única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto.
2. Convocar a **LA ALIADA** para la atención de las solicitudes de COLOMBIA PRODUCTIVA, para llevar a cabo periódicamente comités de seguimiento del proyecto con la participación de los usuarios finales y de aquellos actores que considere pertinente.
3. Mantener en forma permanente a disposición de la interventoría, los soportes contables y la documentación necesaria requerida por la interventoría.
4. Dar oportuna respuesta a los requerimientos efectuados por la interventoría del proyecto y efectuar los ajustes y/o recomendaciones que realice la interventoría para el desarrollo del proyecto
5. Dar respuesta a los requerimientos realizados por la interventoría y/o COLOMBIA PRODUCTIVA; efectuar los ajustes y/o recomendaciones que realicen, en las condiciones y plazos establecidos por los mismos y atender oportunamente las visitas de seguimiento que se adelanten, de acuerdo con las fechas previstas para ello.
6. Establecer contacto directo con la interventoría y atender las solicitudes que provengan de ella.
7. Convocar a **LA ALIADA** para las reuniones técnicas y financieras de interventoría.
8. Informar oportunamente a **LA ALIADA** de los cambios técnicos y financieros que sufra el proyecto.
9. Convocar a **LA ALIADA** en condición de co-ejecutor a todas las actividades o reuniones que se desprendan del proyecto.
10. Realizar los cambios en cuanto a beneficiarios que **LA ALIADA** solicite de acuerdo con lo estipulado en el proyecto y por interventoría.

Por parte de **LA ALIADA:**

1. Garantizar la existencia y entrega de los recursos de contrapartida necesarios para la correcta ejecución del proyecto.
2. Desembolsar los recursos de contrapartida en los tiempos pactados.
3. Apoyo oportuno en la respuesta de las solicitudes que haga **LA CÁMARA** y efectuar los ajustes y/o recomendaciones que realicen, en las condiciones y plazos establecidos por los mismos y atender oportunamente las visitas de seguimiento que se adelanten, de acuerdo con las fechas previstas para ello.
4. Apoyo en respuesta de requerimientos efectuados por **LA CÁMARA** y efectuar los ajustes y/o recomendaciones que realice **LA CÁMARA** para el desarrollo del proyecto.
5. Entregar de forma oportuna y detallada la información necesaria y requerida por la interventoria de los informes establecidos en el contrato, en los términos y plazos exigidos en el plan de trabajo.
6. Garantizar la participación de las empresas beneficiarias del clúster metalmecánico de Manizales y Caldas, a través del seguimiento al cumplimiento de las actividades y solicitudes.
7. Suministrar la información de las empresas beneficiarias del clúster metalmecánico de Manizales y mantenerla actualizada y disponible para el seguimiento y ejecución del proyecto.
8. Mantener comunicación directa con los empresarios beneficiarios pertenecientes a **LA ALIADA**.
9. Informar oportunamente a **LA CÁMARA** sobre novedades y cambios en la ejecución técnica del proyecto de manera oportuna.

TERCERA. - AUTONOMÍA. Tanto **LA CÁMARA** como **LA ALIADA** conservan plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus

obligaciones de manera independiente. Las relaciones jurídicas que puedan dar lugar a derechos patrimoniales entre las partes se regularán mediante convenios específicos que suscribirán los representantes legales.

CUARTA. – VALOR. El valor del presente convenio es de Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Seis Pesos M/C ($74.655.276). Este valor comprende únicamente los aportes de **LA ALIADA**.

a) En efectivo la suma de Veintidós Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos M/C ($22.498.476)
b) En especie la suma de Cincuenta y Dos Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Pesos M/C ($52.156.800) representados en las actividades y tiempo de dedicación del equipo y colaboradores de **LA ALIADA**, vinculados al proyecto.

PARÁGRAFO 1. – DESEMBOLSOS. LA ALIADA desembolsará a **LA CÁMARA** los recursos en efectivo indicados de la siguiente manera:

De la contrapartida en efectivo:

- Un primer desembolso por valor de Cinco Millones de Pesos M/C ($5.000.000) a la firma del presente convenio.
- Un segundo desembolso por valor de Once Millones de Pesos M/C ($11.000.000) al mes 7 de ejecución del proyecto
- Un tercer desembolso por el valor Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos M/C ($6.498.476) al mes 8 de ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO 2. - Si al realizar el cierre técnico y financiero del proyecto, no se realiza ejecución total de los recursos de contrapartida en efectivo, se deberá reintegrar la proporción no ejecutada de la contrapartida en efectivo aportada por **LA ALIADA**.

La contrapartida en especie será justificada cada dos (2) meses en los informes bimensuales que se deben remitir a la interventoría, previa certificación de la ejecución.

QUINTA. - DURACIÓN Y TERMINACIÓN. El presente convenio tendrá una vigencia hasta el dieciséis (16) de diciembre del 2023, contada a partir del perfeccionamiento del convenio.

El convenio se terminará:

a) Por la expiración del término pactado.
b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
c) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor o eventos que hagan imposible el cumplimiento del objeto convenido.
d) Por **LA CÁMARA** de manera unilateral, enviando preaviso a **LA ALIADA** con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en la que será efectiva la terminación; sin lugar a indemnización alguna.
e) Por encontrarse cualquiera de las partes incursa en inhabilidad o incompatibilidad no advertida o sobreviniente.
f) Por el incumplimiento de las condiciones de ejecución y/o las obligaciones contractuales de alguna de las partes. Para tales efectos, la parte cumplida informará por escrito a la parte incumplida una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causal. La parte

incumplida, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte del colaborador de seguimiento interno, en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos del(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que la parte cumplida pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

g) Por haber sido incluido **LA ALIADA** en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
h) Por haber sido vinculado o condenado **LA ALIADA** en investigaciones o procesos judiciales por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, o administración de recursos relacionados con dichas actividades.

PARÁGRAFO: Para los efectos de lo contemplado en el literal c, ninguna de las partes tendrá responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento; si no lo hiciere se considerará que estas condiciones no existieron.

SEXTA. – LIQUIDACIÓN. Una vez terminado el convenio por cualquiera de las causales establecidas en la cláusula que antecede, previo informe del responsable del seguimiento interno del mismo, las partes procederán a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

PARÁGRAFO: Cumplido el término anterior, sin que haya sido posible realizar la liquidación bilateral del convenio por causa de **LA ALIADA**, **LA CÁMARA** procederá a realizar la liquidación unilateral del mismo, situación que notificará a **LA ALIADA** mediante comunicación expresa en la cual se le indicará la posibilidad de establecer contacto nuevamente con **LA CÁMARA** para proceder con el trámite de manera bilateral. Dicho contacto lo podrá hacer comunicándose con la Secretaría General de **LA CÁMARA** a través del correo pqrs@cccartagena.org.co.

SÉPTIMA. - CLÁUSULA DE NO EXCLUSIVIDAD. Tanto **LA CÁMARA** como **LA ALIADA** conservan su facultad autónoma de celebrar convenios o de realizar actividades con otras entidades en las áreas sobre las que versa el presente convenio.

OCTAVA. - OBLIGACIONES LABORALES. El presente convenio no genera ningún tipo de relación contractual laboral entre los miembros o empleados de **LA CÁMARA** con respecto a **LA ALIADA** y viceversa. **LA CÁMARA** y **LA ALIADA** responderán, respectiva e individualmente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal con contrato de trabajo que cada una emplee para los efectos del presente convenio. Correlativamente, no se entenderán incorporados a la nómina de **LA CÁMARA** los miembros de **LA ALIADA** ni viceversa, ni las personas que esta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio.

NOVENA. - CESIÓN DEL CONVENIO. No podrá cederse el presente convenio, ni las obligaciones de cada una de las partes, a persona alguna natural o jurídica alguna, a menos que haya obtenido autorización previa por escrito de la otra parte.

DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN JURÍDICA. El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes; el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de

colaboración para el fortalecimiento de ambas entidades. Las partes desarrollarán el objeto de este convenio con independencia y autonomía frente a la otra, a sus funcionarios y a sus dependencias, por lo tanto, no se generan obligaciones diferentes a las expresadas en este y no se constituye vínculo laboral alguno ni da lugar a indemnizaciones sociales entre el personal que se desempeñe en las actividades y etapas a desarrollar según el objeto del presente convenio y la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. Todas las modificaciones que se efectúen al presente convenio deberán quedar consignadas por escrito con firma de los representantes legales de las partes vinculadas al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - PUBLICACIONES. Toda la información y documentos entregados con ocasión del presente convenio, y aquellos que resulten de su ejecución, los cuales sean susceptibles de publicación requerirán la autorización escrita de las partes y la mención explícita de las instituciones, así como el cumplimiento de las normas señaladas en la Ley 1581 de 2012.

DÉCIMA TERCERA. - TOTALIDAD DEL CONVENIO. El presente convenio constituye la totalidad del acuerdo suscrito entre las partes y reemplaza todas las comunicaciones verbales y acuerdos previos en relación con el objeto del presente documento.

DÉCIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. En caso de que las partes lo suscriban en fechas distintas, quedará perfeccionado el día que se completen las firmas, de acuerdo a lo indicado en el certificado expedido por Auco, proveedor de servicios de firma aprobado por **LA CÁMARA**.

DÉCIMA QUINTA. - DECLARACIÓN DE LAS PARTES. Las partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en este convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a la otra parte en lo que respecta a alguna obligación.

DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO INTERNO. El responsable del seguimiento interno por parte de **LA CÁMARA** será el colaborador Sebastián Rodríguez López, como Jefe de División de Ecosistemas Competitivos, o quien haga sus veces. No obstante, **LA CÁMARA** podrá realizar internamente el cambio en el colaborador delegado para esta función, lo cual, será comunicado a **LA ALIADA**, sin necesidad de hacer modificación alguna al presente convenio.

PARÁGRAFO. En ningún caso el responsable del seguimiento interno goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto del convenio, ni de eximir, a alguna de las partes de sus obligaciones y responsabilidades. El responsable del seguimiento interno está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio, y será responsable por mantener informada a **LA CÁMARA** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando se presente algún incumplimiento en el marco del presente convenio por causa de **LA ALIADA.**

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD. LA ALIADA declara que conoce, ha leído, acepta y se obliga al cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad de **LA CÁMARA**, el cual hace parte

integral del presente convenio y podrá ser consultado en el siguiente enlace: https://www.cccartagena.org.co/wp-content/uploads/2022/04/Protocolo-de-Bioseguridad-1.pdf

LA ALIADA, así como el personal que este utilice para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, se comprometen a usar de manera permanente y adecuada los EPPs, reportar de manera inmediata cualquier alteración en las condiciones de salud relacionadas con enfermedad respiratoria, y todo caso de contagio que conozca o se presente en el lugar de trabajo o en el núcleo familiar cercano, a fin de que se adopten las medidas pertinentes.

El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación unilateral y anticipada del convenio, sin que hubiere lugar a incumplimiento ni a indemnización alguna por parte de **LA CÁMARA.**

DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD. LAS PARTES se obligan a mantener indemne a **LA OTRA PARTE** y a sus trabajadores, miembros de Junta Directiva y/o clientes, de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de **LAS PARTES,** en la ejecución del presente convenio. **LAS PARTES** mantendrán indemne a **LA OTRA PARTE** por cualquier reclamación de carácter laboral o que se origine en el incumplimiento de las obligaciones que **LAS PARTES** asuman frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del convenio o con posterioridad al mismo, se presentaren reclamaciones contra **LAS PARTES,** estas podrán requerir a **LA OTRA PARTE** y si resultaren sancionadas por actos u omisiones de **LA OTRA PARTE** durante la ejecución del convenio, este obliga a pagar a **LA PARTE** afectada, los costos de la condena y las costas del proceso.

DÉCIMA NOVENA. - CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN DE GOBIERNO CORPORATIVO. LA ALIADA declara que conoce, ha leído, acepta y dará cumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo de **LA CÁMARA,** el cual hace parte integral del presente convenio. **LA ALIADA,** así como el personal que este utilice para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, se obligan a aplicar y a atender los parámetros contenidos en el referido código y se comprometen a no incurrir o permitir actuaciones que atenten contra los principios éticos de **LA CÁMARA.**

LA ALIADA podrá consultar el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo en el siguiente enlace: https://www.cccartagena.org.co/wp-content/uploads/2021/05/CODIGO-DE-ETICA-Y-BUEN-GOBIERNO-DE-LA-CCC.pdf

El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación unilateral y anticipada del contrato, sin que hubiere lugar a incumplimiento ni a indemnización alguna, para lo cual bastará la notificación que **LA CÁMARA** envíe.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. LA ALIADA se compromete a guardar secreto sobre la información confidencial y privada de **LA CÁMARA** y los datos de carácter personal y la base de datos de los colaboradores de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación de cooperación con **LA CÁMARA**. Igualmente, **LA ALIADA** tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012, acorde con el objeto del presente acuerdo. Las

partes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos e información personal o empresarial.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entiende por información confidencial y privada de **LA CÁMARA**, la inherente a los asuntos internos de la entidad y al funcionamiento de toda la entidad, cuya revelación o mal uso puede derivar perjuicios materiales o de imagen, tanto para ella como para los terceros con los cuales establezca relaciones. **LA ALIADA** acepta que el incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a la terminación inmediata del convenio y a la indemnización de perjuicios correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula se mantendrán vigentes mientras que la información mantenga su carácter de confidencial y privada.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LA ALIADA en su calidad de titular de la información, manifiesta su autorización de manera libre, consciente, inequívoca, expresa, espontánea, voluntaria e informada, a **LA CÁMARA** y/o a la persona natural o jurídica a quien esta encargue, a recolectar, almacenar, utilizar, circular, transferir, transmitir, suprimir y en general, a realizar cualquier otro tratamiento a los datos personales capturados en el presente convenio, con el fin de que sean utilizados para el aviso de servicios, eventos y todos aquellos aspectos inherentes a las actividades comerciales, promocionales, publicidad, prospección comercial de **LA CÁMARA**, incluyendo las finalidades previstas en el artículo 2.2.2.38.1.4 del Decreto 1074 de 2015. Así mismo, autoriza transferir sus datos personales a otros países con el fin de cumplir con las funciones de la entidad, autoriza además que su información como persona natural y de la empresa a la que representa sean validadas y analizadas en las listas restrictivas e inhibitorias nacionales e internacionales. La presente información hará parte de los datos automatizados de la entidad. **LA ALIADA** manifiesta además que ha sido informado sobre su derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados y a revocar esta autorización en los casos que sea procedente de acuerdo con la ley. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado. De igual forma, reconoce que ha sido informado de los siguientes derechos; solicitar prueba de la presente autorización otorgada a esta Cámara de Comercio o al tercero encargado de los datos personales recolectados, ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, del uso que se les ha dado a sus datos personales, acceder de forma gratuita a los datos personales que hayan sido objeto del tratamiento. En caso de que lo considere, podrá presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás que lo modifiquen.

En caso de que los datos suministrados sean sensibles o provengan de niñas, niños y adolescentes, no está obligado a dar respuesta sobre la información de estos.

En todo caso, **LA CÁMARA** protege los datos personales aquí suministrados y obtenidos en virtud de lo previsto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y dentro de los términos del Aviso de Privacidad y la Manual de Políticas y Procedimientos de Protección de Datos Personales adoptados por **LA CÁMARA**, los cuales se podrán consultar en el siguiente enlace: https://www.cccartagena.org.co/proteccion-de-datos-personales/.

Para presentar una petición sobre los derechos que tiene sobre la presente autorización, podrá realizar su solicitud a la dirección física barrio Centro, Calle Santa Teresa Nro. 34-41, al correo electrónico pqrs@cccartagena.org.co y/o al teléfono: 6501110 ext 304.

PARÁGRAFO. - En el caso en que **LAS PARTES** durante la ejecución del presente convenio deba recaudar datos personales de terceros, para el tratamiento de dichos datos deberá verificar y garantizar que se ha obtenido la autorización previa, informada y expresa del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio escrito, físico o electrónico que pueda ser objeto de consulta posterior; sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley. **LAS PARTES** al momento de solicitar al Titular la autorización, deberá informarle de manera clara y expresa la finalidad con la que se recauda el dato personal, el tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales, los derechos del titular y medios a través de los cuales puede ejercerlos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA ALIADA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las inhabilidades, prohibiciones o incapacidades para contratar con **LA CÁMARA**, previstas en la Constitución, las leyes, los estatutos o en el manual de contratación de **LA CÁMARA**. La contravención a lo anterior dará lugar a la terminación unilateral del convenio y a las sanciones de ley. Adicionalmente, declara que su nombre no aparece en el Boletín de Responsables Fiscales, que es publicado por la Contraloría General de la República, ni en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios publicado por la Procuraduría General de la Nación.

VIGÉSIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las controversias o diferencias relativas a este acuerdo se resolverán en primera instancia entre las partes, quienes buscarán el ánimo de conciliar las diferencias a través de cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos o de amigable composición. Si no fuese posible un acuerdo, las partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes se someten expresamente a las leyes colombianas y señalan establecen que el domicilio del presente convenio será la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C.

VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

LA CÁMARA en el barrio Centro, Calle Santa Teresa No. 32-41 Edificio Cámara de Comercio, en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C., o al correo electrónico srodriguez@cccartagena.org.co

LA ALIADA en la Carrera 23 NO 26-60, en la ciudad de Manizales o al correo electrónico contactenos@ccm.org.co o naguirre@ccm.org.co

PARÁGRAFO: En caso de presentarse modificaciones o cambios en las direcciones anteriormente registradas, la parte a la que corresponda tiene el deber de comunicar a la otra parte los cambios referidos al momento de su entrada en vigencia.

VIGÉSIMA SEXTA -. – VARIOS: Las partes acuerdan lo siguiente:

a) La falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este convenio, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del convenio ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.
b) La cancelación, terminación o extinción de este convenio por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones o derechos que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo sin limitarse,

los derivados de las garantías, responsabilidad, propiedad intelectual, confidencialidad e indemnidad.

c) La invalidez, nulidad o ineficacia de alguna o algunas de las disposiciones de este convenio no afectará la validez, eficacia y exigibilidad de las demás disposiciones del mismo. En estos eventos, las partes negociarán de buena fe una cláusula que resulte legalmente válida, eficaz y exigible.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - FIRMA ELECTRÓNICA. Las partes acuerdan que el presente convenio, sus anexos, las modificaciones que a él se efectúen, el acta de inicio y de liquidación, así como los demás documentos contractuales podrán ser perfeccionados a través del aplicativo de firma electrónica Auco como proveedor de servicios de firma aprobado por **LA CÁMARA**. Las firmas electrónicas que en este documento se incorporan, tendrán la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 527 de 1999 reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012; y las mismas corresponden exclusivamente a las personas autorizadas para firmar, cumpliendo así con el requisito de confiabilidad consagrado en el referido decreto.

En consecuencia, las partes acuerdan y manifiestan lo siguiente:

a) Otorgan su consentimiento para la firma electrónica y/o digital que en este convenio se incorpora.
b) Que han implementado medidas de seguridad apropiadas para evitar que personas distintas a los firmantes autorizados tengan acceso a cuentas de firma electrónica o a correos electrónicos autorizados.
c) Que serán responsables de las obligaciones derivadas de los documentos contractuales firmados electrónicamente reconociendo su validez y fuerza obligatoria.
d) Que conocen y aceptan los términos y condiciones propios del proceso de firma electrónica de la herramienta Auco.

En constancia, se suscribe el presente convenio en las ciudades de Cartagena de Indias D. T y C. y Manizales, con destino a cada una de las partes, en la fecha en que la última parte haya firmado electrónicamente de acuerdo con el certificado digital anexo expedido por Auco.

LA CÁMARA,

MARÍA JOSEFINA COVO FERNANDEZ
Representante Legal Suplente

LA ALIADA,

LINA MARIA RAMÍREZ LONDOÑO
Representante Legal

Elaboró: Profesional de Contratación
Aprobó: Responsable del Seguimiento Interno
Aprobó: Secretaria General

Certificado de firma

Authentic signature

Para los efectos legales pertinentes, **las partes manifiestan que han decidido suscribir el presente documento de manera electrónica** , y declaran que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello, **reconocen la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento** como de las firmas electrónicas que en él se asientan.

Autenticidad

MJCF

MARIA JOSEFINA COVO FERNÁNDEZ
Autenticado con:
Correo electrónico
Código OTP

E-mail	mcovo@cccartagena.org.co
IP	186.116.86.162
Role	Firmante
Firmado	3/4/2023 11:42:53 a. m. GMT-5

LMRL

LINA MARIA RAMÍREZ LONDOÑO
Autenticado con:
Correo electrónico
Código OTP

E-mail	LMRAMIREZ@CCM.ORG.CO
IP	200.91.201.50 Manizales, Caldas, Colombia
Role	Firmante
Firmado	11/4/2023 8:00:33 a. m. GMT-5

Integridad del documento

Número de documento: 7LI8J16YJ4

Función Hash: SHA-256

Hash del documento: 74d1198aac9c5384be9e4fb7dd91920c6d67f41949b0cf268ed434d4eb124c3b

Disponibilidad del documento

El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma **www.auco.ai/verify**

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 040-2019, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE ADMINISTRADORA DE COLOMBIA PRODUCTIVA Y CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Los suscritos **ADRIANA MARÍA CASTRILLÓN BEDOYA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.729.597 expedida en Bogotá, actuando en su condición de tercer suplente del Presidente y como tal Representante Legal **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX**, para asuntos del Fideicomiso **COLOMBIA PRODUCTIVA** del cual es vocera en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 007 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 30.392.621 expedida en Manizales, quien actúa en calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de la **CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS,** identificado con NIT 890.801.042-6, con domicilio en Manizales, entidad sin ánimo de lucro creada mediante el Decreto número 145 de fecha 14 de febrero de 1913, quien en adelante se denominará la **CÁMARA**, procedemos a suscribir el presente Otrosí No. 2 al Convenio de Cooperación No. 040-2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el 13 de diciembre de 2019, **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la **CÁMARA,** celebraron el Convenio de Cooperación No. 040-2019 cuyo objeto consiste en *"(...) Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS Y COLOMBIA PRODUCTIVA con el fin de brindar asistencia técnica a micro, pequeñas y medianas empresas del Departamento de Caldas para el cumplimiento de requerimientos específicos de la industria astillera".*

SEGUNDA: Que, según la cláusula quinta del Convenio de Cooperación No. 040-2019, el plazo de ejecución se estableció en doce (12) meses, contados a partir de perfeccionamiento del convenio, es decir a partir del 13 de diciembre de 2019.

TERCERA: Que de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta del Convenio de Cooperación No. 040-2019, se estableció como valor de los aportes la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($323.480.000)** discriminados así:

- El aporte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** hasta **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (283.480.000).** en efectivo.
- El aporte de la **CÁMARA** en cuantía de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)** de los cuales **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE**

($15.000.000) son en efectivo y **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000),** son en especie.

CUARTA: Que, el 16 de diciembre de 2020, se suscribió el Otrosí No. 1 Convenio de Cooperación No. 040-2019, con el fin de ampliar el plazo de ejecución por un periodo de seis (6) meses, estableciendo como nueva fecha de finalización el 12 de junio de 2021.

QUINTA: Que el Vicepresidente de Manufacturas y Servicios de **COLOMBIA PRODUCTIVA** solicitó la elaboración del presente Otrosí No. 2 con el fin de ampliar el plazo de ejecución por un periodo de dos (2) meses al Convenio de Cooperación No. 040-2019. Justificado en los siguientes términos:

"(...)

- *El representante legal de la Cámara solicitó al presidente de Colombia Productiva, mediante comunicación fechada el 25 de mayo de 2021, ampliar la finalización del convenio por dos meses más, teniendo en cuenta que el proyecto está próximo a terminar y esta adición permitirá finalizar en un 100% las actividades establecidas en los planes de mejora de las empresas beneficiarias del proyecto.*
- *Las razones que expone la Cámara sobre la necesidad de ampliar el plazo del convenio se basan en que debido a las condiciones persistentes relacionadas con la pandemia por Covid-19 y sumado a la actual situación de paro y orden público, bloqueo de vías y dificultad en transporte de insumos, la fase final del Convenio se ha visto impacta en su normal avance, obligando a que los empresarios vinculados al proyecto centren sus esfuerzos en satisfacer los aspectos primarios de sostenimiento y, por tanto, aplazando las agendas programadas para el cierre de las actividades. Específicamente 10 de las 20 empresas beneficiarias presentan en este momento dificultad para finalizar sus actividades: AUTOMATIZAR, LEVMAN, FAMA, DINOX, FYMAQ, GEPROY, MECANICAD, SOLOCAUCHOS, SECOI, JM REDES, TECNOLOGIA Y RECONVERSIÓN, VENTI, PINTUNAL, INDUSTRIAS MONTES. Las principales dificultades que presentan estas empresas se resumen en aplazamiento de visitas por parte de consultores y auditores a causa de orden público, así como casos que se han presentado de contagio por Covid en los equipos de calidad de una de las empresas. Por lo tanto, las 10 empresas no lograrán*
  finalizar las actividades de desarrollo de prototipos y certificación de sus sistemas de calidad en el plazo actual del convenio. Para mayor detalle, se adjunta la mentada comunicación de la cámara en la que se describe la situación específica de cada empresa

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 040-2019, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE ADMINISTRADORA DE COLOMBIA PRODUCTIVA Y CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

- *Una vez analizada la solicitud de la Cámara, el supervisor del convenio recomendó su aprobación al Comité de Presidencia de Colombia Productiva, quien en sesión realizada el 31 de mayo, votó favorablemente la solicitud, tal como consta en el acta 117 de dicho comité y que se adjunta a la presente solicitud*

Por lo anterior, se solicita la ampliación del plazo de ejecución por un periodo de dos (2) meses al convenio 040 de 2019, estableciendo como nueva fecha de finalización el 12 de agosto de 2021".

QUINTA: Que, con fundamento en lo señalado en precedencia, **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la **CÁMARA** proceden a suscribir el presente Otrosí No. 2 al Convenio de Cooperación No. 040-2019 que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA: Las partes de común acuerdo convienen prorrogar la duración del Convenio de Cooperación No. 040-2019 por el término de dos meses (2), estableciendo como nueva fecha de finalización el 12 de agosto de 2021, por lo cual se modifica la CLÁUSULA QUINTA que partir del presente otrosí quedará del siguiente tenor literal:

> *"**CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN** El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de veinte (20) meses, contados a partir del perfeccionamiento. El plazo podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo mediante la suscripción del correspondiente otrosí.*

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN GARANTÍA: la **CÁMARA** se obliga a modificar la póliza de cumplimiento 42-45-101042870 expedida por Seguros del Estado S.A., ampliando la vigencia de los amparos de conformidad con los términos del presente Otrosí y a remitir a **COLOMBIA PRODUCTIVA** el anexo modificatorio, acompañado del recibo o constancia del pago de la prima.

CLÁUSULA TERCERA – ACUERDO: Se hace constar que las partes de manera voluntaria y sin observación alguna están de acuerdo que la presente modificación no ocasiona perjuicio alguno para ellas.

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 040-2019, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE ADMINISTRADORA DE COLOMBIA PRODUCTIVA Y CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CLÁUSULA CUARTA - NOVACIÓN: El presente instrumento no implica novación, en consecuencia, todos los demás términos y condiciones del convenio no modificadas mediante este otrosí, permanecen vigentes e inalterados conforme a su texto original.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí No. 2 al Convenio de Cooperación No. 040-2019 se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior, se suscribe en señal de aceptación, en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los 11-6-2021

COLOMBIA PRODUCTIVA

ADRIANA MARÍA CASTRILLÓN BEDOYA
Representante Legal
FIDUCOLDEX, vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**

LA CÁMARA,

LINA MARIA RAMIREZ LONDOÑO
Representante Legal
CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Elaboró: Luz Angela Álvarez González – Profesional Jurídico Senior
Revisó y aprobó: Andrés Felipe Hernández Garzón – Coordinador Jurídico de Contratación

Otrosí No. 2 al Convenio No. 040-2019 - Cámara de Comercio de Manizales por Caldas- Colombia Productiva

Final Audit Report 2021-06-11

Created:	2021-06-11
By:	Miguel Angel Ramírez (miguel.ramirez@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAOLT7qTflk8AbqWp0MJsDuD9URXuHffQT

"Otrosí No. 2 al Convenio No. 040-2019 - Cámara de Comercio de Manizales por Caldas- Colombia Productiva" History

Document created by Miguel Angel Ramírez (miguel.ramirez@fiducoldex.com.co)
2021-06-11 - 1:14:26 AM GMT- IP address: 190.143.112.2

Document emailed to metalmecanica@ccm.org.co for signature
2021-06-11 - 1:16:31 AM GMT

Email viewed by metalmecanica@ccm.org.co
2021-06-11 - 1:16:33 AM GMT- IP address: 209.85.238.49

Miguel Angel Ramírez (miguel.ramirez@fiducoldex.com.co) replaced signer metalmecanica@ccm.org.co with lmramirez@ccm.org.co
2021-06-11 - 1:19:10 AM GMT- IP address: 190.143.112.2

Document emailed to lmramirez@ccm.org.co for signature
2021-06-11 - 1:19:11 AM GMT

Email viewed by lmramirez@ccm.org.co
2021-06-11 - 1:19:13 AM GMT- IP address: 209.85.238.53

Document signing delegated to LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO (asistentepresidencia@ccm.org.co) by metalmecanica@ccm.org.co
2021-06-11 - 3:31:40 PM GMT- IP address: 191.91.206.110

Document emailed to LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO (asistentepresidencia@ccm.org.co) for signature
2021-06-11 - 3:31:41 PM GMT

Email viewed by LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO (asistentepresidencia@ccm.org.co)
2021-06-11 - 3:32:00 PM GMT- IP address: 74.125.210.57

Document e-signed by LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO (asistentepresidencia@ccm.org.co)
Signature Date: 2021-06-11 - 3:33:53 PM GMT - Time Source: server- IP address: 191.95.146.108

Document emailed to Adriana Castrillón Bedoya (adriana.castrillon@fiducoldex.com.co) for signature
2021-06-11 - 3:33:55 PM GMT

Email viewed by Adriana Castrillón Bedoya (adriana.castrillon@fiducoldex.com.co)
2021-06-11 - 3:45:51 PM GMT- IP address: 181.53.147.146

Document e-signed by Adriana Castrillón Bedoya (adriana.castrillon@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2021-06-11 - 4:01:07 PM GMT - Time Source: server- IP address: 181.53.147.146

Document emailed to LUZ ANGELA ALVAREZ (luz.alvarez@fiducoldex.com.co) for filling
2021-06-11 - 4:01:09 PM GMT

Email viewed by LUZ ANGELA ALVAREZ (luz.alvarez@fiducoldex.com.co)
2021-06-11 - 4:02:53 PM GMT- IP address: 190.143.112.2

Form filled by LUZ ANGELA ALVAREZ (luz.alvarez@fiducoldex.com.co)
Form filling Date: 2021-06-11 - 4:03:45 PM GMT - Time Source: server- IP address: 190.143.112.2

Agreement completed.
2021-06-11 - 4:03:45 PM GMT

Adobe Sign

Zoho Sign Document ID: FSQU5CN4APC985OOSZ8Q3DHN6CI1REVZVNH-LO-ELO8

CV-287-21-2

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EJECUTAR RECURSOS COFINANCIADOS POR LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS – PROGRAMA DE INGLÉS

Entre los suscritos a saber, de una parte **LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.392.621 de Manizales, quien en su calidad de Presidenta Ejecutiva obra como Representante Legal de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** con NIT 890.801.042-6, con domicilio principal en la ciudad de Manizales, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, que en adelante y para los efectos del presente se llamará, **LA CÁMARA**; y de otro lado, **CLARA LUCÍA LÓPEZ DE ESTRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.311.967, actuando en su calidad de Directora Ejecutiva, actúa en nombre y representación de la **CENTRO COLOMBO AMERICANO** con sigla **CCA**, con NIT. 890.801.097-0, entidad de naturaleza privada, domiciliada en Manizales, inscrita en esta Cámara de Comercio, bajo el número 9000100466 del libro I de las Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro, que en adelante se denominará **CENTRO COLOMBO AMERICANO**, hemos decidido celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes y en lo no previsto en ellas, por la ley, previas las siguientes consideraciones:

1. De conformidad con el Decreto 1074 de 2015, la Cámara tiene entre sus funciones y facultades: a) promover programas y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que le corresponde actuar, b) realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en el que la Nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido recursos, c) participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural y social de Colombia, entre otras.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.38.1.6. del Decreto 1074 de 2015, la Cámara de Comercio podrá celebrar convenios o asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones.

3. A su vez, el CENTRO COLOMBO AMERICANO tiene previsto dentro de su objeto social, entre otras actividades: i) la enseñanza del inglés y de otras lenguas, incluido el español; ii) la adopción de programas que permitan la actualización y mejoramiento continuo de los métodos de enseñanza del inglés y de otros idiomas. Y ha ofrecido el programa de inglés desde hace 62 años, manteniendo el liderazgo y reconocimiento por la calidad y resultados de su programa de inglés institucional en la región.

4. El manejo del inglés se ha convertido en un requisito para el empleo en algunos sectores de la economía, por lo tanto, se hace urgente fortalecer la formación de capital humano en esta lengua extranjera. Especialmente en el sector de BPOs donde estudios realizados han

Zoho Sign Document ID: FSQU5CN4APC985OOSZ8Q3DHN6CI1REVZVNH-LO-ELO8

mostrado que solo el 4% de los aspirantes tienen las competencias requeridas en inglés para su contratación; así como también en el sector Turismo, donde se ha indicado que únicamente el 6% de las personas vinculadas a esta actividad cuentan con habilidades comunicativas en inglés.

5. Por otro lado, las redes de emprendimiento de Manizales y Caldas vienen incentivando a jóvenes emprendedores con el fin de fortalecer sus habilidades administrativas, técnicas y otras complementarias que les ayuden a potenciar sus proyectos productivos y a convertirse en empresarios capaces de generar empleo y contribuir al desarrollo económico. También en este segmento se considera importante el manejo del inglés como herramienta para facilitar acceso de productos y servicios a mercados internacionales, entre éstos el turismo que promete un desarrollo importante en Manizales y varios municipios del Departamento.

6. En aras de alcanzar el objetivo de desarrollar competencias en inglés para empleo/emprendimiento en el sector empresarial, la Cámara en conjunto con el Centro Colombo Americano de Manizales presentaron un proyecto a la convocatoria de pequeñas subvenciones de la Embajada de los Estados Unidos de América con sede en Bogotá, para la formación de 60 jóvenes de estratos 1, 2 y 3 en inglés. Como resultados se proyecta que, para noviembre de 2022, los beneficiarios del programa que hayan asistido como mínimo al 90% de las clases y actividades establecidas en el programa habrán adquirido Nivel A2 en el MCER, complementado con habilidades de liderazgo y emprendimiento.

7. Para este proyecto, la Cámara aporta el equivalente al 16% del valor total del costo del programa de formación, lo que corresponde a apoyar 20 cupos, de los 60 beneficiarios del programa de inglés, postulados por empresas o emprendimientos matriculados y renovados.

En virtud de las anteriores consideraciones y la propuesta presentada por el **CENTRO COLOMBO AMERICANO**, las partes suscriben el presente convenio de colaboración, que se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos humanos y financieros, entre las partes, para desarrollar competencias en inglés para empleo/emprendimiento de empresas matriculados y renovados de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas.

PARAGRAFO – OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Como objetivos específicos del programa se plantean: i) Desarrollar competencias comunicativas en inglés a nivel Pre-intermedio A2 en el marco común Europeo de referencia, mediante 320 horas de formación en la lengua extranjera, ii) Complementar la formación en inglés con sesiones mensuales sobre emprendimiento y liderazgo, con el fin de incentivar proyectos productivos y fortalecer habilidades de liderazgo y iii) Realizar una Feria de Emprendimiento antes de finalizar el programa de formación en inglés.

El objetivo específico "Desarrollar competencias comunicativas en inglés a nivel Pre-intermedio A2 en el Marco Común Europeo de referencia mediante 320 horas de formación en la lengua

Zoho Sign Document ID: FSQU5CN4APC985OOSZ8Q3DHN6CI1REVZVNH-LO-ELO8

extranjera" se realizará según la metodología descrita en el documento "Inglés para emprendimiento y oportunidades de empleo dirigido a jóvenes de Manizales y Caldas, del 06 de agosto de 2021.

SEGUNDA - VALOR DEL PROGRAMA, DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El programa a que hace referencia el objeto del presente convenio tiene un costo avaluado en **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS** ($150.000.000).

Estos recursos se aportarán, así:

1) **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000)** de recursos provenientes de la Embajada en Colombia de los Estados Unidos de América.
2) **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) MCTE**, serán aportados por LOS BENEFICIARIOS, que corresponde a la suma de $467.000, por cada participante.
3) **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) MCTE, en especie** serán aportados por el **CENTRO COLOMBO AMERICANO**, representados en costos académicos y de administración del programa.
4) **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) MCTE**, en efectivo, serán aportados por la **CÁMARA**, en cuatro cuotas iguales por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.250.000).**

FORMA DE PAGO – DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

A) La Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, realizará los aportes previa entrega de un informe de avance, para cada uno de los ocho módulos, así:

1) La suma de $3.125.000 en noviembre de 2021, al terminar el módulo Elementary A para 20 beneficiarios.
2) La suma de $3.125.000 en diciembre de 2021, al terminar el módulo Elementary B para 20 beneficiarios
3) La suma de $3.125.000 en marzo de 2022, al terminar el módulo Elementary C para 20 beneficiarios.
4) La suma de $3.125.000 en abril de 2022, al terminar el módulo Elementary D para 20 beneficiarios.
5) La suma de $3.125.000 en junio de 2022, al terminar el módulo Pre-Intermediate A para 20 beneficiarios.
6) La suma de $3.125.000 en julio de 2022, al terminar el módulo Pre-Intermediate B para 20 beneficiarios.
7) La suma de $3.125.000 en agosto de 2022, al terminar el módulo Pre-Intermediate C para 20 beneficiarios.
8) La suma de $3.125.000 en diciembre de 2022, al terminar el módulo Pre-Intermediate D para 20 beneficiarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los aportes realizados en dinero serán destinados exclusivamente

Zoho Sign Document ID: FSQU5CN4APC985OOSZ8Q3DHN6CI1REVZVNH-LO-ELO8

al cumplimiento del objeto del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO - NATURALEZA DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA CÁMARA: En razón del objeto específico de este convenio, los pagos serán atendidos con dineros públicos con cargo a la Unidad de Innovación y Desarrollo Regional – centro de costos 0010-1013.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. CENTRO COLOMBO AMERICANO:

1) Acompañar la campaña de convocatoria y facilitar el proceso de selección de los beneficiarios.
2) Desarrollar competencias comunicativas en inglés a nivel Pre-intermedio A2 en el Marco Común Europeo de referencia, mediante 320 horas de formación en la lengua extranjera a los beneficiarios del programa.
3) Complementar la formación en inglés con sesiones mensuales sobre emprendimiento y liderazgo, con el fin de incentivar proyectos productivos y fortalecer habilidades de liderazgo.
4) Realizar una Feria de Emprendimiento antes de finalizar el programa de formación en inglés.
5) Certificar a los participantes que cumplan con las horas de formación.
6) Administrar los recursos entregados por **LA CÁMARA** de manera eficiente y productiva, conforme a los fines exclusivos del convenio.
7) Garantizar la participación de mínimo 20 estudiantes en cada nivel, lo que será requisito indispensable para el pago del aporte de **LA CÁMARA**.
8) Contratar los servicios o el personal requerido para el cumplimiento de los fines aquí propuestos.
9) Presentar tres informes periódicos de avance de ejecución y un informe final, que evidencie el aporte entregado por la Cámara al convenio. Los informes deben contener el avance académico de cada estudiante y de cada grupo, que incluya notas cuantitativas y cualitativas, novedades y el informe financiero.
10) Dar los créditos a **LA CÁMARA** en desarrollo de las actividades del convenio.
11) Cumplir con la normatividad en legislación laboral y seguridad social y asumir a su costa, los salarios, prestaciones sociales y demás cargas laborales que se causen a favor de los trabajadores requeridos para la ejecución del convenio.
12) Las demás que se deriven de la ejecución del convenio y permitan el cabal desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO – GARANTÍA: Por las obligaciones especiales establecidas en el presente convenio, **EL COMITÉ INTERGREMIAL** se obliga a suscribir a favor de LA CÁMARA, una póliza bancaria o de seguros expedida por una compañía de seguros del domicilio del convenio, debidamente certificada por la Superintendencia Financiera, a fin de garantizar: **a**) El cumplimiento del convenio, por un valor equivalente al 20% del valor de los aportes realizados por la Cámara, con una vigencia igual a su duración y seis (6) meses más. **b)** Salarios y prestaciones sociales, por el 20% del valor de los aportes realizados por Cámara, con una vigencia del convenio y tres años más.

Zoho Sign Document ID: FSQU5CN4APC985OOSZ8Q3DHN6CI1REVZVNH-LO-ELO8

B. LA CÁMARA DE COMERCIO:

1) Aportar los recursos comprometidos en efectivo, verificando el cumplimiento del cupo de mínimo 20 estudiantes en cada nivel.
2) Efectuar seguimiento y monitoreo a la ejecución del convenio.
3) Liderar la campaña de convocatoria y acompañar el proceso de selección de los beneficiarios, dando prioridad a las mujeres y personas que vivan en estratos 1, 2 y 3.
4) Revisar y verificar que los informes de ejecución se encuentren conforme a las obligaciones y condiciones establecidas en el presente convenio.
5) Las demás que se deriven del presente convenio y que se hagan necesarias para su eficiente ejecución y terminación.

CUARTA - DURACIÓN: El plazo de ejecución de este Convenio es a partir de su firma y hasta el quince (15) de diciembre de 2022, la cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de documento adicional que deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO: Las partes establecen que, la duración y desembolsos de los recursos está condicionada al cumplimiento del mínimo de personas inscritas y participación en cada uno de los módulos. Para lo cual se hará seguimientos periódicos y se presentarán informes de avance académico de cada estudiante y de cada grupo.

QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que el personal que llegare a vincular el **CENTRO COLOMBO AMERICANO**, de acuerdo con los aportes comprometidos en este convenio, no adquieren relación laboral alguna con **LA CÁMARA**. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad, y en este sentido el **CENTRO COLOMBO AMERICANO** se obliga a pagar los salarios y prestaciones sociales establecidas en las leyes laborales vigentes a los trabajadores y empleados que por su cuenta contrate para la ejecución del objeto de este convenio.

SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio terminará en forma regular cuando se cumpla una de las siguientes causales, sin perjuicio de las dispuestas en la ley:

1) Por mutuo acuerdo entre las partes
2) Por incumplimiento de los compromisos u obligaciones de alguna de las partes, lo que facultará a la parte cumplida de darlo por terminado sin requerimiento alguno.
3) Por decisión unilateral de **LA CÁMARA**, fundada en una justa causa
4) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida continuar con su ejecución.

PARÁGRAFO: Podrá darse por terminado en cualquier momento por fuerza mayor o caso fortuito, por mutuo acuerdo y unilateralmente sin invocar causal alguna, dando un preaviso de cinco (5) días como mínimo, siempre y cuando con su terminación no se causen perjuicios a terceros.

SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a mantener la debida reserva, no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de las actividades del

Zoho Sign Document ID: FSQU5CN4APC985OOSZ8Q3DHN6CI1REVZVNH-LO-ELO8

presente Convenio, de cualquier información confidencial de carácter técnico o comercial que obtengan por razón de su ejecución o los acuerdos específicos que de él se deriva, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por las partes o terceros en sus actividades.

La información confidencial incluye toda aquella recibida de terceros como las empresas intervinientes o de las partes entre sí y que se declare que tenga este carácter, como información referente a los productos, programas de software, fórmulas, Know- How, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos de desarrollo, planes de mercadeo, nombres de clientes existentes y potenciales, o cualquier otra información industrial y comercial valiosa, en desarrollo de este Acuerdo las partes se comprometen a:

1) No divulgar o compartir con personas naturales o jurídicas, sin el previo consentimiento de la parte propietaria, la información confidencial.
2) No utilizar, explotar, ni divulgar la Información Confidencial a ningún tercero que no esté debidamente autorizado, excepto en los casos debidamente aprobados y avalados con consentimiento de la parte.
3) Compartir la información confidencial únicamente con los empleados, funcionarios, facilitadores, asesores, aliados, que la requieran y necesiten conocer para el cumplimiento del objeto convenido.

OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de surgir diferencias con ocasión a la celebración, ejecución, cumplimiento, terminación del presente acuerdo, las partes deberán acudir al arreglo directo e inmediato con los representantes designados por cada parte. Si no fuese posible un acuerdo, las partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción correspondiente.

NOVENA - PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL: LAS PARTES asumen la obligación legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de esta Alianza, de acuerdo a la normatividad vigente de Colombia. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y las medidas de seguridad digital y física, acorde al tipo de información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto convenido.

PARÁGRAFO – OBLIGACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN: Para la información y datos a recopilar de los titulares y/o beneficiarios del programa, con ocasión de la ejecución del presente convenio, EL **CENTRO COLOMBO AMERICANO** se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen. Para dichos efectos deberán, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades pertinentes, **obtener las autorizaciones de los datos que sean o vayan a ser entregados** a LA CÁMARA, que se realizará en el marco de este convenio, de tal forma que LA CÁMARA pueda crear bases de datos con la información de los beneficiarios y pueda manejar tal información en el desarrollo de las

Zoho Sign Document ID: FSQU5CN4APC985OOSZ8Q3DHN6CI1REVZVNH-LO-ELO8

actividades que correspondan con su objeto. En todo caso, de no ser necesaria la recopilación de información de carácter personal, se recomienda abstenerse de recabarla y en caso de que sea pertinente su recolección, debe informarse a los titulares, las finalidades para la cual se recolecta y que la misma se entregará a LA CÁMARA con ocasión del presente convenio.

DÉCIMA - CESIÓN: Las partes no podrán ceder ni total ni parcialmente su participación en el presenta convenio, sin autorización previa y escrita de la otra. La eventual cesión y aceptación de la parte cesionaria serán materia de análisis y valoración por parte de la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN – COORDINACIÓN: La Coordinación del convenio será la instancia responsable de dirigir la ejecución de las actividades y estará a cargo del **CENTRO COLOMBO AMERICANO**. Por su parte **LA CÁMARA** designa al Profesional de Atracción de Inversión y Cooperación, para hacer seguimiento y verificar el cumplimiento convenido.

DÉCIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONVENCIONAL: Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio convencional la ciudad de Manizales.

Para constancia se firma por las partes, mediante la plataforma zoho sign, quedando como constancia el certificado que se genera con el firmado electrónico.

LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO
LA CÁMARA

CLARA LUCÍA LÓPEZ DE ESTRADA
CENTRO COLOMBO AMERICANO

Luz Eugenia Narváez Marín
Testigo - cámara

Federico Jaramillo Robledo
Interventor

Zoho Sign Document ID: FSQU5CN4APC985OOSZ8Q3DHN6CI1REVZVNH-LO-ELO8

Cámara de Comercio
de Manizales por Caldas
Nit. 890.801.042-6

Lina Marcela García Mejía
Revisión Jurídica

Generated on Oct 29, 2021 15:36 COT

Certificate of Completion

Summary

Document ID : FSQU5CN4APC985OOSZ8Q3DHN6CI1REVZVNH-LO-ELO8

Document Name : CV-287-21-2- Convenio Colombo Americano.docx

Sent by : Profesional área jurídica Cámara de Comercio de Manizales por Caldas <lmgarcia@ccm.org.co>

Organization : Cámara de Comercio de Manizales por Caldas
Cra 23 # 26-60,Manizales,Caldas,Colombia

Sent on : Oct 28, 2021 10:33 COT

Completed on : Oct 29, 2021 15:36 COT

Sign order : Sequential

No. of documents : 1

Signers : 5

Receives a copy : 3

Approvers : 0

Destinatarios

Signer — Lina García
lmgarcia@ccm.org.co

Signature



Emailed on : Oct 28, 2021 10:33 COT

Viewed on : Oct 28, 2021 10:37 COT

Signed on : Oct 28, 2021 10:37 COT

Accessed from : 186.144.193.156

Device used : Web

Authentication type : Email authentication

Signer — Federico Jaramillo
fjaramillo@ccm.org.co

Signature



Emailed on : Oct 28, 2021 10:37 COT

Viewed on : Oct 28, 2021 22:26 COT

Signed on : Oct 28, 2021 22:28 COT

Accessed from : 184.75.32.190

Device used : Web

Authentication type : Email authentication

Signer

Luz Eugenia Narváez Marín
lenarvaez@ccm.org.co

Signature



Emailed on : Oct 28, 2021 22:28 COT
Viewed on : Oct 28, 2021 23:35 COT
Signed on : Oct 28, 2021 23:36 COT

Accessed from : 191.156.37.237
Device used : Web
Authentication type : Email authentication

Signer

Lina María Ramírez Londoño
lmramirez@ccm.org.co

Signature



Emailed on : Oct 28, 2021 23:36 COT
Viewed on : Oct 29, 2021 07:53 COT
Signed on : Oct 29, 2021 07:53 COT

Accessed from : 191.95.175.5
Device used : Web
Authentication type : Email authentication

Viewer

Federico Jaramillo
fjaramillo@ccm.org.co

Emailed on : Oct 29, 2021 07:53 COT
Viewed on : -
Authentication type : Email authentication

Accessed from : -
Device used : -

Signer

Clara Lopez
clara.lopez@colombomanizales.com

Signature



Emailed on : Oct 29, 2021 07:53 COT
Viewed on : Oct 29, 2021 15:34 COT
Signed on : Oct 29, 2021 15:36 COT

Accessed from : 190.14.237.81
Device used : Web
Authentication type : Email authentication

Viewer

Laura Sierra
compras@ccm.org.co

Emailed on : Oct 29, 2021 15:36 COT
Viewed on : -
Authentication type : Email authentication

Accessed from : -
Device used : -

Viewer

Federico Jaramillo
fjaramillo@ccm.org.co

Emailed on : Oct 29, 2021 15:36 COT

Viewed on : -

Authentication type : Email authentication

Accessed from : -

Device used : -

CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. INCR203-021 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE VOCERAY ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.

Los suscritos, **FRANCISCO JOSÉ NOGUERA CEPEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.939.401 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX**, para asuntos del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA, administrado en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 006 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA**, por una parte, y por la otra, **LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.392.621 expedida en Manizales (Caldas), quien actúa en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal de representante legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, con NIT 890.801.042-6, entidad sin ánimo de lucro, creada mediante el decreto número 145 de fecha 14 de febrero de 1913, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán "las partes" hemos acordado celebrar el presente contrato de cofinanciación, que se regirá por las cláusulas mencionadas más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) en su artículo 13, modificado por el artículo 46 de la ley 2069 de 2020, ordenó la unificación del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de la Unidad de Desarrollo e Innovación en los siguientes términos:

> *"**ARTÍCULO 13. INNPULSA COLOMBIA**. Unifíquense en un solo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial creados por las Leyes 590 de 2000 y 1450 de 2011, que se denominará iNNpulsa Colombia. Este patrimonio autónomo se regirá por normas de derecho privado, y será administrado por la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije el Gobierno Nacional.*
>
> *INNpulsa Colombia será el patrimonio autónomo del Gobierno Nacional, mediante el cual las sociedades y entidades que integran la rama ejecutiva del poder público en el orden Nacional, ejecutarán los programas, instrumentos y recursos para el emprendimiento y el desarrollo empresarial con énfasis en emprendimiento e innovación empresarial en el país, que les sean asignados o deban desarrollar en el marco de sus competencias y funciones, sin perjuicio de sus obligaciones legales, judiciales y constitucionales, conforme a la reglamentación que se expida el Gobierno Nacional en la materia, la cual deberá incluir un proceso de implementación por etapas..."*

SEGUNDA: Que conforme a lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo 375, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de BANCÓLDEX.

TERCERA: Que el artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual "se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017", estableció que "Los patrimonios autónomos cuya administración

haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales".

CUARTA: Que en razón a la autorización legal impartida y por definición de Política del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Bancóldex, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio 375 de 2015 con efectos a partir del 1° de abril de 2017.

QUINTA: Una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex S.A. celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración número 006-2017 cuyo objeto es la administración del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, por parte de Fiducoldex, quien actúa como vocera de este.

SEXTA: Para cumplir con la misión determinada por la Ley, **INNPULSA COLOMBIA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales.

En consecuencia, la gestión de **INNPULSA COLOMBIA** se enfoca en:

- Transformar la mentalidad y cultura de los colombianos: fomentar el ambiente propicio para que los colombianos asuman el reto de emprender, innovar y mejorar la productividad de sus empresas, trabajando en la eliminación de barreras mentales que frenan su desarrollo creativo y activando pensamientos constructivos que potencialicen sus capacidades.

- Crear comunidad: promover el acercamiento de los empresarios colombianos para que trabajen en equipo y se sientan parte de un propósito común capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para el país. Facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas y financieras con los demás actores del ecosistema.

- Favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial: diseñar y ejecutar instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar y conquistar nuevos mercados como empresas de alto impacto.

- Trabajar por el crecimiento rentable y sostenido de las empresas: promover que todas empresas del país incrementen su productividad, que logren su máximo potencial para acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus productos y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión productiva.

SÉPTIMA: Algunas de las proyecciones económicas para cierre del año 2020 publicadas por los analistas económicos del DANE, Bancolombia, Fedesoft, entre otros, presentan una primera radiografía de las

afectaciones sobre la economía nacional debido a la emergencia sanitaria, económica y ambiental declarada por el Gobierno Nacional en marzo 2020. En estas proyecciones se encuentran algunos de los datos más relevantes que demuestran la contracción de la economía nacional, y que se evidencia en el impacto sobre el PIB Nacional (proyectado), la reducción en la confianza del consumidor, la disminución en la creación de empresas en el primer semestre del año, la reducción en las importaciones y las exportaciones, entre otros. En contraste, las tasas de desempleo aumentan por encima de los dos dígitos como consecuencia de la suspensión de actividades en múltiples industrias y la necesidad de las empresas de ajustar sus estructuras de costos.

OCTAVA: De acuerdo con la Superintendencia de Sociedades (2020)[1], *"los efectos de los protocolos de cuarentena se han traducido en la paralización de la actividad económica, que se ha combinado a su vez con un aplazamiento de las decisiones de consumo de los hogares. Así, no solo las actividades de recreación (turismo, servicios hoteleros, actividades de consumo al aire libre) se han pospuesto, sino que a su vez las empresas han tenido que tomar medidas de aplazamiento en la producción de bienes y servicios debido a la falta de fuerza laboral y a que los hogares no están comprando".*

Por otro lado, otras fuentes prevén el amplio alcance de la crisis internacional generada por la pandemia impactará los principales socios comerciales de Colombia, estimándose que países como EE. UU., la Unión Europea y Panamá tengan una contracción entre el 3 y 4.5%[2], implicando una menor demanda por los productos colombianos. Adicional al cierre de fronteras, la posible recesión mundial y el desplome de los valores del petróleo que están impactado negativamente las exportaciones del país. Durante el periodo enero- mayo de 2020 las exportaciones del país disminuyeron un 25% frente a lo exportado en el mismo periodo de tiempo de 2019 (DANE,2020); esto incluso a pesar de la devaluación del peso colombiano frente al dólar.

NOVENA: Según el reporte del BID denominado "Respuestas al COVID-19 desde la ciencia, la innovación y el desarrollo productivo" publicado en abril 2020, algunos desafíos que presentan los empresarios durante la pandemia son:

- Reducción en la demanda y dificultad de abastecimiento de insumos y personal.
- Menor producción y niveles de empleo.
- Serios problemas de liquidez, sobre todo para pymes.
- Impactos que varían según el sector.
- Serias restricciones de financiamiento.
- Impacto negativo sobre nodos de los ecosistemas (incubadoras, aceleradoras y espacios de coworking).
- Necesidad de financiamiento rápido para desarrollar soluciones
- Dificultades para articular las soluciones con la demanda.

[1] Ibañez, D. Impacto de la Coyuntura del Coronavirus en la Economía Colombiana. Superintendencia de Sociedades. Abril, 2020. Disponible en https://www.supersociedades.gov.co/Noticias/Publicaciones/Revistas/2020/Impacto-economico-COVID-19-Supersociedades-2020.pdf.

[2] Actualización de proyecciones económicas para Colombia segundo trimestre de 2020. Dirección de Investigaciones Económicas, Sectoriales y de Mercado - Grupo Bancolombia. Disponible en https://www.grupobancolombia.com/wps/portal/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/actualizacion-proyecciones-economicas-2020

Es así como, de acuerdo con el BID, el impacto de la pandemia sobre las estructuras socioeconómicas globales plantea desafíos que requieren, hoy más que nunca, la articulación de los actores del ecosistema de innovación y emprendimiento. En este nuevo contexto, la ciencia, la tecnología y la innovación se convierten en aspectos determinantes para la implementación de políticas públicas y estrategias regionales de salida de la crisis y reactivación económica.

DÉCIMA: El reto para el Gobierno Nacional frente a la reactivación y repotenciación económica de Colombia es que seamos una de las economías mundiales con menor contracción de la Región[3] que, según las proyecciones del Banco Mundial, se estima en alrededor del -4,9%. Por esta razón, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en adelante, MinCIT) ha lanzado en julio de 2020 junto con la Vicepresidencia de la República el Plan de Reactivación Económica, enfocado en 13 acciones que apuntan a estimular la demanda, generar empleo, y apoyar el crecimiento económico a través de una mayor dinámica productiva

Entre las acciones señaladas anteriormente se destacan; la 2) Transformación Empresarial para la nueva normalidad; la 7) Promoción del Comercio Electrónico como nuevo canal de comercialización; la 8) Aprovechamiento de nuevas oportunidades comerciales e identificación de nuevos mercados; y la 13) Innovación y competitividad empresarial, en especial para el sector turístico por los retos que tiene para su reactivación.

Así mismo, MINCIT ha identificado como prioritaria la implementación de la Estrategia de Competencia a las Importaciones, que tiene como objetivo "*Fortalecer las cadenas de valor nacionales e incrementar su capacidad de resiliencia en medio de la actual coyuntura, mediante el uso focalizado de herramientas del sector Comercio, Industria y Turismo orientadas a fortalecer la productividad y la innovación de los encadenamientos productivos y la inversión del aparato productivo nacional*", y a través de sus líneas de acción se busca diversificar la producción nacional de bienes y servicios.

DÉCIMA PRIMERA: Tanto el Plan de Reactivación, como la Estrategia de competencias a las importaciones, buscan enfocar sus esfuerzos en:

- La transformación empresarial para promover la adaptación de procesos productivos qué les permitan reactivar su economía.
- La articulación de actores para fomentar el crecimiento económico y el empleo a nivel regional.
- Aprovechar las nuevas oportunidades comerciales identificando nuevos mercados y productos.
- La innovación y la competitividad regional para adaptar la oferta de valor de las empresas colombianas a las nuevas tendencias del mercado.

Este enfoque en reactivación y repotenciación económica define la innovación como elemento indispensable para apoyar a las empresas a atender los nuevos retos productivos, como la generación de confianza de los compradores, la transformación y adaptación tecnológica, y la competencia a las importaciones.

---

3 Restrepo, J.M., Plan de reactivación económica 2020. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

DÉCIMA SEGUNDA: A partir de los resultados obtenidos en el programa iNNovaclúster, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; manifestó interés en hacer parte del programa apoyando iniciativas clúster a nivel nacional para el sector de la construcción.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene como objetivo principal formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país; además de la consolidación del sistema de ciudades con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, las condiciones de acceso y financiación de vivienda y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Así mismo, se tienen presentes las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, y en específico el "*Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados*", *línea E:* "*Vivienda y entornos dignos e incluyentes*", por medio de la cual se señala dentro de los objetivos orientadores "Incrementar la productividad del sector de la construcción, a través del fortalecimiento y la formalización de la mano de obra, la mejora de procesos constructivos y la adopción de tecnologías y buenas prácticas gerenciales", objetivo que se desarrolla en su tercer componente así: "*Desarrollo productivo, adopción tecnológica e innovación empresarial del sector de la construcción*".

En el objetivo mencionado, se define dentro de las acciones a implementar: "Promover la modernización e innovación de las prácticas gerenciales y los procesos constructivos.", a través de: (i) Diseñar e implementar estrategias para el fortalecimiento del gobierno corporativo de las empresas del sector constructor de edificaciones, que permitan la adopción de buenas prácticas. (ii) Brindar asistencia técnica a empresas del sector privado, en la estructuración de proyectos innovadores y productivos, relacionados con la misionalidad del sector de vivienda, ciudad y territorio. E (iii) Incentivar la implementación de la política de Construcción Sostenible (Pacto por la Sostenibilidad).

Con relación a la línea de acción del PND 2018 - 2022 "Vivienda y entornos dignos e incluyentes" del Pacto por la equidad, se indica que la vivienda constituye un elemento estructurador del entorno y contribuye a la movilidad social y que su desarrollo en condiciones informales produce un territorio cercano inadecuado e incompleto. Por lo tanto, el sector constructor deberá estar en capacidad de responder a las necesidades sociales del país.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determinó que las problemáticas a atender para la reactivación y repotenciación económica del sector de la construcción son:

- Las limitaciones en la producción y comercialización de sus bienes y servicios producto de las restricciones asociadas a la emergencia sanitaria, económica y ambiental.
- La interrupción en las cadenas de suministro y del mercado.
- Las alteraciones en el flujo de caja de las empresas.
- La contracción de la demanda debido a la desconfianza del consumidor, problemas de liquidez de los clientes, y aumento en las tasas de desempleo

DÉCIMA TERCERA: Con la suscripción del presente Contrato de Cofinanciación, **INNPULSA COLOMBIA** a través de la entrega de recursos de cofinanciación apoya al **CONTRATISTA** en la consecución de sus

objetivos presentados en la propuesta, si el objeto del contrato se cumple estos recursos serán NO REEMBOLSABLES, no obstante, si no se cumple la finalidad del proyecto y el CONTRATISTA incumple las estipulaciones de este contrato, deberá REEMBOLSAR los recursos entregados.

DÉCIMA CUARTA: Este instrumento se financiará con recursos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del proyecto de inversión *"Fortalecimiento de los procesos de producción de vivienda nacional"*. Igualmente, **INNPULSA COLOMBIA** aporta recursos otorgados mediante Resolución No. 0781 de 2016 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y aprobación en Junta Asesora No. 24 del 24 de agosto de 2020.

DÉCIMA QUINTA: Que, en virtud de lo anterior, la Junta Asesora de **INNPULSA COLOMBIA** aprobó la destinación de recursos para celebrar contratos de cofinanciación derivados de la convocatoria del programa Innovaclúster 2.0 Sector Construcción, lo anterior según extracto del acta No. 24 del 24 de agosto de 2020.

DÉCIMA SEXTA: INNPULSA COLOMBIA, el día 8 de septiembre de 2020, abrió la convocatoria de cofinanciación No. INCR-020 con el objeto de *"Adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables a proyectos que contribuyan a la reactivación económica de las regiones a través de sus Iniciativas Clúster (IC), mediante la implementación de procesos de innovación que conlleven a la sofisticación y/o diversificación de la oferta de valor de las empresas, la recuperación de mercados nacionales, la ampliación y/o inserción en nuevos mercados, o la implementación de estrategias interclúster."*. Posteriormente el 16 de septiembre de 2021 se publicó la adenda 7 asociada al sector construcción, en cuya cohorte se recibieron las propuestas con cofinanciación INCR2-021.

DÉCIMA SÉPTIMA: Que la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** se presentó a la mencionada convocatoria para que le fuese cofinanciado el proyecto denominado *"Fortalecimiento del clúster metalmecánico de Manizales y Caldas, en la línea de construcción, mediante un programa de innovación y acceso a nuevos mercados, que conlleve a la sofisticación de su oferta de valor y la recuperación de mercados nacionales, con el fin de contribuir a la reactivación económica de sus empresas.***"**, el cual fue calificado como viable por parte del ente evaluador, Unidad de Evaluación de Proyectos. Corporación para el Desarrollo de las Microempresas - PROPAÍS, según Ficha de viabilidad de fecha 5 de noviembre de 2021.

DÉCIMA OCTAVA: Que los recursos de cofinanciación asignados para el desarrollo del proyecto ascienden a la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($162.550.000)** equivalente al sesenta y nueve punto noventa y dos (69.92%) del valor total del proyecto.

DÉCIMA NOVENA: Que **EL CONTRATISTA** certificó el monto de la contrapartida en cuantía de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($69.932.663)** equivalente al treinta punto cero ocho por ciento (30.08%) del valor total del proyecto, distribuidos en **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($57.260.700)** en efectivo y **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($12.671.963)** en especie,

CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. INCR203-021 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE VOCERAY ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.

VIGÉSIMA: El presente contrato se celebra para establecer las condiciones en las que **INNPULSA COLOMBIA** entregará los recursos de cofinanciación y las condiciones en las que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar dichos recursos.
De acuerdo con las consideraciones previas, **INNPULSA COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA** acuerdan la celebración del presente contrato de cofinanciación, el cual se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del presente contrato, **INNPULSA COLOMBIA** otorgará recursos de cofinanciación al **CONTRATISTA**, para que éste ejecute el proyecto **INCR203- 021** denominado *"Fortalecimiento de las empresas del clúster de construcción a través de la innovación en modelo de negocio y comercialización"* en adelante **EL PROYECTO**.

EL PROYECTO se ejecutará en estricta sujeción a los términos de referencia de la Convocatoria INCR-020, su adenda 7, publicada el 16 de septiembre de 2021 y el cual recibió sus respectivas propuestas asignándoles el siguiente código INCR2-021, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, y el presente contrato, documentos aquellos que hacen parte integrante de este.

CLÁUSULA SEGUNDA - MONTO Y ENTREGA DEL INCENTIVO: El incentivo de cofinanciación aprobado asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($162.550.000)**, suma que **INNPULSA COLOMBIA** entregará a **EL CONTRATISTA** en los plazos y condiciones que más adelante se establecen, siempre y cuando **EL CONTRATISTA** dé estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA – PROYECTO A CARGO DEL CONTRATISTA: El proyecto, para cuyo desarrollo se entrega el incentivo aprobado y cuya implementación y culminación se encuentra obligado **EL CONTRATISTA** en estricta sujeción a la propuesta presentada, es el siguiente:

DESCRIPCIÓN: EL PROYECTO denominado *"fortalecimiento del clúster metalmecánico de Manizales y caldas, en la línea de construcción, mediante un programa de innovación y acceso a nuevos mercados, que conlleve a la sofisticación de su oferta de valor y la recuperación de mercados nacionales, con el fin de contribuir a la reactivación económica de sus empresas.".* proyecto el cual busca fortalecer 15 empresas del Clúster Metalmecánico de Manizales y Caldas, en la línea de construcción, mediante un programa de innovación y acceso a nuevos mercados, que conlleve a la sofisticación de su oferta de valor generando nuevas capacidades de proveeduría para la industria de la construcción y la recuperación de mercados nacionales, con el fin de contribuir a la reactivación económica de sus empresas.

Focalizándose en: La mejora significativa o desarrollo de nuevos modelos de negocio en la línea de construcción de cada empresa, que permita la disminución de brechas y la generación de capacidades de proveeduría para la industria de la construcción. Con los resultados de la innovación se avanzará hacia la estrategia comercial de generación de 6 leads potenciales para cada empresa, buscando recuperar la participación del mercado nacional, regional y local.

CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. INCR203-021 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE VOCERAY ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.

1. **DURACIÓN DEL PROYECTO:** La duración del proyecto cofinanciado es de ocho (8) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del contrato según lo establecido en la Cláusula Trigésima Quinta del presente instrumento.

2. **PRODUCTOS:** Corresponden a los resultados, metas y/o actividades especificadas en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

3. **VALOR DEL PROYECTO:** El valor total del proyecto es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($232.482.663)**.

CLÁUSULA CUARTA - ENTREGA DE LA COFINANCIACIÓN O INCENTIVO: El incentivo a que hace referencia la cláusula segunda, será desembolsado por **INNPULSA COLOMBIA** al **CONTRATISTA** en las siguientes condiciones:

1. Un primer desembolso en calidad de anticipo equivalente al 40% del valor total de la cofinanciación correspondiente a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL PESOS ($65.020.000),** una vez legalizado el contrato, suscrita el acta de inicio, abierta la cuenta corriente por parte del proponente, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, de la certificación bancaria y emitido el visto bueno para su desembolso por parte de la interventoría del contrato.

2. Un segundo desembolso, equivalente al 40% del valor total de la cofinanciación correspondiente a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL PESOS ($65.020.000)** previo avance de mínimo el 50% de ejecución de las actividades establecidas en el marco lógico emitido el visto bueno para su desembolso por parte de la interventoría y previo a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura.

3. Un último desembolso, equivalente al 20% del valor total de la cofinanciación correspondiente a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS ($32.510.000)** una vez cumplidas las metas y los entregables establecidos a la finalización del proyecto, según los análisis realizados por la interventoría, previa entrega del concepto de liquidación del contrato y visto bueno para el desembolso por parte de la interventoría, así como la firma y legalización del acta de liquidación y presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura.

PARÁGRAFO PRIMERO: La realización del primer y segundo desembolso de los recursos de cofinanciación no implica un cumplimiento del objeto del contrato, por lo tanto, si aun habiendo realizado estos desembolsos **INNPULSA COLOMBIA** encuentra que existe un incumplimiento de las obligaciones del contrato o el no reconocimiento de las mismas, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el reintegro de los recursos de cofinanciación de acuerdo con el concepto de la interventoría del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para que **INNPULSA COLOMBIA** realice cualquier desembolso con cargo al contrato, será requisito que **EL CONTRATISTA** haya presentado previamente ante la **INTERVENTORÍA**, la cuenta de cobro expedida a nombre de **Fideicomiso Sociedad Fiduciaria FIDUCOLDEX**, con NIT. 830.054.060-5, y en el cuerpo del respectivo documento se debe indicar que corresponde al Patrimonio

autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, la cual será remitida por **LA INTERVENTORÍA** a **INNPULSA COLOMBIA** con todos los soportes necesarios para la realización del pago.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el costo real del proyecto una vez concluido este, excede del presupuesto inicialmente presentado, será responsabilidad del **CONTRATISTA** asumir la diferencia, garantizando el cumplimiento de las actividades y objetivos del proyecto. Así mismo, si el costo real del proyecto es menor al presupuesto inicialmente presentado una vez concluido este, **EL CONTRATISTA** deberá reintegrar a **INNPULSA COLOMBIA** el monto de los recursos no ejecutados.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá informar a **INNPULSA COLOMBIA** la imposición de medidas cautelares de las que sea sujeto pasivo y que afecten los recursos de cofinanciación, a más tardar dentro del día hábil siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de su imposición.

PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos de recursos de contrapartida a cargo del **CONTRATISTA** se deben realizar a medida que se vayan ejecutando las actividades a las cuales se encuentra asociado el aporte de la misma, el reconocimiento de los recursos tanto de cofinanciación como contrapartida se hace por actividades, pero el reconocimiento final está sujeto al cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de **INNPULSA COLOMBIA** cuando por cualquier circunstancia la Dirección Nacional del Tesoro Público o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios a **INNPULSA COLOMBIA** para hacer el pago respectivo.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que establezca la Nación, o cualquier entidad nacional o territorial, y que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO OCTAVO: Todos los gastos en que incurra **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto de este contrato y el desarrollo del proyecto que no estén contemplados en el presupuesto del proyecto aprobado, serán asumidos por **EL CONTRATISTA**, incluidos los gastos fiscales.

CLÁUSULA QUINTA - INTERVENTORÍA DEL PROYECTO: Sin perjuicio del control y supervisión interno que deberá establecer **EL CONTRATISTA** para supervisar sus actividades, **INNPULSA COLOMBIA** realizará la Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera del proyecto, a través de la firma interventora contratada para estos efectos. **LA INTERVENTORÍA** hará el seguimiento del aporte de la contrapartida, del cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto, así como del manejo de los recursos de cofinanciación y de contrapartida. Para ello, **EL CONTRATISTA** llevará registros de las actividades realizadas y mantendrá la documentación pertinente para acreditar el cumplimiento de la propuesta, los soportes de la ejecución de los recursos de cofinanciación y contrapartida acorde con la normatividad vigente, así como el cumplimiento de las normas legales y tributarias que apliquen.

LA INTERVENTORÍA establecerá procesos de acompañamiento y orientación a **EL CONTRATISTA**, como apoyo a la adecuada entrega de información y soportes de cumplimiento de actividades y logro de los resultados, para lo cual podrá realizar visitas, observaciones, pruebas y exigir al **CONTRATISTA** los

documentos e información que estime convenientes para el desarrollo de su gestión. Sin perjuicio de las demás obligaciones a su cargo, la Interventoría evaluará el desarrollo del proyecto y emitirá su concepto en relación con el grado de cumplimiento del mismo, de forma tal que acredite a **INNPULSA COLOMBIA** si **EL CONTRATISTA** ha dado estricto cumplimiento a los términos y plazos del contrato y de la propuesta.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**, las siguientes:

1. Desarrollar y culminar el proyecto descrito de acuerdo con el objeto de la Convocatoria y los términos de referencia, entregando los productos y/o actividades en ellos previstos.
2. Atender y cumplir las recomendaciones y/o observaciones realizadas por el Comité de Expertos que se encuentran en el concepto de viabilidad.
3. Ser responsable de garantizar y desembolsar los recursos de contrapartida, cumpliendo para ello con las obligaciones y pagos derivados de su propuesta.
4. Evaluar y validar que todos los subcontratistas que se requieran para la ejecución del proyecto tengan la capacidad legal, técnica, financiera y administrativa para ejecutar las actividades del presente contrato.
5. Abstenerse de incurrir en conductas que puedan llegar a representar la comisión de un delito. En caso de incurrir en alguna conducta de este tipo, **INNPULSA COLOMBIA** está facultada para solicitar la devolución total e inmediata de los recursos de cofinanciación entregados (incluso si el contrato ya ha terminado). El reconocimiento del pago de recursos de cofinanciación quedará condicionado a la decisión que al respecto tome la autoridad competente. El efecto que se predica en este numeral es aplicable a las conductas desplegadas por subcontratistas y sus dependientes en desarrollo de las actividades subcontratadas.
6. Acatar las observaciones y/o sugerencias efectuadas por la Interventoría e **INNPULSA COLOMBIA**.
7. Atender y cumplir las disposiciones previstas en el Manual o Protocolo de comunicaciones de **INNPULSA COLOMBIA**.
8. Utilizar los recursos que le entregue **INNPULSA COLOMBIA**, única y exclusivamente para el desarrollo del **PROYECTO**. **El CONTRATISTA** conoce y acepta que en el evento que se evidencie que los recursos fueron destinados a fines diferentes a los aquí señalados, se encuentra obligado a su devolución, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
9. Manejar y ejecutar los recursos del incentivo aprobado en forma independiente de los demás recursos del **CONTRATISTA**, para lo cual dispondrá de una cuenta corriente bancaria exclusiva para este fin. Así mismo, **EL CONTRATISTA** llevará un control independiente de tipo contable de los recursos entregados como cofinanciación (por ejemplo, mediante la creación de un centro de costos) así como el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia, obligándose a dar estricto cumplimiento a las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
10. Dar oportuna respuesta a los requerimientos efectuados por la Interventoría del proyecto y efectuar los ajustes y/o recomendaciones que realice la Interventoría para el desarrollo del proyecto.
11. Atender las reuniones, visitas, observaciones y/o pruebas que realice la Interventoría del proyecto e **INNPULSA COLOMBIA** en desarrollo de su labor.
12. Atender oportunamente los requerimientos que llegaren a efectuar **INNPULSA COLOMBIA** y demás organismos de seguimiento y control en las condiciones y plazos establecidos por los mismos y atender las visitas de seguimiento que adelanten dichos entes.

13. Incluir los respectivos logos y/o créditos institucionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y de **INNPULSA COLOMBIA** en el material empleado para la asistencia técnica, capacitaciones, eventos y en los demás elementos entregados a los usuarios finales.
14. Incluir en cualquier tipo de publicidad que realice del proyecto, que el mismo cuenta con un apoyo estatal de cofinanciación otorgado por intermedio de **INNPULSA COLOMBIA** ADMINISTRADA POR LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX. Para ello, además de hacer la difusión necesaria en cada uno de los productos y/o servicios aprobados, se compromete a incluir en el material que sobre el proyecto se produzca, el nombre completo y logo de **INNPULSA COLOMBIA**, el cual será remitido a **INNPULSA COLOMBIA** dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su producción, publicación y/o difusión.
15. Enviar a la Interventoría los informes establecidos en el contrato, en los términos y plazos exigidos.
16. Entregar copia a la Interventoría de todos los documentos que den cuenta de las relaciones de subcontratación que se establezcan en el marco de este contrato para realizar actividades del proyecto.
17. Dar estricto cumplimiento a todas las normas legales y estatutarias a las que se encuentra obligado en desarrollo de su actividad profesional, y en especial las que le competen para el desarrollo del proyecto cofinanciado (Disposiciones tributarias, vinculación de personal, manejo ambiental, licencias, derechos de autor, propiedad industrial, etc.).
18. De acuerdo con los términos de la propuesta aprobada, el contrato y/o sus otrosíes **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **INNPULSA COLOMBIA** o a la entidad que éste designe, los productos finales. Cuando los productos por su naturaleza no pudieren ser entregados físicamente, **EL CONTRATISTA** entregará a **INNPULSA COLOMBIA**, a través de la Interventoría, un informe con indicación de los productos y/o actividades realizadas, y certificación de la Interventoría sobre el cumplimiento de los mismos.
19. Entregar a **INNPULSA COLOMBIA**, en los términos dispuestos para ello, toda la información que sea requerida por éste.
20. Constituir las pólizas exigidas en el contrato y mantener su vigencia de acuerdo con el plazo del contrato o con las actualizaciones a que haya lugar.
21. Renovar en el momento que se le requiera, la información solicitada por **INNPULSA COLOMBIA** en cumplimiento de las normas sobre prevención de lavado de activos.
22. Abrir una cuenta corriente no remunerada en un banco a nombre de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** en la cual se manejarán obligatoriamente los recursos entregados por **INNPULSA COLOMBIA** y podrán manejarse aquellos correspondientes a contrapartidas en efectivo aportadas para la ejecución del proyecto objeto del contrato.
23. Mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
24. Cumplir con todas las disposiciones normativas frente al sistema de riesgos profesionales e implementar las políticas que garanticen la salud y seguridad de los trabajadores y subcontratistas dispuestos para la ejecución del proyecto.
25. Garantizar la existencia y entrega de los recursos de contrapartida necesarios para la correcta ejecución del proyecto cofinanciado.

26. Si durante la ejecución del Contrato, personal del **CONTRATISTA** que se encuentre vinculado al proyecto resulta incluido en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, **EL CONTRATISTA** deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Contrato e informar dicha situación a **INNPULSA COLOMBIA**.
27. Reintegrar los recursos de cofinanciación no ejecutados, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles a la fecha del envío por parte de **INNPULSA COLOMBIA** de la comunicación o acta de liquidación mediante la cual se establece el monto a reintegrar.
28. Cumplir con las obligaciones de seguimiento a los resultados finales del proyecto en la forma establecida en la convocatoria a la que hace referencia el contrato.
29. En caso de que el proyecto contemple la atención de usuarios finales, **EL CONTRATISTA** se obliga a obtener de parte de estos las autorizaciones respectivas, de tal forma que **INNPULSA COLOMBIA** pueda crear bases de datos con la información de los usuarios finales y pueda manejar tal información en el desarrollo de actividades que correspondan a su objeto.
30. Suscribir pagaré con carta de instrucciones para la legalización del contrato.
31. EL **CONTRATISTA,** sus administradores y representantes legales se obligan a cumplir los deberes estipulados por el Decreto 854 de 2021 para evitar deterioros patrimoniales que conlleven a insolvencia de la persona jurídica, so pena de responder solidariamente por los perjuicios que ocasione a **INNPULSA COLOMBIA** por no cumplir con sus obligaciones contractuales.
32. Todas las demás que sean necesarias para la debida ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO- PROHIBICIONES EXPRESAS: De manera especial **EL CONTRATISTA** se obliga a atender en todo momento las siguientes prohibiciones:

a) **EL CONTRATISTA** no podrá efectuar descuentos diferentes a los tributariamente establecidos con recursos provenientes de **INNPULSA COLOMBIA** o recursos de contrapartida.

b) **EL CONTRATISTA** no podrá vincular al proyecto beneficiado con los recursos de cofinanciación a empresas o personas que al momento de la iniciación del contrato o durante la ejecución del mismo, estén siendo atendidas o beneficiadas con otro proyecto que tenga el mismo objeto del proyecto aprobado y que esté ejecutando **EL CONTRATISTA** con recursos públicos o privados.

   No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** podrá vincular a las empresas o personas mencionadas en el inciso anterior, con autorización expresa de **INNPULSA COLOMBIA**, informando previamente y por escrito esta circunstancia.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE INNPULSA COLOMBIA: Son obligaciones de **INNPULSA COLOMBIA** en desarrollo del presente contrato:

1. Girar al **CONTRATISTA** los recursos de cofinanciación, de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato.
2. Cooperar con **EL CONTRATISTA** para el normal desarrollo del contrato, sin que ello implique o permita inferir corresponsabilidad de **INNPULSA COLOMBIA** en cuanto a la ejecución del proyecto materia del contrato.

3. Abstenerse de realizar desembolsos, en el evento que se verifique la ocurrencia de una causal de terminación anticipada del contrato o de presunto incumplimiento del contrato.
4. Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes.

PARÁGRAFO. El desembolso de los recursos por parte de **INNPULSA COLOMBIA** no implica que éste asuma responsabilidad alguna por el éxito del proyecto cofinanciado por lo que **EL CONTRATISTA** exonera a **INNPULSA COLOMBIA** de cualquier responsabilidad derivada del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA - INFORMES: EL CONTRATISTA en desarrollo de su gestión deberá presentar a la Interventoría o a **INNPULSA COLOMBIA** todos los informes que estos le soliciten. La no presentación de los informes solicitados facultará a la Interventoría para abstenerse de expedir la certificación de cumplimiento y solicitar la suspensión o terminación del contrato, según sea el caso.

CLÁUSULA NOVENA - PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSOS: Para efectos de la realización de los desembolsos por parte de **INNPULSA COLOMBIA**, las partes tendrán en cuenta el siguiente procedimiento:

1. **INNPULSA COLOMBIA** deberá contar con disponibilidad de recursos.

2. **INNPULSA COLOMBIA** realizará el giro mediante transferencia electrónica o mediante consignación en la cuenta bancaria abierta por **EL CONTRATISTA** para el manejo del incentivo.

3. Para el giro de los recursos correspondientes al primer desembolso, será requisito indispensable la apertura de la cuenta requerida para la ejecución del contrato. la autorización de la interventoría, la constitución de la póliza de cumplimiento y que el contrato haya sido debidamente legalizado por parte de la Vicepresidencia Jurídica de FIDUCÓLDEX en los términos de la cláusula trigésima quinta del presente instrumento.

4. Los desembolsos se efectuarán siempre y cuando la Interventoría haya certificado que **EL CONTRATISTA** está cumpliendo respecto de la entrega de metas, resultados y actividades, así como la ejecución de recursos de cofinanciación y contrapartida de conformidad con la propuesta presentada. Así mismo los desembolsos estarán sujetos a que **EL CONTRATISTA** haya suscrito y remitido todos los documentos legales y contractuales que al tiempo del desembolso deban encontrarse actualizados (pólizas de cumplimiento actualizadas y/o modificadas según corresponda, informes remitidos a la Interventoría y a **INNPULSA COLOMBIA** debidamente aprobados).

5. **EL CONTRATISTA** deberá informar a **INNPULSA COLOMBIA**, a más tardar dentro del día hábil siguiente a que tenga conocimiento, de cualquier medida cautelar de la que sea objeto la cuenta bancaria abierta con ocasión de la celebración del presente contrato.

6. **INNPULSA COLOMBIA** cuenta con el derecho de suspender cualquier desembolso a favor del **CONTRATISTA**, si con fundadas razones se determina que **EL CONTRATISTA** está realizando un uso inadecuado de los recursos de cofinanciación, o que los mismos se encuentren en riesgo de perderse sin que se cumpla con el fin para el cual fueron entregados o cualquier otra circunstancia que se encuentre motivada.

CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. INCR203-021 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE VOCERAY ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.

CLÁUSULA DÉCIMA - PLAZO DE VIGENCIA: El plazo de vigencia del presente contrato será de ocho (8) meses, y empezará a ejecutarse a partir de la firma del acta de inicio.

Para que proceda la firma del acta de inicio se deben reunir los siguientes requisitos:

- Aprobación por parte de la Interventoría, del Director del proyecto en el caso de ser diferente al presentado en la propuesta, el cual debe cumplir mínimo con el perfil de la hoja de vida presentada en la propuesta. Para esto **EL CONTRATISTA** debe enviar la hoja de vida con sus soportes a la interventoría.

- Aprobación por parte de la Dirección Jurídica de Fiducoldex de las garantías del contrato, las cuales deben constituirse de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima quinta del presente documento.

De no cumplirse con lo aquí establecido por causas imputables al **CONTRATISTA, dentro de un (1) mes siguiente a la legalización del mismo**, se procederá a terminar anticipadamente el contrato y a liberar los recursos asignados, sin perjuicio de las acciones judiciales o administrativas contra el **CONTRATISTA** a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN: INNPULSA COLOMBIA, por solicitud de la Interventoría del proyecto, o por iniciativa propia, podrá suspender el contrato tantas veces estime convenientes, por un periodo máximo de treinta (30) días calendario en cada evento. Durante dicho plazo **EL CONTRATISTA** deberá rendir las explicaciones pertinentes que se soliciten y atender las visitas, observaciones y/o pruebas de la Interventoría. Si las explicaciones rendidas por **EL CONTRATISTA** no son satisfactorias a juicio de **INNPULSA COLOMBIA**, se dará por terminado el contrato por **INNPULSA COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA** deberá devolver los dineros entregados a éste en la cuantía que corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del envío por parte de **INNPULSA COLOMBIA** de la comunicación mediante la cual se establece el monto a reintegrar, sin perjuicio del pago de la indemnización a que haya lugar.

La suspensión será comunicada en cada evento a **EL CONTRATISTA**, quien no podrá ejecutar actividades relacionadas con el proyecto durante el periodo o periodos de suspensión.

INNPULSA COLOMBIA cuenta con la facultad de suspender el plazo de ejecución del contrato cuando se haya generado una causal de suspensión de este. La suspensión se hará constar en acta suscrita por **INNPULSA COLOMBIA**, y generará efectos desde el momento en el que se hubiera comunicado la suspensión a **EL CONTRATISTA**. El plazo del contrato reiniciará en la fecha en la que culmine la suspensión de este.

Como consecuencia de la suspensión **EL CONTRATISTA** se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión.

El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: INNPULSA COLOMBIA podrá suspender el contrato en cualquier momento, en los siguientes eventos:

1. Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito.

2. Demora injustificada en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de **EL CONTRATISTA**. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de terminación del contrato radicada en cabeza de **INNPULSA COLOMBIA** por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**.

3. Inobservancia de las disposiciones legales o reglamentarias que rigen el contrato, o el incumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad **INNPULSA COLOMBIA** de dar por terminado el contrato por esta misma causal.

4. Evidencia de insuficiente capacidad técnica o financiera durante la ejecución del proyecto materia del contrato. En caso de no subsanarse la deficiencia en el plazo otorgado para ello, el contrato se dará por terminado.

5. Cuando se verifique que **EL CONTRATISTA** no cumple con las normas generalmente aceptadas de contabilidad. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de **INNPULSA COLOMBIA** de dar por terminado el contrato por esta misma causal.

6. Por incumplimiento de las condiciones de ejecución del proyecto aprobado y de las obligaciones pactadas en el contrato y sus anexos (si estos últimos existieran).

7. Las demás que considere **INNPULSA COLOMBIA** y/o el Interventor del contrato, que estén debidamente soportada en conveniencia de la decisión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados derivados de la ejecución del proyecto, serán de los terceros beneficiarios o usuarios finales, por lo tanto **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que las invenciones, desarrollos, mejoras a productos, procesos, servicios, así como investigaciones, estudios, publicaciones o descubrimientos realizados en ejecución del contrato pertenezcan a los usuarios finales, a quien le corresponde amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEPENDENCIA LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el proyecto en forma independiente, sin subordinación o dependencia alguna de **INNPULSA COLOMBIA**, por lo tanto no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, ni los demás derechos consagrados en las leyes laborales, ni para **EL CONTRATISTA**, ni para los asociados, empleados o colaboradores que utilice para el cumplimiento de sus obligaciones, y por lo tanto, los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que tengan derecho, estarán exclusivamente a cargo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir un seguro de cumplimiento a favor de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX**, como vocera de **INNPULSA COLOMBIA**, con NIT 830.054.060 -5, el cual deberá ser expedido por una Compañía de Seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para ejercer la actividad aseguradora en Colombia, y deberá incluir los siguientes amparos:

1. **Correcto manejo e inversión del anticipo**: Por el cien por ciento (100%) del valor del primer desembolso esto es, la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL PESOS ($65.020.000)** con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

2. **Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas**: Por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del proyecto que se ejecutará en virtud del presente Contrato de Cofinanciación, esto es, la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($46.496.532,6)** y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Para garantizar el pago de estos conceptos de las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para desarrollar el objeto del presente contrato, por una suma asegurada igual al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, es decir la suma **SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($69.744.798,9)** con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El seguro de que trata la presente cláusula será expedido en formato para entidades particulares.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del objeto contractual, el cual comienza **una vez se firme el acta de inicio,** previa legalización del Contrato, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de **dos (2) meses** respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente, durante el término de duración del contrato el seguro referido anteriormente. Cualquier prórroga en la duración del contrato o adición a su valor, requiere la ampliación de la vigencia o adición de las cuantías de los amparos, según el caso, por parte de **EL CONTRATISTA**. Igualmente, en los eventos de suspensión del contrato o levantamiento de la misma, deberá efectuarse el ajuste a la vigencia de los amparos.
PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **EL CONTRATISTA** deberá, presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de las pólizas será atendida por **INNPULSA COLOMBIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente por **EL CONTRATISTA**, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA podrá subcontratar hasta el cincuenta (50%) por ciento de ejecución de las actividades del contrato bajo su responsabilidad y riesgo.

Tal subcontratación no exonera de sus obligaciones y responsabilidades al **CONTRATISTA**, quien continuará asumiendo todos los perjuicios que se ocasionen por cualquier subcontratación que realice, cualquier reclamación u observación relacionada con el desarrollo del proyecto y en general del presente contrato, así corresponda a la actividad ejecutada por el subcontratista, para lo cual deberá tener y conservar por lo menos durante tres años después de vencido el plazo del presente contrato, todos los documentos que soporten el debido cumplimiento de las actividades o gestiones que subcontrate.

EL CONTRATISTA es quien deberá velar y validar la debida ejecución de las actividades o gestiones que subcontrate y será el que atienda y entregue todo lo relacionado con lo subcontratado, en ningún momento podrá hacerlo el subcontratista.

EL CONTRATISTA, deberá entregar a la interventoría del Contrato y/o a **INNPULSA COLOMBIA**, toda la información relacionada con la subcontratación, esto es, contratos, otrosíes, entregables y todo aquellos que pueda ser solicitado por **INNPULSA COLOMBIA** y que haga parte de la ejecución de las actividades del presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: De presentarse algún riesgo para **INNPULSA COLOMBIA** derivada de los subcontratos celebrados por **EL CONTRATISTA**, **INNPULSA COLOMBIA** podrá solicitar al **CONTRATISTA** que se tomen las medidas necesarias para la protección de los intereses de **INNPULSA COLOMBIA** y de los recursos asignados al Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **INNPULSA COLOMBIA** por cualquier perjuicio o daño, que **INNPULSA COLOMBIA** pueda sufrir con ocasión de la subcontratación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA asume la responsabilidad por los perjuicios que llegare a ocasionar en desarrollo del proyecto. En todo caso, el alcance de la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** estará determinado por el cabal cumplimiento de todas las actividades y gestiones contempladas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el presente contrato se podrá dar por terminado en cualquier momento, en los siguientes eventos:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Por **INNPULSA COLOMBIA** cuando se de traslados de los recursos de cofinanciación a una cuenta bancaria diferente de la dispuesta para la ejecución del proyecto, sin la debida justificación y autorización expresa.
3. La ejecución del objeto del contrato antes del tiempo establecido.
4. Anticipadamente por **INNPULSA COLOMBIA** cuando se configure un incumplimiento de las obligaciones pactadas o cuando alguna situación pueda afectar directamente la ejecución del proyecto o evidencien su paralización.
5. Por **INNPULSA COLOMBIA** cuando existan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del presente contrato.
6. Por **INNPULSA COLOMBIA** cuando **EL CONTRATISTA** no tenga la capacidad operativa y financiera de **EL CONTRATISTA**.

7. Por **INNPULSA COLOMBIA** cuando se de incumplimiento de cualquier disposición legal a que se encuentre obligado **EL CONTRATISTA** por su actividad profesional y/o en desarrollo del proyecto, o por el incumplimiento de normas y cláusulas que rijan el contrato, así como el incumplimiento de cualquier requisito previsto en los términos de referencia.
8. Por **INNPULSA COLOMBIA** en el evento que **EL CONTRATISTA** ceda o subcontrate totalmente la ejecución del proyecto sin la autorización expresa.
9. Por **INNPULSA COLOMBIA** en caso de que se vinculen para el desarrollo del proyecto recursos provenientes de actividades ilícitas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
10. Por **INNPULSA COLOMBIA** cuando **EL CONTRATISTA** sea sujeto de cualquier clase de proceso concursal o de cesación de pagos de conformidad con la normatividad vigente; o en el evento en que la cuenta corriente dispuesta por **EL CONTRATISTA** para el manejo de los recursos de cofinanciación sea objeto de cualquier medida cautelar.
11. En el evento en que, vencido el plazo de la suspensión o suspensiones realizadas al contrato, y de conformidad con el concepto que emita la Interventoría y la decisión que al respecto adopte **INNPULSA COLOMBIA**, se determine que las condiciones técnicas, financieras y/o administrativas del proyecto, no permiten dar continuidad al mismo. En este caso, **INNPULSA COLOMBIA** procederá a la terminación del contrato en el estado en que se encuentre.
12. Por decisión de autoridad competente.
13. Por **INNPULSA COLOMBIA** en el evento en que **EL CONTRATISTA** no entregue los documentos necesarios para realizar el primer desembolso una vez cumplidos los hitos para realizarlo.
14. Por **INNPULSA COLOMBIA** cuando se dé a los recursos de cofinanciación una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados.
15. Por **INNPULSA COLOMBIA** en el evento en que **EL CONTRATISTA** no realice los ajustes necesarios a las garantías que amparan el contrato.
16. Si **EL CONTRATISTA**, sus representantes legales o sus miembros de Junta Directiva llegaran a ser incluidos por el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000.
17. Por **INNPULSA COLOMBIA** cuándo **EL CONTRATISTA** no subsane las deficiencias técnicas y/o financieras identificadas en ejecución del contrato.
18. Por **INNPULSA COLOMBIA** cuando **EL CONTRATISTA** o los terceros que apalanque la contrapartida se encuentre incurso en procesos, investigaciones, coincidencias en listas vinculantes, etc. por actividades que se puedan reputar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
19. Las demás causales consagradas dentro del presente contrato.
20. Las demás causales señaladas en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse la terminación anticipada del contrato de cofinanciación por alguna de las causales antes señaladas, deberá existir el concepto previo del Interventor. Esta terminación se hará constar en acta suscrita por **INNPULSA COLOMBIA** en la cual deberán consignarse las razones de la terminación del contrato y se dispondrá a iniciar los trámites tendientes a su liquidación. La terminación del contrato será comunicada a **EL CONTRATISTA** quien no podrá continuar ejecutando actividades relacionadas con el proyecto, so pena de asumirlas bajo su exclusiva responsabilidad y con cargo a sus recursos propios.

CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. INCR203-021 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE VOCERAY ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los eventos de terminación anticipada del contrato de cofinanciación por la ocurrencia de las causales establecidas en la presente cláusula en los que no se haya logrado el objetivo del proyecto cofinanciado, **EL CONTRATISTA** conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados.

PARÁGRAFO TERCERO: Si por cualquier circunstancia derivada de la celebración del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se encuentra en la obligación de reintegrar recursos desembolsados y no ejecutados, dicho reintegro deberá hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que **INNPULSA COLOMBIA** le hubiere requerido para el reembolso de la suma respectiva o se hubiere suscrito el acta de liquidación. De no generarse la devolución en el plazo mencionado, o en cualquier otro plazo otorgado por **INNPULSA COLOMBIA**, **EL CONTRATISTA** se constituirá en mora y reconocerá intereses sobre la suma debida a la tasa máxima legal permitida por la legislación vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - MODIFICACIONES: Las modificaciones al presente contrato tales como, errores de forma en el objeto o aclaraciones de este, alcance del objeto, valor (total, cofinanciación y/o contrapartida), plazo y/o alcance deberán constar en otrosí, previa autorización de **INNPULSA COLOMBIA** y visto bueno de la Interventoría.
Para el efecto, y en caso de que la modificación surja por un requerimiento del **CONTRATISTA**, la solicitud de modificación debe ser presentada por este ante la Interventoría del contrato, con por lo menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha de vencimiento de este.

Si el proyecto contempla la atención de beneficiarios, cualquier ajuste encaminado a reemplazar los beneficiarios podrá ser realizado siempre que la solicitud de cambio hubiera sido presentada por **EL CONTRATISTA** a la Interventoría antes de finalizar el mes en el que se cumpla el cincuenta por ciento (50%) del plazo de ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO: No requerirán de otrosí los siguientes eventos: a). los cambios en el cronograma de actividades del proyecto o traslados presupuestales, siempre y cuando estos NO afecten el plazo o el valor del contrato, y b). ajustes del equipo de trabajo del proyecto. En estos casos, los cambios se efectuarán previo concepto favorable de la Interventoría y autorización del supervisor de ésta por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GASTOS: Todos los gastos en que incurra **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto de este contrato y el desarrollo del proyecto que no estén contemplados en el presupuesto del proyecto aprobado, serán asumidos por éste, incluidos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos, el valor del presente contrato corresponde al valor del proyecto, es decir, la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($232.482.663).**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES: Las comunicaciones que **INNPULSA COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA** deban dirigirse en desarrollo del presente contrato se enviarán a las siguientes direcciones:

INNPULSA COLOMBIA:

Dirección: Calle 28 No. 13A - 24 Piso 6.
Ciudad: Bogotá D.C.
Teléfono: 7 49 10 00 ext. 5116
E-mail: info@innpulsacolombia.com

EL CONTRATISTA

Dirección: Carrera 23 No. 26 - 60 CEN
Ciudad: Manizales - Caldas.
Teléfono: 8841840
E-mail: naguirre@ccm.org.co

PARÁGRAFO: En caso de cambios o modificaciones en la dirección de notificación y/o datos de contacto reportados por **EL CONTRATISTA** y consignados en el presente contrato, éste se obliga a informar por escrito dicha situación a **INNPULSA COLOMBIA** y a la Interventoría, indicando la nueva dirección de notificación y demás datos de contacto actualizados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DEBERES FRENTE A CONFLICTOS DE INTERES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera de **INNPULSA COLOMBIA**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. **EL CONTRATISTA** asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PROPUESTA: La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** forma parte integral del presente contrato.

CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. INCR203-021 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE VOCERAY ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: INNPULSA COLOMBIA podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, y cuya causa no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar derivadas de incumplimiento del contrato.

La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **INNPULSA COLOMBIA** podrá exigir del **CONTRATISTA** la indemnización total de los perjuicios causados.

EL CONTRATISTA autoriza a **INNPULSA COLOMBIA**, para que el valor de la cláusula penal pecuniaria se descuente y/o compense de cualquier saldo que tenga a su favor, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, y si esto no fuere posible, se cobrará de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes para lo que las partes entienden y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – COMPENSACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECIPROCAS: El CONTRATISTA autoriza a **INNPULSA COLOMBIA** para aplicar la compensación como forma extintiva de la obligación, de acuerdo con lo contenido en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano de las acreencias que puedan derivarse de este contrato o de cualquier otra relación contractual que surja entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: El CONTRATISTA acepta que no podrá utilizar total o parcialmente la información que reciba directa o indirectamente de **INNPULSA COLOMBIA,** o aquella a la cual tenga acceso en ejecución del presente contrato o por cualquier otro motivo, para desarrollar actividades diferentes a las contempladas en el objeto, alcance y obligaciones que le correspondan de conformidad con el contrato, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de los datos suministrados, incluyendo, pero sin limitarse a ello a la suscripción de los acuerdos de confidencialidad con las empresas participantes y los demás actores involucrados en el desarrollo del programa.

El CONTRATISTA y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de **INNPULSA COLOMBIA**, asociados o clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda la información referente a **INNPULSA COLOMBIA**, sus asociados o clientes, que reciban **El CONTRATISTA** y/o sus dependientes se consideran importantes y confidenciales y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **INNPULSA COLOMBIA** o su reputación. **El CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **INNPULSA COLOMBIA** para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **INNPULSA COLOMBIA**, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por **El CONTRATISTA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que

haya obtenido la información del **CONTRATISTA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **El CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el presente contrato se mantendrá con posterioridad a su terminación.
Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley, la convocatoria y el contrato.
2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por **El CONTRATISTA**.
3. Que sea divulgada por **El CONTRATISTA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **INNPULSA COLOMBIA** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **INNPULSA COLOMBIA** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando **El CONTRATISTA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
4. Que **INNPULSA COLOMBIA** informe al **CONTRATISTA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al pago por parte del **CONTRATISTA** a **INNPULSA COLOMBIA** de una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato a título de multa, sin perjuicio de las acciones que se inicien por los daños e indemnizaciones a favor de **INNPULSA COLOMBIA** o de los terceros que resulten afectados.

PARÁGRAFO: - DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS: La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo con lo establecido por **INNPULSA COLOMBIA**. No obstante, **INNPULSA COLOMBIA** podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, mencionando la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada acerca del proyecto que reciba a través de los informes.

Así mismo, **INNPULSA COLOMBIA** podrá, sin mencionar el nombre del **CONTRATISTA**, dar a conocer cualquier dato relacionado con el proyecto con el fin de publicar información estadística en general.

Para los efectos de resguardar información confidencial de propiedad del **CONTRATISTA**, éste deberá informar oportunamente a **INNPULSA COLOMBIA,** la obtención de un resultado apropiable dentro del proyecto. El **CONTRATISTA** autoriza desde ya a **INNPULSA COLOMBIA**, la utilización y distribución de material audiovisual relativo al proyecto para actividades de difusión. Durante la ejecución del proyecto el **CONTRATISTA** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y participar activamente en los eventos que realice **INNPULSA COLOMBIA** para promocionar los resultados intermedios y finales del proyecto.
2. Realizar difusión de acuerdo con lo establecido en los programas de trabajo y de acuerdo con lo requerido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo e **INNPULSA COLOMBIA**.

3. En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por **INNPULSA COLOMBIA**.
4. Remitir información de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por **INNPULSA COLOMBIA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- HABEAS DATA: Para la información que se entregue a **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de soporte o entregable con ocasión de la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen. Para dichos efectos deberán, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades pertinentes, obtener las autorizaciones de los datos que sean o vayan a ser entregados a **INNPULSA COLOMBIA** con ocasión del presente contrato, de tal forma que **INNPULSA COLOMBIA** pueda crear bases de datos con la información de los beneficiarios y pueda manejar tal información en el desarrollo de las actividades que correspondan con su objeto.

En todo caso, de no ser necesaria la recopilación de información de carácter personal, se recomienda abstenerse de recabarla y en caso de que sea pertinente su recolección, al momento de informar a los titulares de la misma, las finalidades para la cual se recolecta deberán incluirse si fuere del caso, que la misma se entregará a **INNPULSA COLOMBIA** con ocasión del presente contrato. En este último caso y siempre que sea necesaria la administración y manejo de dicha información por parte de **INNPULSA COLOMBIA**, en el documento de autorización otorgado a **EL CONTRATISTA** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega a **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO - AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LAS PROVENIENTES DE OTROS PAISES; EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **INNPULSA COLOMBIA,** libre y voluntariamente, para que reporte a la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia ASOBANCARIA, o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, y que podrá reflejarse en las bases de datos de **TRANSUNION** o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecida.

La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **INNPULSA COLOMBIA**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que **EL CONTRATISTA** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios,

términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

PARÁGRAFO: La presente autorización se extiende para que **INNPULSA COLOMBIA** pueda compartir o circular información que corresponda al desarrollo de las actividades de **EL CONTRATISTA** con terceros, bien sea que estos ostenten la condición de fuentes de información, operadores de información o usuarios, con quienes **EL CONTRATISTA** tenga vínculos jurídicos de cualquier naturaleza, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT: Las **PARTES** declaran que tienen la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomarán las medidas de prevención y control correspondientes. Así mismo, el **CONTRATISTA** declara que, a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales antes referidos, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM - SAGRILAFT, de conformidad con lo previsto en el numeral 5° de la citada Circular Básica Jurídica. Así mismo, declara que en caso de encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 4.3. el **CONTRATISTA** declara que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del Capítulo X (Régimen de Medidas Mínimas) de la citada Circular.

De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a **FIDUCOLDEX,** como vocera del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

El **CONTRATISTA** manifiesta que conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de FIDUCOLDEX (denominado SARLAFT), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA** cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de FIDUCOLDEX, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **FIDUCOLDEX,** como vocera y administradora de **INNPULSA COLOMBIA** mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente **CONTRATO** serán:

1. Reporte o inclusión en las listas inhibitorias como es el caso de la OFAC (Office of Foreign Assets Control), las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de personas catalogadas

como Terroristas del **PROVEEDOR**, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;

2. Se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación o pliego de cargos, o reportados por organismos de vigilancia y control por actividades que se puedan reputar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
3. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas asociadas a actividades que se puedan considerar, asociar, relacionar y/o determinar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo, ausencia de documentación o reticencia a la entrega de la misma, y
4. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos de las políticas del SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el contrato se encuentre en ejecución, la información requerida por **FIDUCOLDEX,** como vocera y administradora de **INNPULSA COLOMBIA** para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **FIDUCOLDEX,** como vocera y administradora de **INNPULSA COLOMBIA** mediante la suscripción del presente **CONTRATO,** para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el **CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de **INNPULSA COLOMBIA**. cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reiterado incumplimiento del **CONTRATISTA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la **FIDUCIARIA**, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Se entenderá legalizado el presente contrato una vez se cumplan los siguientes requisitos:

1. Suscripción del presente contrato.
2. Suscripción del pagaré en blanco con carta de instrucciones por parte del Representante legal del **CONTRATISTA**.
3. Aprobación de las garantías del contrato por parte de la Dirección Jurídica de FIDUCOLDEX administrador de **INNPULSA COLOMBIA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - ADVERTENCIA: En atención a lo previsto en el artículo 25, parágrafo 2° de la Ley 40 de 1993, cuando **EL CONTRATISTA** o su delegado, oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado suyo, **INNPULSA COLOMBIA** dará por terminado unilateralmente el presente contrato sin dar lugar a indemnización alguna, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. En caso de que el hecho sea cometido por un subcontratista o por un funcionario o delegado de un subcontratista, si es extranjero, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país.

Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en la Ley 40 de 1993.

PARÁGRAFO: Si **EL CONTRATISTA** paga sumas de dinero a extorsionistas, se hará acreedor a las mismas sanciones antes indicadas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - EJERCICIO DE DERECHOS: El retardo u omisión por parte de **INNPULSA COLOMBIA** en el ejercicio de derechos o acciones que surjan a su favor por mora de **EL CONTRATISTA** o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, no podrá interpretarse como renuncia a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que lo originaron.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado en el mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - USUARIOS FINALES: La atención a los Usuarios Finales deberá adelantarse de conformidad con lo presentado por **EL CONTRATISTA** en su propuesta, **LA INTERVENTORÍA** podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones que **EL CONTRATISTA** asume frente a los usuarios finales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar, mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la

resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello genere, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad que les asiste a las partes de acudir ante la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - CONSTANCIAS DE PAGO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **INNPULSA COLOMBIA**, las constancias mediante las cuales se acredite el pago de los aportes al sistema de salud y pensiones, correspondientes al momento de la legalización del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la constancia de pago de los aportes a que se hace referencia en la presente cláusula, con la periodicidad que **INNPULSA COLOMBIA** determine. Igualmente, dicha certificación deberá ser presentada por **EL CONTRATISTA** a **INNPULSA COLOMBIA**, previamente a la renovación del contrato, si ésta fuera procedente, así como al momento de la terminación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será causal de terminación unilateral del contrato por parte de **INNPULSA COLOMBIA**, sin lugar al reconocimiento de indemnizaciones por parte de **INNPULSA COLOMBIA** a **EL CONTRATISTA**, la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud y pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **INNPULSA COLOMBIA** por cualquier perjuicio o daño, que **INNPULSA COLOMBIA** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto de **EL CONTRATISTA**, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA - ANEXOS: Hacen parte del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** de fecha 8 de octubre de 2021 denominada en este documento como **LA PROPUESTA**, **2)** La convocatoria INCR-020, aplicando para el presente proyecto lo estipulado en la adenda 7, publicada el 16 de septiembre de 2021 y cuyo código correspondiente es el INCR2-021, junto con sus anexos denominados en este documento como **LA CONVOCATORIA**, **3)** Concepto de viabilidad del 5 de noviembre de 2021 y **4)** Los demás documentos que se desarrollen en virtud del presente Contrato

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente por el derecho privado.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA - ANTICORRUPCIÓN: En el evento que **EL CONTRATISTA** no invierta los recursos del incentivo otorgado por **INNPULSA COLOMBIA** en el desarrollo de las actividades

que comprenden el objeto del presente contrato, será acreedor de las sanciones establecidas en el artículo 26 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato de cofinanciación se hará con base en el informe de liquidación de la interventoría en el que se indicará el porcentaje de ejecución técnica y financiera de los recursos de cofinanciación y de los recursos de contrapartida, para cada actividad definida en la propuesta y en el contrato.

En caso de no cumplir con las metas definidas para cada componente u objetivo específico, al momento de la liquidación del contrato, se descontarán recursos en la proporción que de acuerdo con el seguimiento de la interventoría asignada al proyecto se determinen, de acuerdo con los lineamientos establecidos por **INNPULSA COLOMBIA**. En los casos en que se presenten situaciones de fuerza mayor que justifique el no cumplimiento de dichas metas, **INNPULSA COLOMBIA** revisará cada caso de manera particular, previo análisis y justificación presentada por la Interventoría del Contrato.

Conforme a lo anterior, el monto de recursos a reconocer al **CONTRATISTA** por cada fuente de financiación (cofinanciación y contrapartida) corresponderá a lo efectivamente ejecutado en la parte técnica, en recursos de cofinanciación y en recursos de contrapartida, de manera correlativa para cada actividad, es decir, si una de éstas (ejecución de recursos de cofinanciación, de recursos de contrapartida o ejecución técnica) se ejecuta en un porcentaje inferior, éste porcentaje será la base para el reconocimiento de la ejecución de recursos en dicha actividad (tanto de cofinanciación como de contrapartida). Lo anterior, de acuerdo con el principio de reciprocidad de las prestaciones característico de los contratos de cofinanciación. Así, los recursos considerados como ejecutados en cada fuente de financiación (cofinanciación y contrapartida) corresponderán a la sumatoria de los recursos reconocidos en cada una de las actividades del proyecto, obteniéndose un valor final ejecutado del proyecto.

Con el fin de mantener la proporcionalidad acordada por las partes en la celebración del presente contrato, **INNPULSA COLOMBIA** sólo reconocerá en recursos de cofinanciación el porcentaje menor entre el porcentaje ejecutado de cofinanciación final y el porcentaje de recursos de cofinanciación establecido en el contrato.

Por lo tanto, en caso de reconocer una ejecución financiera inferior al valor presupuestado para el desarrollo del Proyecto, al momento de la liquidación del contrato se descontarán los recursos a que haya lugar del último desembolso, sin embargo, si los recursos desembolsados a la fecha de liquidación son superiores a los recursos efectivamente ejecutados según el seguimiento financiero del proyecto, **EL CONTRATISTA** deberá reintegrar los recursos desembolsados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que **INNPULSA COLOMBIA** le hubiere requerido para el reembolso de la suma respectiva, lo anterior debe hacerse de acuerdo a los informes presentados por la interventoría asignada al proyecto. En los casos en que se presenten situaciones de fuerza mayor que justifique el no cumplimiento de dichas metas, **INNPULSA COLOMBIA** revisará cada caso de manera particular.

En caso de incumplimiento total **INNPULSA COLOMBIA** tomará las medidas necesarias para garantizar el pago de los perjuicios que se hayan ocasionado.

CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. INCR203-021 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE VOCERAY ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.

PARÁGRAFO: Para efectos de que haya reconocimiento definitivo de recursos de cofinanciación en el porcentaje que corresponda, se requiere que el contratista cumpla con la meta mínima del proyecto objeto de contrato de cofinanciación.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA- MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato presta merito ejecutivo respecto de las obligaciones que de él se derivan.
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA - AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPARTIR INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA autoriza expresa, irrevocable, libre y voluntariamente a **INNPULSA COLOMBIA** para que comparta y circule toda la información precontractual, contractual y post contractual relacionada con la ejecución del proyecto No. **INCR203-021** con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para constancia se suscribe en dos (2) originales del mismo contenido y validez el: 31/01/2022

INNPULSA COLOMBIA

FRANCISCO JOSÉ NOGUERA CEPEDA
Representante Legal
FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo
INNPULSA COLOMBIA

EL CONTRATISTA

LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO
Representante Legal
CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Elaboró: Giovani Rosero Morales – Profesional Jurídico Dirección Jurídica para INNPULSA COLOMBIA
Revisó: Wilber García Rojas- Profesional Jurídico dirección jurídica para INNPULSA COLOMBIA
Aprobó: Keyla Durán Rodríguez- Directora Jurídica para INNPULSA COLOMBIA.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CMPF005-2022 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AURELIO MEJÍA MEJÍA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.101.671, expedida en Medellín, en su calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, del cual es vocera y administradora en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 007 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **COLOMBIA PRODUCTIVA** y por la otra, y **LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.392.621 expedida en Manizales, quien actúa en calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, identificada con NIT 890.801.042-6, entidad sin ánimo de lucro, creada mediante el Decreto número 145 de fecha 14 de febrero de 1913, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos suscribir la presente Acta de Liquidación del Contrato de Cofinanciación No. **CMPF005-2022** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el 13 de enero del 2022 **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Cofinanciación No. **CMPF005-2022** cuyo objeto consistió, de acuerdo con la cláusula primera, en:

> *"**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** En desarrollo del presente contrato **COLOMBIA PRODUCTIVA** entregará recursos de cofinanciación no reembolsables a la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** para apoyar la ejecución de todas las actividades tendientes al desarrollo del proyecto presentado y aprobado en el marco de la convocatoria pública Nro. 698 de 2021 "CLÚSTER MÁS PRO: FORTALECIMIENTO".*
> *(...)*

SEGUNDA: Que, según la cláusula tercera del Contrato de Cofinanciación No **CMPF005-2022** para la ejecución del mencionado contrato fueron aprobados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** recursos de cofinanciación por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($148.000.000)**.

TERCERA: Que, el **CONTRATISTA** certificó el monto de la contrapartida en cuantía de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($49.974.524)**.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CMPF005-2022 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CUARTA: Que, de conformidad con lo previsto en cláusula segunda y en el numeral cuarto de la cláusula cuarta del Contrato de Cofinanciación No. **CMPF005-2022**, el valor total del proyecto se estableció en la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($197.974.524)**.

QUINTA: Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral segundo de la cláusula cuarta y la cláusula décima primera del Contrato de Cofinanciación No. **CMPF005-2022**, la duración de este se estableció en nueve (9) meses contados a partir de la fecha de legalización del contrato, es decir, desde el 18 de enero de 2022 y hasta el 18 de octubre de 2022.

SEXTA: Que, de conformidad con la cláusula décima sexta del Contrato de Cofinanciación No. **CMPF005-2022**, **EL CONTRATISTA** constituyó la Póliza de Cumplimiento para Particulares No. 42-45-101050600 expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, amparando los riesgos de buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento del contrato y pago de salarios y prestaciones sociales.

SÉPTIMA: Que, para el seguimiento del presente Contrato de Cofinanciación **COLOMBIA PRODUCTIVA** contrató una firma Interventora, la cual correspondió a **GARSSA CONSULTING S.A.S**, en adelante **LA INTERVENTORÍA**.

OCTAVA: Que, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Cofinanciación No. **CMPF005-2022**, y concepto emitido por **LA INTERVENTORÍA**, se realizaron los siguientes desembolsos:

- Un primer desembolso por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($59.200.000)** entregados el 3 de marzo del 2022 previo concepto de **LA INTERVENTORÍA** GAR-CL-041-2022 del 15 de febrero de 2022.

- Un segundo desembolso por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($59.200.000)** entregados el 4 de octubre del 2022, previo concepto de **LA INTERVENTORÍA** GAR-CL-267-2022 del 21 de septiembre de 2022.

De acuerdo con lo anterior, a la fecha **COLOMBIA PRODUCTIVA** ha desembolsado la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($118.400.000)**.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CMPF005-2022 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

NOVENA: Que, **LA INTERVENTORÍA**, emitió concepto de liquidación del 9 de diciembre del 2022 enviado a **COLOMBIA PRODUCTIVA** mediante oficio GAR-CL-321-2023, según el cual manifestó lo siguiente:

"***1.5 CUMPLIMIENTO TÉCNICO GENERAL Vs PROYECTADO***

la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, se reportó, por parte del contratista, y se validó, por parte de la interventoría, un cumplimiento del 100% de las actividades contempladas en el Anexo 2 y en el Plan Operativo de Actividades - POA. Acorde con lo anterior, el proyecto dio cumplimiento a lo esperado al cierre de ejecución de este".
(...)

"**3.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

A la fecha de finalización del proyecto, la interventoría avaló una ejecución financiera del 100% del total del presupuesto".
(...)

"***3.5. LIQUIDACIÓN TÉCNICO – FINANCIERO***

(...)

% Cofinanciación del Proyecto según contrato	74,76%
Valor para reconocer por Cofinanciación	148.000.000
Menos primer desembolso 40%	59.200.000
Segundo desembolso 40%	59.200.000
Subtotal desembolsos	118.400.000
Menos saldo a liberar a favor de Colombia Productiva	-
Tercer desembolso a favor del contratista	29.600.000

„

DÉCIMA: Que, **LA INTERVENTORÍA** en el concepto de liquidación del 9 de diciembre de 2022, certifica el cumplimiento del contrato indicando lo siguiente:

"***4. CONCLUSIÓN GENERAL***

Con base en los resultados obtenidos de los procedimientos de revisión de Interventoría, se concluye que:

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CMPF005-2022 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

- *El contratista CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS – Clúster Marketing cumplió las obligaciones contractuales a la fecha de finalización del contrato de cofinanciación.*
- *Se pudo evidenciar un cumplimiento técnico del 100% conforme lo planteado en los objetivos, indicadores, actividades y metas establecidas en el contrato de cofinanciación CMPF005-2022 y el Anexo 2 aprobado.*
- *Se concluye una ejecución financiera del 100% al cierre de la ejecución del proyecto.*
- *Conforme lo anterior y teniendo en cuenta la cláusula cuadragésima séptima del contrato de cofinanciación CMPF005-2022 suscrito entre CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS y Fiducoldex actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Colombia Productiva, la interventoría emite **concepto positivo** a la liquidación del contrato y solicita a la supervisión adelantar los trámites administrativos pertinentes para llevar a cabo la liquidación de este.*

  Del presupuesto de cofinanciación aprobado por $148.000.000. la interventoría avaló un total de $148.000.000 El valor que Fiducoldex como vocera del Patrimonio Autónomo Colombia Productiva debe consignar al proyecto correspondiente al tercer desembolso es de $29.600.000.

Este informe se presenta como cumplimiento al párrafo 3 de la Etapa de Cierre contemplada en la cláusula segunda del contrato de interventoría N°059-2021, firmado entre Fiducoldex actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Colombia Productiva y Garssa Consulting S.A.S. donde se establece la emisión de un informe de liquidación".

DÉCIMA PRIMERA: Que, **EL CONTRATISTA** manifestó el 21 de febrero de 2023 su conformidad con el concepto de liquidación del 9 de diciembre de 2022, emitido por **LA INTERVENTORÍA**.

DÉCIMA SEGUNDA: En este sentido y de acuerdo con las consideraciones consignadas, **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **EL CONTRATISTA** proceden a liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. **CMPF005-2022**, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. **CMPF005-2022**, celebrado el 13 de enero del 2022 entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CMPF005-2022 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CLÁUSULA SEGUNDA – DESEMBOLSO: Desembolsar a favor del **CONTRATISTA** la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($29.600.000)**, de acuerdo con el concepto de liquidación del 9 de diciembre de 2022 enviado a **COLOMBIA PRODUCTIVA** mediante oficio GAR-CL-321-2023, emitido por **LA INTERVENTORÍA**.

PARÁGRAFO: COLOMBIA PRODUCTIVA procederá a realizar el pago a favor de **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa suscripción de la presente acta.

CLÁUSULA TERCERA – PAZ Y SALVO: Una vez suscrita la presente acta por las partes, y realizado el pago indicado en la cláusula anterior, estas se declaran mutuamente a paz y salvo por concepto de las obligaciones originarias y derivadas del contrato objeto de liquidación, en lo que se refiere a los conceptos involucrados en el concepto de liquidación del Contrato de Cofinanciación No. **CMPF005-2022** y que sustentan la suma a desembolsar por **COLOMBIA PRODUCTIVA** a favor de **EL CONTRATISTA** indicada en la cláusula anterior.

CLÁUSULA CUARTA - ANULACIÓN DEL PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES: Una vez perfeccionada la presente Acta de Liquidación, el pagaré No. 005-2022 y su carta de instrucciones suscrito como requisito de legalización del Contrato de Cofinanciación No. **CMPF005-2022**, queda anulado y sin posibilidad de exigibilidad.

CLÁUSULA QUINTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que haya surgido o que se relacione de alguna forma con el Contrato de Cofinanciación No. **CMPF005-2022** y que, de presentarse alguna, asumirá la defensa y mantendrá indemne a **COLOMBIA PRODUCTIVA** por todo concepto.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES LABORALES: La declaratoria de Paz y Salvo no se extiende respecto de obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** adeude a la fecha al personal dispuesto para la ejecución del Contrato y por cuyo cobro **COLOMBIA PRODUCTIVA** pueda llegar a ser perseguida, por lo que **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente el amparo de pago de prestaciones sociales pactado en el Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: Las Partes declaran que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del Contrato y de la presente Acta de Liquidación.

FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A

Colombia Productiva

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CMPF005-2022 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CLÁUSULA OCTAVA - DOCUMENTOS ANEXOS A LA LIQUIDACIÓN: Se incorpora a la presente Acta de Liquidación el concepto de liquidación del 9 de diciembre de 2022 enviado a **COLOMBIA PRODUCTIVA** mediante oficio GAR-CL-321-2023, emitido por **GARSSA CONSULTING S.A.S.**, como firma Interventora del Contrato de Cofinanciación No. **CMPF005-2022**.

CLÁUSULA NOVENA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea firmado por las partes, y la Dirección Jurídica y de Contratación de Fiducoldex posteriormente incluya la fecha dentro del documento suscrito.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben la presente Acta de Liquidación, de manera electrónica el día 28 de marzo de 2023

COLOMBIA PRODUCTIVA,

AURELIO MEJÍA MEJÍA
Representante Legal
FIDUCOLDEX, vocera y administradora del patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**

EL CONTRATISTA,

LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO
Representante Legal
CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Elaboró: María Fernanda Castiblanco Santana– Profesional Jurídico y de Contratación de Fiducoldex
Aprobó: Keyla Durán Rodríguez – Director Jurídico y de Contratación de Fiducoldex.

Firma: María Fernanda Castiblanco (28 mar. 2023 09:44 CDT)
Email: maria.castiblanco@fiducoldex.com.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN, entre LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS Y FIDUCOLDEX, vocera y administradora del Fideicomiso COLOMBIA PRODUCTIVA.

Informe de auditoría final 2023-03-28

Fecha de creación:	2023-03-27
Por:	jaiver urueña (jaiver.uruena@fiducoldex.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAhMeLaWgPyMaeocAiCHYJWDkB0OwcPdKJ

Historial de "ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CO FINANCIACIÓN, entre LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZ ALES POR CALDAS Y FIDUCOLDEX, vocera y administradora del Fideicomiso COLOMBIA PRODUCTIVA."

jaiver urueña (jaiver.uruena@fiducoldex.com.co) ha creado el documento.
2023-03-27 - 14:42:48 GMT

El documento se ha enviado por correo electrónico a lmramirez@ccm.org.co para su firma.
2023-03-27 - 14:43:54 GMT

lmramirez@ccm.org.co ha visualizado el correo electrónico.
2023-03-27 - 14:47:58 GMT

El firmante lmramirez@ccm.org.co firmó con el nombre de LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO
2023-03-27 - 15:09:07 GMT

LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO (lmramirez@ccm.org.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-03-27 - 15:09:09 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a aurelio.mejia@colombiaproductiva.com para su firma.
2023-03-27 - 15:09:11 GMT

aurelio.mejia@colombiaproductiva.com ha visualizado el correo electrónico.
2023-03-27 - 17:19:19 GMT

Adobe Acrobat Sign

El firmante aurelio.mejia@colombiaproductiva.com firmó con el nombre de AURELIO MEJIA

2023-03-27 - 21:53:49 GMT

AURELIO MEJIA (aurelio.mejia@colombiaproductiva.com) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2023-03-27 - 21:53:51 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Maria Fernanda Castiblanco (maria.castiblanco@fiducoldex.com.co) para su firma.

2023-03-27 - 21:53:52 GMT

Maria Fernanda Castiblanco (maria.castiblanco@fiducoldex.com.co) ha visualizado el correo electrónico.

2023-03-28 - 14:43:26 GMT

Maria Fernanda Castiblanco (maria.castiblanco@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2023-03-28 - 14:44:16 GMT. Origen de hora: servidor.

Documento completado.

2023-03-28 - 14:44:16 GMT

Los usuarios de Acrobat Sign introducen los nombres y las direcciones de correo electrónico en este servicio. A menos que se indique lo contrario, estos datos no están verificados.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CMPF001-2022 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AURELIO MEJÍA MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.101.671, expedida en Medellín, en su calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, del cual es vocera y administradora en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 007 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **COLOMBIA PRODUCTIVA** y por la otra, **LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.392.621 expedida en Manizales, quien actúa en calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante legal de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, identificada con NIT. 890.801.042-6, con domicilio en Manizales, entidad sin ánimo de lucro, creada mediante el Decreto número 145 de fecha 14 de febrero de 1913, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos suscribir la presente Acta de Liquidación del Contrato de Cofinanciación No. **CMPF001-2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el 12 de enero de 2022 **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Cofinanciación No. **CMPF001-2022**, cuyo objeto consiste, de acuerdo con la cláusula primera, en:

> *"**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** En desarrollo del presente contrato **COLOMBIA PRODUCTIVA** entregará recursos de cofinanciación no reembolsables a la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** para apoyar la ejecución de todas las actividades tendientes al desarrollo del proyecto presentado y aprobado en el marco de la convocatoria pública Nro. 698 de 2021 "CLÚSTER MÁS PRO: FORTALECIMIENTO" (...)"*

SEGUNDA: Que, según la cláusula tercera del Contrato de Cofinanciación No. **CMPF001-2022**, para la ejecución del mencionado contrato fueron aprobados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** recursos de cofinanciación por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**.

TERCERA: Que, el **CONTRATISTA** certificó el monto de la contrapartida en cuantía de **OCHENTA MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($80.070.841)**.

- En efectivo la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($43.836.000).**

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CMPF001-2022 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

- En especie la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($36.234.841)**.

CUARTA: Que, de conformidad con lo previsto en el numeral cuarto de la cláusula cuarta y la cláusula segunda del Contrato de Cofinanciación No. **CMPF001-2022**, el valor total del proyecto se estableció en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($230.070.841)**.

QUINTA: Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral segundo de la cláusula cuarta y la cláusula décima primera del Contrato de Cofinanciación No. **CMPF001-2022**, la duración de este se estableció en nueve (9) meses contados a partir de la fecha de legalización del contrato, es decir, desde el 17 de enero de 2022.

SEXTA: Que, de conformidad con la cláusula décima sexta del Contrato de Cofinanciación No. **CMPF001-2022**, **EL CONTRATISTA** constituyó la Póliza de Cumplimiento para Particulares No. 42-45-101050563, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, amparando los riesgos de buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento del contrato y pago de salarios y prestaciones sociales.

SÉPTIMA: Que, para el seguimiento del presente Contrato de Cofinanciación **COLOMBIA PRODUCTIVA** contrató una firma Interventora, la cual correspondió a **GARSSA CONSULTING S.A.S.**, en adelante **LA INTERVENTORÍA**.

OCTAVA: Que, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Contrato de Cofinanciación No. **CMPF001-2022**, y concepto emitido por **LA INTERVENTORÍA**, se realizaron los siguientes desembolsos:

- Un primer desembolso por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)**, entregados el 3 de marzo de 2022, previo concepto de **LA INTERVENTORÍA** GAR-042-2022 del 16 de febrero de 2022.

- Un segundo desembolso por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)**, entregados el 6 de septiembre de 2022, previo concepto de **LA INTERVENTORÍA** GAR-247-2022 del 16 de agosto de 2022.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CMPF001-2022 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

De acuerdo con lo anterior, a la fecha **COLOMBIA PRODUCTIVA** ha desembolsado la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)**.

NOVENA: Que, la **INTERVENTORÍA**, emitió concepto de liquidación del 7 de diciembre de 2022, según el cual manifestó lo siguiente:

"(...)

*"**3.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL***

A la fecha de finalización del proyecto, la interventoría avaló una ejecución financiera del 97.20% del total del presupuesto, quedando un saldo pendiente de ejecutar por valor de $6.447.081 correspondiente a costos trasversales en el rubro de IVA, dado que, al momento del cálculo del valor por concepto de IVA para la participación en la feria internacional se realizó sobre el 19% que es el porcentaje cobrado en Colombia y no se tuvo en cuenta que este impuesto es un porcentaje distinto para cada actividad y mucho más bajo en el país de México. El valor no ejecutado correspondiente a la contrapartida en efectivo, se tendrá en cuenta para calcular la liquidación del proyecto.

(...)

3.5. LIQUIDACIÓN TÉCNICO – FINANCIERO

Producto de los resultados anteriormente mencionados, a continuación se presentan los porcentajes de ejecución técnica y financiera, que definió la interventoría para aplicar la liquidación que establece el contrato CMPF001-2022 (...):

% Cofinanciación del Proyecto según contrato	65,20%
Valor a reconocer por Cofinanciación	142.510.732
Menos primer desembolso 40%	60.000.000
Menos Segundo desembolso 40%	60.000.000
Subtotal desembolsos	**120.000.000**
Menos saldo a liberar a favor de Colombia Productiva	**7.489.268**
Tercer desembolso a favor del contratista	**22.510.732**

(...)"

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CMPF001-2022 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

DÉCIMA: Que, **LA INTERVENTORÍA** en el Concepto de Liquidación del 7 de diciembre de 2022, certifica el cumplimiento del contrato indicando lo siguiente:

"(...)

4. CONCLUSIÓN GENERAL

Con base en los resultados obtenidos de los procedimientos de revisión de Interventoría, se concluye que:

- *El contratista CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS – Clúster Moda cumplió las obligaciones contractuales a la fecha de finalización del contrato de cofinanciación.*
- *Se pudo evidenciar un cumplimiento técnico del 96.79%, dado lo planteado en los objetivos, indicadores, actividades y metas establecidas en el contrato de cofinanciación CMPF001-2022 y el Anexo 2 aprobado. La interventoría evidenció que la actividad A 2.5, fue ejecutada en un 91,00%, debido a que no se logró la cantidad de mínimo 5 acercamientos comerciales con clientes, como lo establecia la meta "Mínimo 5 posibles clientes por cada una de las empresas usuarias finales se generan durante la participación en la feria, evento comercial o rueda de negocios nacional o internacional", por la situación de caso fortuito con ocasión del fallecimiento de la titular inicial del establecimiento de comercio Aqua Swimwear, por lo que la interventoría realizó el análisis de la situación particular y sugirió a la supervisión aprobar la incorporación de la hija de la fallecida como beneficiaria de los bienes de la titular inicial, una vez se dio el proceso de sucesión en su favor.*
  La situación anterior frente generó que, Aqua Swimwear no pudiera participar en la feria internacional programada para México, debido a que el tiempo en el cual se dio el fallo de la sucesión en favor de la hija de la fallecida, fue muy cercano a la realización del evento y ya no se tuvo oportunidad por parte de la Cámara de Comercio de hacer los ajustes de inscripción y compra de tiquetes para lograr su participación.
  Por su parte, otros dos beneficiarios no participaron en la feria debido a lo expuesto por el contratista en su informe, así:
  - Nikelena: No participó en la feria internacional, dado a que, a la fecha de esta participación, la empresaria tuvo temas personales que no pudo solucionar para realizar su viaje.
  - Pacific Blue: No fue posible su participación en la rueda de negocios dado a que tuvo una situación de salud por resolver.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CMPF001-2022 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Considerando lo anterior, se dio un cumplimiento parcial de la meta del indicador de la actividad, que afecta el porcentaje global del proyecto y así mismo tendrá un impacto en los recursos a reconocer en la liquidación del contrato de cofinanciación.

- *Se concluye una ejecución financiera del 97.20% al cierre del proyecto, debido a la no ejecución de $6.447.081 de los recursos presupuestados en costos trasversales - Gastos de IVA, teniendo en cuenta que inicialmente se presupuestó este impuesto a una tarifa del 19% y al momento de pagar, se observó que México (país de destino de la feria), tiene una tasa impositiva menor, lo que generó el ahorro del recurso.*
- *Conforme lo anterior y teniendo en cuenta la cláusula cuadragésima séptima del contrato de cofinanciación CMPF001-2022 suscrito entre CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS y Fiducoldex actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Colombia Productiva, la interventoría emite concepto positivo a la liquidación del contrato y solicita a la supervisión adelantar los trámites administrativos pertinentes para llevar a cabo la liquidación de este.*

Saldo por reconocer en el desembolso final: $22.510.732
Saldo a liberar a favor de Colombia Productiva: $7.489.268 (...)".

DÉCIMA PRIMERA: Que, **EL CONTRATISTA** manifestó su conformidad con el Concepto de Liquidación del 7 de diciembre de 2022, emitido por **LA INTERVENTORÍA**.

DÉCIMA SEGUNDA: Que, la presente liquidación del Contrato de Cofinanciación No. **CMPF001-2022**, se celebra de acuerdo con la solicitud realizada por la Gerencia Sectorial de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el Concepto de Liquidación del 7 de diciembre de 2022, emitido por **LA INTERVENTORÍA**.

DÉCIMA TERCERA: En este sentido y de acuerdo con las consideraciones consignadas, **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **EL CONTRATISTA** proceden a liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. **CMPF001-2022**, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. **CMPF001-2022**, celebrado el 12 de enero de 2022 entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**.

CLÁUSULA SEGUNDA – DESEMBOLSO: Desembolsar a favor del **CONTRATISTA** la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE**

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CMPF001-2022 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

($22.510.732), de acuerdo con el Concepto de Liquidación del 7 de diciembre de 2022, emitido por **LA INTERVENTORÍA**.

PARÁGRAFO: COLOMBIA PRODUCTIVA procederá a realizar el pago a favor de **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa suscripción de la presente acta.

CLÁUSULA TERCERA - PAZ Y SALVO: Una vez suscrita la presente acta por las partes, y realizado el pago indicado en la cláusula anterior, estas se declaran mutuamente a paz y salvo por concepto de las obligaciones originarias y derivadas del contrato objeto de liquidación, en lo que se refiere a los conceptos involucrados en el concepto de liquidación del Contrato de Cofinanciación No. **CMPF001-2022**, que sustentan la suma a desembolsar por **COLOMBIA PRODUCTIVA** a favor de **EL CONTRATISTA** indicada en la cláusula anterior.

CLÁUSULA CUARTA - ANULACIÓN DEL PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES: Una vez perfeccionada la presente Acta de Liquidación, el pagaré No. 001-2022 y su carta de instrucciones suscrito como requisito de legalización del Contrato de Cofinanciación No. **CMPF001-2022**, queda anulado y sin posibilidad de exigibilidad.

CLÁUSULA QUINTA - LIBERACIÓN DE RECURSOS: Liberar a favor de **COLOMBIA PRODUCTIVA** el saldo no ejecutado del Contrato de Cofinanciación No. **CMPF001-2022**, es decir, la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($7.489.268)**.

CLÁUSULA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que haya surgido o que se relacione de alguna forma con el Contrato de Cofinanciación No. **CMPF001-2022**, y que, de presentarse alguna, asumirá la defensa y mantendrá indemne a **COLOMBIA PRODUCTIVA** por todo concepto.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES LABORALES: La declaratoria de Paz y Salvo no se extiende respecto de obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** adeude a la fecha al personal dispuesto para la ejecución del Contrato y por cuyo cobro **COLOMBIA PRODUCTIVA** pueda llegar a ser perseguida, por lo que **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente el amparo de pago de prestaciones sociales pactado en el Contrato.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CMPF001-2022 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CLÁUSULA OCTAVA - RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: Las Partes declaran que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del Contrato y de la presente Acta de Liquidación.

CLÁUSULA NOVENA - DOCUMENTOS ANEXOS A LA LIQUIDACIÓN: Se incorpora a la presente Acta de Liquidación el Concepto de Liquidación del 7 de diciembre de 2022, emitido por **GARSSA CONSULTING S.A.S.**, como firma Interventora del Contrato de Cofinanciación No. **CMPF001-2022**.

CLÁUSULA DÉCIMA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea firmado por las partes, y la Dirección Jurídica y de Contratación de Fiducoldex posteriormente incluya la fecha dentro del documento suscrito.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben la presente Acta de Liquidación, de manera electrónica el día: 26 de abril de 2023

COLOMBIA PRODUCTIVA,

AURELIO MEJÍA MEJÍA
Representante Legal
FIDUCOLDEX, vocera y administradora del patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**

EL CONTRATISTA,

LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO
Representante Legal
CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Elaboró: Jennifer Tatiana Gutiérrez Muñoz – Analista Jurídica y de Contratación de Fiducoldex
Revisó y Aprobó: Keyla Durán Rodriguez – Directora Jurídica y de Contratación de Fiducoldex

Firma: 

Email: Jennifer.gutierrez@fiducoldex.com.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CMPF001-2022 celebrado entre LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS Y FIDUCOLDEX, vocera y administradora del Fideicomiso COLOMBIA PRODUCTIVA.

Informe de auditoría final 2023-04-26

Fecha de creación:	2023-04-25
Por:	jaiver urueña (jaiver.uruena@fiducoldex.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAdRPbm6tkSUrqKB9Hy4BYBmCABYhv3VjG

Historial de "ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CO FINANCIACIÓN No. CMPF001-2022 celebrado entre LA CÁMA RA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS Y FIDUCO LDEX, vocera y administradora del Fideicomiso COLOMBIA PR ODUCTIVA."

jaiver urueña (jaiver.uruena@fiducoldex.com.co) ha creado el documento.
2023-04-25 - 20:07:15 GMT

El documento se ha enviado por correo electrónico a lmramirez@ccm.org.co para su firma.
2023-04-25 - 20:07:54 GMT

lmramirez@ccm.org.co ha visualizado el correo electrónico.
2023-04-25 - 20:08:09 GMT

El firmante lmramirez@ccm.org.co firmó con el nombre de LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO
2023-04-25 - 21:09:04 GMT

LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO (lmramirez@ccm.org.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-04-25 - 21:09:06 GMT. Origen de hora: servidor.

Adobe Acrobat Sign

El documento se ha enviado por correo electrónico a aurelio.mejia@colombiaproductiva.com para su firma.
2023-04-25 - 21:09:08 GMT

aurelio.mejia@colombiaproductiva.com ha visualizado el correo electrónico.
2023-04-26 - 15:52:05 GMT

El firmante aurelio.mejia@colombiaproductiva.com firmó con el nombre de AURELIO MEJIA
2023-04-26 - 17:21:51 GMT

AURELIO MEJIA (aurelio.mejia@colombiaproductiva.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-04-26 - 17:21:53 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Jennifer Tatiana Gutierrez (Jennifer.gutierrez@fiducoldex.com.co) para su firma.
2023-04-26 - 17:21:54 GMT

Jennifer Tatiana Gutierrez (Jennifer.gutierrez@fiducoldex.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2023-04-26 - 20:01:09 GMT

Jennifer Tatiana Gutierrez (Jennifer.gutierrez@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-04-26 - 20:01:33 GMT. Origen de hora: servidor.

Documento completado.
2023-04-26 - 20:01:33 GMT

Adobe Acrobat Sign

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 265839192

PIB
15:46:09

Bogotá DC, 06 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES identificado(a) con NIT número 8908010426:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 265839090

PIB
15:45:30

Bogotá DC, 06 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LINA MARIA RAMIREZ LONDOÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 30392621:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de marzo de 2025, a las 15:49:14, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8908010426
Código de Verificación	8908010426250306154914

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de marzo de 2025, a las 15:51:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	30392621
Código de Verificación	303926212503061551 35

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:54:34 PM horas del 06/03/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **30392621**
Apellidos y Nombres: **RAMIREZ LONDOÑO LINA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/03/2025 03:57:54 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **30392621 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **111960615** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MZL Manizales del alma | PROMOTORA EVENTOS & TURISMO	**PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S** **PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL** **FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES PERSONAS MENORES DE EDAD**	Código FO-22 Versión 1

La suscrita **Lina María Ramírez Londoño** identificada con C.C./ No. **30392621** expedida en **Manizales**, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S, con NIT. 800.250.029-7, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual contratación.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, Reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015 y los planes de tratamiento de seguridad y privacidad de la información publicada en la página web www.promotoraeventosyturismo.gov.co manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Manizales, el día once (11) de marzo del 2025.

Firma _____

Nombre **Lina María Ramírez Londoño**

Cédula **30392621**

VoBo Juridica

VoBo D.Admin

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:19:49 horas del 06/03/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **30392621,** Apellidos y Nombres **RAMIREZ LONDOÑO LINA MARIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Cámara de Comercio de Manizales por Caldas**, con NIT **890801042-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:19:49 horas del 06/03/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **30392621,** Apellidos y Nombres **RAMIREZ LONDOÑO LINA MARIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Cámara de Comercio de Manizales por Caldas**, con NIT **890801042-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 30392621 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/03/2025 04:23 PM

Código Verificación: **EK4FGT58DW**

Válida hasta: **04/06/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MZL Manizales del alma | PROMOTORA EVENTOS & TURISMO	**PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S** **PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL** **FORMATO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS**	Código FO-23 Versión 1

PERSONA JURÍDICA

Manizales, 11 de marzo de 2025

Señores
PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S
Manizales, Caldas.

REFERENCIA: Declaración inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y delitos.

Yo **Lina María Ramírez Londoño**, identificada con cedula de ciudadanía No. **30392621**, actuando como representante legal de la **Cámara de Comercio de Manizales por Caldas** identificada con NIT. **890801042-6** manifiesto bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma y presentación del presente documento, que:

1. Ni la persona jurídica, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley para contratar con el Municipio de Manizales.
2. Ni la persona jurídica, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo, nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar en proceso de selección y/o para contratar con para contratar con la Promotora de Eventos y Turismo SAS, establecidos en la ley.
3. En caso de llegar a conocer que la persona jurídica, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
4. Ni la persona jurídica, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
5. No tengo procesos pendientes por mora en el pago de cuotas alimentarias, de conformidad a lo dispuesto en la ley 2097 del 2 de julio de 2021

Atentamente

Lina María Ramírez Londoño

C.C. No. **30392621**

VoBo Juridica

VoBo D.Admin

PACO - CONTRATISTA

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	$85,685,000	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA COMPILACION Y ANA ...	CALDAS GOBERNACION ...	2019-06-11	2019-12-11	CALDAS	
2	$33,086,280	AUNAR ESFUERZOS PARA DINAMIZAR PARA DINAMIZAR LA AGENDA DE COMPETITIVIDAD DE MAN ...	CALDAS ALCALDIA MUNICIPIO DE M ...	2017-03-10	2017-11-10	CALDAS	
3	$10,616,000	PAGO APORTE AL PROGRAMA FABRICAS DE PRODUCTIVIDAD ...	RISARALDA CAMARA DE COMERCIO D ...	2020-04-30	2020-05-30	RISARALDA	
4	$6,000,000	APORTES AL PROGRAMA DE ALIANZAS PARA LA INNOVACION FASE V CORRESPONDIENTES A LA ...	RISARALDA CAMARA DE COMERCIO D ...	2020-04-13	2020-05-13	RISARALDA	
5	$2,369,736	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA QUE LA EMP ...	CALDAS PEOPLE CONTACT SA MANIZ ...	2021-10-13	2021-12-13	CALDAS	

Manizales, febrero 11 de 2025

El suscrito Revisor Fiscal de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

CERTIFICA QUE:

La Cámara de Comercio de Manizales por caldas, identificada con el Nit 890.801.042-6, ha dado cumplimiento oportuno y completo al pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral correspondientes a los seis meses anteriores a la fecha de expedición de este documento.

Atentamente,

EIDER LEANDRO RODRIGUEZ VALENCIA
Revisor Fiscal en Representación
De NBA Asesores S.A.S
CC.No.75.066.192
T.P.48172-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **75.066.192**

RODRIGUEZ VALENCIA

APELLIDOS

EIDER LEANDRO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-ABR-1972**

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

10-SEP-1990 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0900100-00058402-M-0075066192-20080824 **00025**59449A 1 4520010316



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

48172-T

EIDER LEANDRO
RODRIGUEZ VALENCIA
C.C. 75086192
RESOLUCION INSCRIPCION 71
UNIVERSIDAD FUNDEMA

FECHA 27/05/96

Presidente

00056434



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

003522